Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo, a la Igualdad y a la Confianza Legítima CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE (ART. 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991).
Accionante: HORIZON FILMS S.A.S. (NIT 901.671.489-4), a través de su Representante Legal Suplente, señor NICOLÁS MUÑOZ QUINTERO.
Accionados: CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE; MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC); FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC).
Tercero con interés legítimo: Proponente participante en la categoría C3 de la Convocatoria Narra tu Territorio - Corte 2 que haya sido incluido provisional o definitivamente en el cupo número veinte (20) o en sustitución de HORIZON FILMS S.A.S.

RYAN MARTINEZ MUÑOZ, mayor de edad, plenamente identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1193561553, domiciliado y residente en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), actuando en mi calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad comercial HORIZON FILMS S.A.S., identificada con el NIT 901.671.489-4, con domicilio principal en Cali y facultado debidamente conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, de manera muy respetuosa acudo ante su Despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE y del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC) / FONDO ÚNICO DE TIC (FUTIC), con el objeto de que se protejan los derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo (Art. 29 C.P.), a la Igualdad (Art. 13 C.P.) y a la Confianza Legítima (Art. 83 C.P.) de mi representada, los cuales han sido flagrantemente vulnerados por los hechos que procedo a detallar:

PARTES

Es accionante la sociedad HORIZON FILMS S.A.S. (NIT 901.671.489-4), a través de su Representante Legal Suplente, señor NICOLÁS MUÑOZ QUINTERO.

Son accionados el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE; MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC); FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC).

Es un TERCERO CON INTERÉS LEGÍTIMO el proponente participante en la categoría C3 de la Convocatoria Narra tu Territorio - Corte 2 que haya sido incluido provisional o definitivamente en el cupo número veinte (20) o en sustitución de HORIZON FILMS S.A.S. (cuya identidad concreta reposa en los expedientes de Canal Trece y MinTIC), solicitando al despacho ordenar su vinculación de oficio a la presente acción constitucional.

HECHOS

Fundamento la presente acción constitucional de tutela en los siguientes supuestos fácticos y jurídicos, estructurados de manera cronológica y respaldados en el acervo probatorio aportado y confesado por las propias entidades accionadas:

Participación legítima, habilitación y mérito sobresaliente de HORIZON FILMS S.A.S. en la Convocatoria "Narra tu Territorio - Corte 2"

PRIMERO. Mi representada, la sociedad HORIZON FILMS S.A.S., atendió oportunamente la convocatoria pública *"Narra tu Territorio - Corte 2"* (enmarcada en el proyecto Medios en Red 2.0, ejecutado por el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE y financiado por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MinTIC a través del FUTIC), postulando la propuesta audiovisual titulada "Formando La Guardia", radicada formalmente bajo el código de proponente NTT131_C3 en la categoría C3. En cuanto al monto del estímulo, en la convocatoria decía "premios de hasta 17 millones", si bien en la respuesta del primer derecho de petición mencionaba $15.300.000 como disponibilidad presupuestas.

SEGUNDO. En cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones que rigieron el concurso (los cuales constituyen la ley vinculante del proceso), HORIZON

FILMS S.A.S. acreditó y superó a cabalidad todas las etapas de verificación de requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, sin que fuera objeto de rechazo o causal de exclusión previa.

TERCERO. Sometida la propuesta a la evaluación técnica y artística de méritos por parte de los jurados y evaluadores calificados, la propuesta NTT131_C3 ("Formando La Guardia") obtuvo un puntaje sobresaliente de NOVENTA Y SIETE COMA CINCO PUNTOS SOBRE CIEN (97,5 / 100), constituyéndose en una de las más altas calificaciones de todo el proceso de selección.

De la publicación del Listado Preliminar y la indebida imposición de la glosa condicionante

CUARTO. El 22 de septiembre de 2026, las entidades accionadas hicieron público el *"Listado Preliminar de Resultados"* de la referida convocatoria. En dicho documento oficial, se reconoció e individualizó el puntaje de 97,5 / 100 para la propuesta NTT131_C3; no obstante, en la columna correspondiente al resultado, la administración insertó una glosa o anotación restrictiva y condicionante al tenor: *"Participante en otra convocatoria - Abre Cámara 2026"*.

QUINTO. Con anterioridad y de manera paralela a dicha publicación, un funcionario del proyecto se comunicó informalmente con la representación legal de HORIZON FILMS S.A.S., conminándola de manera verbal y sin respaldo normativo a "renunciar" a uno de los dos estímulos, aduciendo genéricamente que no era procedente que una misma persona jurídica resultara beneficiaria tanto en *"Abre Cámara 2026"* (donde resultó seleccionada para la propuesta *"Círculo de Rimas"* mediante Resolución FUTIC 00251 de 2026) como en *"Narra tu Territorio"*.

Observaciones oportunas y la primera respuesta de Canal Trece (Confesión de falta de norma y de independencia de obras.

SEXTO. Frente a la anotación condicionante y a las advertencias informales de los funcionarios, HORIZON FILMS S.A.S. radicó en tiempo escrito de observaciones y derecho de petición exigiendo a la administración identificar el fundamento legal, estatutario o del pliego de condiciones que impidiera a una productora independiente percibir dos estímulos distintos para dos obras totalmente diferentes financiadas con cargo al Fondo Único de TIC.

SÉPTIMO. Mediante comunicación formal remitida por correo electrónico el 23 de septiembre de 2026, el Gerente del Proyecto Medios en Red 2.0 (Canal Trece) dio respuesta a la petición, en la cual se registraron las siguientes confesiones explícitas de la administración:

- Reconoció expresamente que NO existe identidad de obras, guiones, formatos, temáticas, presupuestos ni entregables entre la serie documental *"Círculo de Rimas"* (Abre Cámara 2026) y la propuesta NTT131_C3 *"Formando La Guardia"* (Narra tu Territorio).
- Descartó y admitió categóricamente que NO se configura la causal de "doble financiación del mismo producto" ni vulneración al principio de unicidad previsto en los numerales 8.1, 8.2 y 10.3 de los Términos y Condiciones.
- Confesó textualmente que NO existe en los términos de referencia ni en el ordenamiento jurídico una disposición expresa o literal que prohíba a HORIZON FILMS S.A.S. recibir simultáneamente ambos estímulos.
- Admitió que la exclusión y la retención del estímulo derivaron exclusivamente de una "directriz institucional" interna emanada de reuniones de coordinación y seguimiento entre el MinTIC y Canal Trece, en las que se instruyó evitar que una misma persona jurídica consolide simultáneamente dos beneficios con cargo al FUTIC en la misma vigencia 2026.

Expedición del Informe Actualizado del 9 de octubre y la definitiva respuesta del 13 de octubre de 2026 (Consumación del vicio y hallazgos críticos)

OCTAVO. Pese a que HORIZON FILMS S.A.S. desvirtuó punto a punto la validez de aplicar directrices verbales o internas frente a los pliegos de condiciones como ley vinculante del concurso, el 9 de octubre de 2026 las entidades accionadas expidieron el *"Informe de Resultados Actualizado"*, ratificando la calificación de 97,5/100, pero manteniendo arbitrariamente en la celda de resultado la frase *"Participante en otra convocatoria"*, negándole formalmente la condición de "Ganador" y excluyéndola de la lista de los 20 beneficiarios de la subcategoría C3.

NOVENO. El 13 de octubre de 2026, la Gerencia del Proyecto Medios en Red 2.0 (Canal Trece) notificó la respuesta definitiva frente a la impugnación de resultados, resolviendo formalmente "NO ACCEDER" a retirar la glosa, ni a declarar ganadora a la sociedad, ni a tramitar el desembolso del estímulo económico. En este acto, la entidad aportó once (11) anexos y dejó sentadas confesiones y hallazgos procesales incontrovertibles que configuran una flagrante vía de hecho:

9.1. La confesión sobre la clasificación en "ORDEN 5" y la etiqueta institucional "SELECCIONADO_NTT":

En el cuerpo de la respuesta y en el Anexo 05 (extracto de la matriz de auditoría técnica interna), la entidad admite expresamente que la propuesta NTT131_C3 ocupó el PUESTO NÚMERO CINCO (5) dentro de la lista de méritos y le fue asignada la etiqueta operativa interna de SELECCIONADO_NTT. Al contemplar la convocatoria veinte (20) cupos de estímulo económico en la categoría C3, quedó fehacientemente probado que, por estricto mérito técnico, a HORIZON FILMS S.A.S. le correspondía de pleno derecho la adjudicación del estímulo, siendo despojada del mismo únicamente en virtud de una causal de veto sobreviniente y extralegal.

9.2. Confesión expresa sobre la ausencia de incompatibilidad presupuestal probada:

La entidad accionada admitió expresamente a folios 3 y 4 de su respuesta del 13 de octubre que: *«Con las piezas examinadas no se acredita que 'Formando La Guardia' y 'Círculo de Rimas' sean la misma obra, que ambos reconocimientos afecten el mismo rubro específico en el sentido del Acta 13, ni una prohibición general de obtener estímulos para obras distintas por pertenecer a la misma persona jurídica»*, y que el rechazo *«no equivale a afirmar que se haya probado doble financiación de la misma obra o una incompatibilidad presupuestal concreta que no está documentada en los anexos»*. Es decir, la administración excluyó a un concursante por una supuesta incompatibilidad presupuestal cuya configuración ella misma reconoce que jamás logró probar ni documentar.

9.3. Inoponibilidad manifiesta e ineficacia de las "Actas 13 y 17 de reuniones de seguimiento":

Para justificar la exclusión, la entidad pretendió erigir como sustento normativo vinculante el contenido de las Actas de reunión de seguimiento No. 13 (del 21 de abril de 2026) y No. 17 (del 19 de mayo de 2026) suscritas entre supervisores del MinTIC y funcionarios de Canal Trece. Dichas actas constituyen documentos internos interinstitucionales de control de gestión, los cuales jamás fueron incorporados como Adendas al pliego de condiciones de la convocatoria *"Narra tu Territorio - Corte 2"* (la única adenda expedida fue la Modificación No. 01, la cual se limitó exclusivamente al cronograma). Pretender oponer acuerdos internos de comité no publicados a los proponentes para crear una inhabilidad sobreviniente constituye una abierta vulneración a los principios de publicidad, seguridad jurídica

y confianza legítima, desconociendo que las inhabilidades son de estricta reserva legal y de pliego (Art. 29 C.P. y Sentencia C-353 de 2009 de la Corte Constitucional).

9.4. Violación frontal de los Términos de Referencia como "Ley del Proceso":

La entidad pretendió forzar la aplicación de la segunda hipótesis del numeral 8.1 de los Términos (referida a proponentes *"restringidos por participación previa en programas/convocatorias similares"*). Sin embargo, Canal Trece admitió en su respuesta que dicha regla *«exige identificar una restricción aplicable al participante»* y que *«la sola procedencia de recursos del FUTIC no equivale, sin ese análisis, a una prohibición universal»*. Al no existir prohibición en el ordenamiento colombiano ni en los pliegos que impida a una productora percibir incentivos públicos para dos obras audiovisuales autónomas, la administración mutó unilateralmente el sentido de los pliegos tras conocerse los méritos del proponente.

inminencia del daño consumado.

DÉCIMO. Habiendo cerrado la administración la discusión en sede administrativa y expedido el informe definitivo del 9 de octubre, Canal Trece y MinTIC han dado inicio a los trámites administrativos de legalización, formalización de actas de aceptación y ordenación de desembolsos del estímulo económico (conforme a los numerales 14.1 y 14.3 de los Términos) en favor del participante que ocupó de manera indebida y supletoria el cupo de HORIZON FILMS S.A.S., lo que consumará de forma irremediable la apropiación y giro de los recursos públicos del FUTIC de la vigencia 2026, despojando a mi representada de la posibilidad real de producir la serie audiovisual premiada.

PETICIONES

Por lo expuesto, solicito respetuosamente al señor Juez:

1. TUTELAR los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (Art. 29 C.P.), a la IGUALDAD (Art. 13 C.P.), al principio de CONFIANZA LEGÍTIMA y al acceso a convocatorias públicas por estricto mérito, en favor de mi representada, la sociedad HORIZON FILMS S.A.S., los cuales han sido vulnerados flagrantemente por el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE y el MINISTERIO DE

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC) / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC).

2. DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO, en lo que concierne a HORIZON FILMS S.A.S. (propuesta NTT131_C3, *"Formando La Guardia"*):

- La anotación condicionante y discriminatoria *"Participante en otra convocatoria - Abre Cámara 2026"* consignada en el Listado Preliminar del 22 de septiembre de 2026 y ratificada en el *Informe de Resultados Actualizado del 9 de octubre de 2026* de la convocatoria *Narra tu Territorio - Corte 2*.
- La decisión administrativa de exclusión notificada mediante comunicación oficial del 13 de octubre de 2026 suscrita por la Gerencia del Proyecto Medios en Red 2.0 (Canal TRECE), por sustentarse en causales extralegales y acuerdos internos de comité inoponibles al proponente.
- Cualquier acto, trámite o asignación supletoria mediante la cual las entidades accionadas hayan transferido a un tercero el cupo de estímulo económico que por calificación técnica (97,5 / 100 puntos - Orden 5) corresponde a HORIZON FILMS S.A.S. dentro de las veinte (20) propuestas ganadoras de la categoría C3.

3. ORDENAR a las entidades accionadas, CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE y al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC) / FONDO ÚNICO DE TIC (FUTIC), que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo constitucional:

- Expidan el acto administrativo que INCLUYA FORMALMENTE a la sociedad HORIZON FILMS S.A.S. (propuesta NTT131_C3, *"Formando La Guardia"*) en el LISTADO DEFINITIVO DE GANADORES con asignación del estímulo económico en la categoría C3 de la Convocatoria *Narra tu Territorio - Corte 2*, conforme a su puntaje de 97,5 / 100 y su condición operativa de SELECCIONADO_NTT.
- Procedan de inmediato a convocar a HORIZON FILMS S.A.S. para surtir las etapas de suscripción del convenio de estímulo, actas de formalización de derechos y ordenación del trámite de DESEMBOLSO EFECTIVO de los

recursos económicos asignados a dicha subcategoría con cargo al presupuesto del FUTIC vigencia 2026, en idénticas condiciones a los demás ganadores.

4. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE (ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991): Reiterar al señor Juez que, desde el auto admisorio de la presente acción de tutela y a fin de precaver la consumación de un perjuicio irremediable, se sirva DECRETAR DE PLANO LA MEDIDA PROVISIONAL consistente en:

- ORDENAR la SUSPENSIÓN INMEDIATA de la suscripción de convenios, actas de formalización de derechos y cualquier desembolso o giro respecto del cupo de premiación en disputa en la categoría C3 de *Narra tu Territorio - Corte 2*, asignado supletoriamente a un tercero en reemplazo de HORIZON FILMS S.A.S.

- ORDENAR la CONGELACIÓN Y RESERVA PRESUPUESTAL inmediata de la partida líquida correspondiente al estímulo económico de dicha subcategoría dentro del presupuesto del FUTIC vigencia 2026, impidiendo su liberación o ejecución hasta tanto se profiera sentencia de fondo en este amparo.

  Los fundamentos de hecho y de derecho que justifican la urgencia y procedencia de esta medida provisional se desarrollan in extenso en el capítulo especial correspondiente del presente escrito.

5. SUBSIDIARIA: En caso de que el despacho judicial estime que no procede el amparo de forma definitiva por existir la vía contencioso-administrativa ordinaria, se solicita CONCEDER LA TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE, ordenando a las entidades accionadas la suspensión de los efectos del acto excluyente y la reserva presupuestal del estímulo económico en el FUTIC, medida que permanecerá vigente durante el término de cuatro (4) meses que la ley concede para instaurar la correspondiente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y hasta tanto dicha jurisdicción resuelva de fondo sobre las medidas cautelares solicitadas.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La actuación administrativa desplegada por el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC) / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC) vulnera de forma directa, flagrante y continuada los siguientes derechos y garantías fundamentales en cabeza de mi representada HORIZON FILMS S.A.S.:

1. Derecho Fundamental al Debido Proceso Administrativo (Artículo 29 de la Constitución Política)

El derecho al debido proceso rige en todas las actuaciones administrativas, con mayor rigor en los procesos de concurrencia y selección pública. Las entidades accionadas vulneraron esta garantía superior al:

- Desconocer el principio de legalidad y la reserva estricta de causales de exclusión: Imponer una restricción sobreviniente a la elegibilidad económica de HORIZON FILMS S.A.S. sin que existiera causal de inhabilidad o exclusión en la ley ni en los Términos y Condiciones que rigieron la convocatoria.
- Vulnerar los Términos de Referencia como "Ley del Proceso": Alterar de manera unilateral y post-calificación las bases del concurso, pretendiendo erigir meras actas internas de seguimiento interinstitucional (Actas 13 y 17 de abril y mayo de 2026) como normas oponibles y excluyentes frente a un concursante.
- Incurrir en una flagrante Vía de Hecho por Defecto Fáctico y Sustantivo: Excluir a la sociedad del estímulo económico aduciendo una supuesta incompatibilidad o concurrencia no permitida, mientras la propia administración confiesa por escrito que no existe identidad de obras, ni doble financiación, ni afectación del mismo rubro presupuestal.

2. Principio y Derecho Fundamental a la Confianza Legítima y la Buena Fe Objetiva (Artículo 83 de la Constitución Política)

La sociedad actora estructuró, postuló y financió el diseño técnico de su propuesta *"Formando La Guardia"* bajo la convicción legítima de que las reglas de evaluación, adjudicación y premiación serían única y exclusivamente las consignadas en los Términos y Condiciones publicados del Corte 2. La administración defraudó la confianza legítima depositada por la concursante al

exigir requisitos no previstos y crear barreras de asignación sobrevinientes tras verificar que la propuesta obtuvo una calificación sobresaliente (97,5/100) y se ubicó en el puesto 5 de elegibilidad.

3. Derecho Fundamental a la Igualdad ante la Ley y las Cargas Públicas (Artículo 13 de la Constitución Política)

Se vulnera el derecho a la igualdad al otorgar a HORIZON FILMS S.A.S. un trato discriminatorio y desfavorable frente a los demás participantes de la categoría C3. Pese a que mi representada cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes y obtuvo una calificación técnica superior que la posicionó dentro de las propuestas ganadoras (SELECCIONADO_NTT), la administración le negó la adjudicación del estímulo económico basándose en una condición subjetiva no exigible a los demás participantes, adjudicando dicho cupo de manera supletoria a un concursante con menor mérito y calificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedibilidad de la Acción de Tutela en Beneficio de Personas Jurídicas (Sociedades Comerciales)

La jurisprudencia pacífica y reiterada de la Corte Constitucional ha establecido que las personas jurídicas son titulares de derechos fundamentales susceptibles de ser amparados mediante la acción de tutela.

1. Doctrina Constitucional Unificada (Sentencias SU-182 de 1998, C-360 de 1999 y SU-026 de 2021):

La Corte Constitucional ha decantado que las personas morales, incluidas las sociedades comerciales de naturaleza privada como HORIZON FILMS S.A.S., son titulares directas de aquellos derechos fundamentales inherentes a su condición, personería sustantiva y actividad jurídica en el tráfico del Estado social de derecho, tales como:

- El derecho al debido proceso administrativo y judicial (Art. 29 C.P.).
- El derecho a la igualdad de trato ante la administración (Art. 13 C.P.).
- El principio de buena fe y confianza legítima frente a las autoridades (Art. 83 C.P.).
- El derecho de petición (Art. 23 C.P.).

2. Titularidad del Debido Proceso en el Marco de Convocatorias y Recursos Públicos:

En las Sentencias T-455 de 2017, SU-111 de 2020 y SU-026 de 2021, la Corte precisó que las sociedades comerciales cuentan con legitimación por activa incuestionable para acudir a la acción de tutela cuando el Estado o sus entidades descentralizadas incurren en vías de hecho, desconocen los pliegos de condiciones o imponen exclusiones arbitrarias en concursos públicos o convocatorias de asignación de recursos y fomento. El debido proceso de una persona jurídica se lesiona cuando la autoridad administrativa toma decisiones sin fundamento normativo previo, alterando unilateralmente las reglas de juego en su desmedro.

II. Marco Constitucional y Legal Aplicable al Caso Concreto

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 6°: Principio de estricta legalidad de los servidores públicos (las autoridades solo pueden actuar conforme a las competencias expresamente atribuidas en la Constitución y la ley).
- Artículo 13: Derecho fundamental a la igualdad.
- Artículo 29: Garantía del debido proceso aplicable a toda clase de actuaciones administrativas.
- Artículo 83: Principio de buena fe y presunción de la misma en las gestiones de los particulares ante las autoridades.
- Artículo 86: Procedencia de la acción de tutela como mecanismo residual e inmediato de protección constitucional.

2. Decreto 2591 de 1991:

- Artículo 1°: Objeto del amparo constitucional en cabeza de toda persona.
- Artículo 7°: Procedencia de medidas provisionales de protección urgente ante el riesgo inminente de perjuicio irremediable.
- Artículo 10: Legitimación para el ejercicio de la acción de tutela a través del representante legal.

3. La Fuerza Vinculante del Pliego de Condiciones ("Ley del Proceso"):

El Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera) y la Corte Constitucional han establecido que los términos de referencia y pliegos de condiciones constituyen la *ley del proceso*. La administración no puede modificar

las bases del concurso por vías de hecho, circulares u oficios internos una vez vencido el plazo para presentar propuestas o culminada la etapa evaluativa, so pena de nulidad absoluta por vicio sustantivo.

4. Taxatividad y Reserva Legal de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones (Corte Constitucional, Sentencia C-353 de 2009):

   El régimen de inhabilidades y causales de exclusión es de creación legal estricta, carácter taxativo y aplicación restrictiva. No admite aplicación por analogía ni interpretación extensiva. Al confesar la propia entidad que no existe norma legal ni disposición en el pliego que impida que una persona jurídica reciba dos estímulos distintos para proyectos y obras totalmente independientes (ambas amparadas por fuentes presupuestales propias), la exclusión basada en una directriz de comité interno carece por completo de validez jurídica.

5. Configuración de Vía de Hecho Administrativa: La decisión adoptada por Canal TRECE en el Informe Actualizado del 9 de octubre de 2026 y ratificada en su respuesta del 13 de octubre estructura una vía de hecho constitucional por:

Defecto sustantivo: Aplicación de causales de exclusión originadas en actas internas de seguimiento (Actas 13 y 17) no vinculantes ni incorporadas al pliego.

Defecto fáctico: La administración descarta y reconoce expresamente la inexistencia de doble financiación y la independencia absoluta de las obras *"Círculo de Rimas"* y *"Formando La Guardia"*, pero aun así extrae una consecuencia sancionatoria de exclusión no justificada en los hechos probados del expediente.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA (INMEDIATEZ Y SUBSIDIARIEDAD)

La jurisprudencia consolidada y uniforme de la Corte Constitucional (Sentencias SU-026 de 2021, SU-111 de 2020, T-314 de 2019, entre otras) ha determinado que, para la procedencia de la acción de amparo contra actos y trámites de concursos de méritos o convocatorias públicas de asignación de recursos públicos, deben superarse los presupuestos de inmediatez y subsidiariedad. En el presente caso, dichos presupuestos se satisfacen con el más alto rigor procesal:

I. CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ

El requisito de inmediatez exige que la acción de tutela sea interpuesta dentro de un plazo razonable, oportuno y proporcional a partir de la ocurrencia del hecho vulnerador o de la última actuación que consolidó la transgresión de los derechos fundamentales invocados.

En el asunto *sub examine*, la inmediatez es patente e incontestable atendiendo a la siguiente línea de tiempo:

1. 22 de septiembre de 2026: Se publica el *Listado Preliminar de Resultados* de la Convocatoria "Narra tu Territorio - Corte 2", en el cual la propuesta NTT131_C3 ("Formando La Guardia") obtuvo una calificación sobresaliente de 97,5 / 100, pero fue acompañada de una anotación o glosa restrictiva al margen que rezaba: *"Participante en otra convocatoria - Abre Cámara 2026"*.
2. Oportuna Reclamación Administrativa: Dentro de los términos perentorios fijados por el cronograma del concurso, HORIZON FILMS S.A.S. presentó escrito formal de observaciones e impugnación frente a dicha glosa, solicitando su supresión y la asignación del estímulo correspondiente.
3. 9 de octubre de 2026: Canal Trece y MinTIC expiden el *Informe de Resultados Actualizado*, en el cual mantienen invariable el puntaje de 97,5/100, pero consolidan la exclusión de mi representada al rotularla como "no seleccionada" bajo el resultado formal de "Participante en otra convocatoria".
4. 13 de octubre de 2026: La Gerencia del Proyecto Medios en Red 2.0 (Canal Trece) notifica la respuesta oficial al derecho de petición e impugnación, denegando de forma definitiva las pretensiones de inclusión de HORIZON FILMS S.A.S. e invocando como sustento las Actas 13 y 17 de reuniones de seguimiento interadministrativo.
5. Octubre de 2026 (Fecha de radicación actual): La presente tutela se interpone de forma coetánea e inmediata, habiendo transcurrido escasos días (menos de una semana) desde la notificación de la decisión administrativa que clausuró la vía gubernativa previa y consolidó la exclusión material del proponente.

Es evidente que el accionante ha actuado con la máxima diligencia y celeridad procesal, interponiendo el amparo en tiempo real, mucho antes del parámetro genérico de seis (6) meses decantado por el tribunal constitucional, con el fin preciso de evitar que se consolide la lesión de sus garantías fundamentales.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD: PROCEDENCIA DE LA TUTELA ANTE LA INEFICACIA DEL MEDIO ORDINARIO Y LA INMINENCIA DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

El artículo 86 de la Carta Política y el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 consagran que la acción de tutela es procedente aun existiendo otros medios de defensa judicial ordinarios, cuando se acredite que: (i) el mecanismo ordinario carece de idoneidad y eficacia material frente a la urgencia de protección de las garantías constitucionales; o (ii) la tutela se invoca como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Ambas hipótesis concurren plenamente en favor de HORIZON FILMS S.A.S.:

1. Ineficacia del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho frente a la Dinámica del Concurso de Méritos

Formalmente, los actos definitivos de asignación en convocatorias públicas son susceptibles de control ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (CPACA, Art. 138). No obstante, la Corte Constitucional ha fijado una regla jurisprudencial unificada y reiterada en materia de concursos y convocatorias de asignación de recursos públicos (verbi gratia, Sentencias SU-026 de 2021, T-455 de 2017 y T-603 de 2015):

La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo resulta materialmente ineficaz para la salvaguarda oportuna del mérito y del debido proceso cuando la ejecución de las fases del concurso o la adjudicación de los cupos y recursos se encuentra en curso inminente de consumación, toda vez que un proceso judicial ordinario tarda varios años en resolverse, convirtiendo el restablecimiento del derecho en una abstracta compensación indemnizatoria en dinero que frustra la ejecución de la propuesta cultural y artística seleccionada.

2. Configuración Fáctica y Jurídica del Perjuicio Irremediable

De conformidad con los criterios axiológicos de la Sentencia T-225 de 1993 y la jurisprudencia unificada de la Corte Constitucional, el perjuicio irremediable se estructura de la siguiente manera:

- A. Inminencia: La amenaza de consumación del daño es inmediata. Tras la expedición de los resultados del 9 de octubre y la respuesta del 13 de octubre de 2026, Canal Trece y MinTIC han iniciado la fase de formalización de derechos, suscripción de actas de aceptación y legalización de desembolsos (numerales 14.1 y 14.3 de los Términos de

Referencia). El cupo No. 20 está a punto de ser formalizado y girado a un tercero con menor calificación técnica.

- B. Gravedad: El perjuicio compromete el núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso (Art. 29 C.P.) y al principio de legalidad, por cuanto la administración alteró unilateralmente las reglas de juego publicadas ("ley del concurso") mediante directrices orales consignadas en actas internas de seguimiento, arrebatando a HORIZON FILMS S.A.S. el cupo de estímulo obtenido limpiamente con 97,5 puntos sobre 100 (Orden 5, rotulado internamente como "SELECCIONADO_NTT").
- C. Urgencia: La intervención del juez de tutela no admite dilación. Si no se ordena de manera inmediata la protección constitucional (y la reserva del recurso presupuestal), los dineros provenientes del Fondo Único de TIC (FUTIC) asignados a la vigencia fiscal 2026 serán ejecutados y desembolsados materialmente a un proponente tercero.
- D. Impostergabilidad: Una vez transferidos los recursos a un tercero y cerrada la vigencia presupuestal 2026, el restablecimiento del derecho resultará física y presupuestalmente imposible. Ningún fallo contencioso que tarde tres o cuatro años podrá ordenar la inclusión retroactiva de la serie audiovisual en la convocatoria ni revivir las partidas del FUTIC ya ejecutadas, desnaturalizando la finalidad del estímulo cultural y dejando a la sociedad creadora en una condición de daño consumado e irreparable.

En mérito de lo expuesto, la acción de tutela es plenamente procedente, bien como mecanismo definitivo en salvaguarda del debido proceso administrativo y el estricto mérito del concurso, o subsidiariamente como mecanismo transitorio para evitar el perjuicio irremediable mientras se acude a la jurisdicción contencioso-administrativa con las medidas cautelares respectivas.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN URGENTE (ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991)

Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, de manera respetuosa y con carácter URGENTE, solicito al señor Juez Constitucional que, desde el momento mismo de la admisión de la presente acción de tutela (*inaudita parte*) o a la mayor brevedad posible, se decrete la siguiente MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN tendiente a evitar la consumación de un

perjuicio irremediable y la vulneración flagrante y continuada de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.), a la igualdad (Art. 13 C.P.) y a la confianza legítima de mi representada HORIZON FILMS S.A.S.:

1. PRETENSIONES DE LA MEDIDA PROVISIONAL

PRIMERA: ORDENAR a las entidades accionadas, CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE y al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC) / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC), la SUSPENSIÓN INMEDIATA de la suscripción de convenios, actas de formalización de derechos y cualquier desembolso, giro, asignación o transferencia de recursos económicos correspondientes al cupo de premiación disputado dentro de las veinte (20) propuestas de la categoría C3 de la Convocatoria Pública *"Narra tu Territorio - Corte 2"* (proyecto Medios en Red 2.0), el cual fue indebidamente asignado al proponente que ocupó de manera supletoria el lugar que por mérito estricto corresponde a HORIZON FILMS S.A.S. (propuesta NTT131_C3).

SEGUNDA: ORDENAR a las entidades accionadas la inmediata CONGELACIÓN Y RESERVA PRESUPUESTAL de la suma líquida correspondiente al estímulo económico de dicha subcategoría con cargo a los recursos del FUTIC de la vigencia 2026, absteniéndose de redistribuir, liberar o ejecutar dicha partida presupuestal hasta tanto se profiera sentencia definitiva de tutela en el presente trámite constitucional.

2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DOGMÁTICOS DE LA MEDIDA CAUTELAR

La adopción de medidas provisionales en sede de tutela exige la concurrencia de dos presupuestos axiológicos plenamente reconocidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Autos 041A de 2011, 237 de 2016 y sentencias concordantes): la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*) y el peligro grave e inminente en la demora (*periculum in mora*), los cuales se encuentran exhaustivamente acreditados en el presente caso:

A. Apariencia de Buen Derecho (*Fumus Boni Iuris*):

El derecho reclamado por HORIZON FILMS S.A.S. no es una mera expectativa incierta, sino un derecho subjetivo consolidado en el marco del concurso público de méritos, sustentado en confesiones documentales expresas e incontrovertibles de la propia administración pública accionada:

1. Mérito Técnico Consolidado: La propuesta NTT131_C3 (denominada *"Formando La Guardia"*) obtuvo una calificación técnica de 97,5 puntos sobre 100, calificación que la propia administración certificó que permanece íntegra, incólume y sin modificación alguna.
2. Puesto Oficial No. 5 y Rotulado de "SELECCIONADO_NTT": En la propia respuesta oficial del 13 de octubre de 2026 suscrita por la Gerencia del Proyecto Medios en Red 2.0, la entidad confiesa que en la matriz interna de resultados la propuesta de HORIZON FILMS S.A.S. ocupó el ORDEN CINCO (5) y le fue asignada la etiqueta institucional operativa de "SELECCIONADO_NTT". Al existir veinte (20) cupos de estímulo en la categoría C3, mi representada ocupó un lugar indiscutible y privilegiado de premiación.
3. Inexistencia Confesada de Doble Financiación o Identidad de Obra: Canal Trece y MinTIC han admitido de forma reiterada por escrito (comunicaciones del 23 de septiembre y 13 de octubre de 2026) que la propuesta de Narra tu Territorio (*"Formando La Guardia"*) y la de Abre Cámara 2026 (*"Círculo de Rimas"*) no corresponden a la misma obra, ni comparten guiones, presupuestos, facturas, rubros específicos ni entregables, descartando expresamente cualquier hipótesis de fraude, doble financiación o violación a la regla de unicidad del numeral 8.1 de los términos de referencia.
4. Inexistencia de Inhabilidad o Prohibición en la Ley o en los Términos de Referencia: La entidad demandada reconoció expresamente que *"no existe una disposición que literalmente señale que HORIZON FILMS no podrá ser beneficiaria simultáneamente de Abre Cámara y Narra tu Territorio"*. El veto impuesto proviene de supuestas directrices operativas emanadas de "reuniones de seguimiento" consignadas en las Actas 13 y 17 (de abril y mayo de 2026), documentos internos que jamás fueron incorporados como adendas a las bases del concurso y que, por tanto, son inoponibles a los concursantes. Se configuró una flagrante vulneración a la reserva de ley en materia de inhabilidades e incompatibilidades (Corte Constitucional, Sentencia C-353 de 2009) y una violación del pliego como ley del proceso.

B. Peligro en la Demora y Daño Irreparable (*Periculum In Mora*):

La urgencia y necesidad apremiante de la medida provisional radica en los siguientes hechos objetivos:

1. Agotamiento de la Instancia Administrativa: Mediante respuesta oficial del 13 de octubre de 2026, Canal Trece ratificó de forma definitiva su negativa a suprimir la glosa ilegítima y confirmó el *Informe de Resultados Actualizado del 9 de octubre de 2026*, en el cual se excluyó formalmente a mi representada del listado público de beneficiarios.
2. Inminencia de la Formalización y Giro de Recursos: Conforme al cronograma y a los numerales 14.1 y 14.3 de los Términos y Condiciones, las entidades accionadas se encuentran actualmente surtiendo las etapas de legalización, suscripción de actas de aceptación y ordenación de desembolsos del estímulo económico con los demás participantes (incluyendo aquel proponente que, con un puntaje inferior, ocupó indebidamente el cupo de HORIZON FILMS S.A.S.).
3. Consumación de Perjuicio Irreparable: Los recursos del FUTIC corresponden a partidas de inversión de la vigencia fiscal 2026. Si las entidades accionadas desembolsan materialmente los dineros al tercero no seleccionado por mérito original, el daño constitucional y patrimonial para HORIZON FILMS S.A.S. quedará consumado, tornando inocuo cualquier pronunciamiento de fondo y haciendo materialmente imposible el restablecimiento efectivo del derecho mediante la adjudicación del estímulo para la ejecución del proyecto audiovisual clasificado.

Por lo expuesto, la suspensión cautelar del giro y la congelación presupuestal del cupo No. 20 (o el cupo correlativo en C3) resulta ser una medida proporcional, idónea y estrictamente necesaria que no paraliza la totalidad de la convocatoria ni lesiona el interés público, pero asegura de manera eficaz que los recursos permanezcan salvaguardados mientras la judicatura examina la evidente arbitrariedad administrativa cometida contra HORIZON FILMS S.A.S.

ANEXOS Y PRUEBAS

Con el fin de sustentar la veracidad de los hechos narrados, el cumplimiento de los presupuestos de procedibilidad (inmediatez y subsidiariedad), la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*), la inminencia del perjuicio irremediable (*periculum in mora*) y la flagrante vía de hecho administrativa incurrida por las accionadas, solicito al señor Juez Constitucional tener, valorar e incorporar al plenario el siguiente acervo probatorio documental:

I. Pruebas Documentales sobre la Participación, Mérito Técnico y Vía de Hecho en "Narra tu Territorio - Corte 2"

1. Copia íntegra de la respuesta oficial suscrita por el Gerente del Proyecto Medios en Red 2.0 (Canal TRECE) de fecha 13 de octubre de 2026: Documento principal que contiene la negativa definitiva a incluir a HORIZON FILMS S.A.S. en la lista de ganadores y donde se consignan las confesiones expresas de la administración respecto a la independencia de las obras, la ausencia de doble financiación probada, la falta de una inhabilidad legal previa, la asignación interna del Orden 5 y la etiqueta técnica SELECCIONADO_NTT a la propuesta NTT131_C3.

2. Copia del Informe de Resultados Actualizado del 9 de octubre de 2026: Publicación oficial de resultados de la convocatoria *Narra tu Territorio - Corte 2*, en cuya página 8 se acredita la calificación técnica en firme de 97,5 / 100 puntos para la propuesta NTT131_C3 y la arbitraria asignación del resultado *"Participante en otra convocatoria"* en lugar de la condición de "Ganador".

3. Copia del Listado Preliminar de Resultados del 22 de septiembre de 2026: Documento que acredita la calificación técnica inicial de 97,5 puntos y la primera inserción de la glosa condicionante *"Participante en otra convocatoria - Abre Cámara 2026"*.

4. Copia del escrito formal de observaciones e impugnación: Radicado oportunamente por HORIZON FILMS S.A.S. contra el Listado Preliminar de Resultados, acreditando la diligencia procesal de la accionante y el agotamiento de la sede administrativa previa.

5. Copia de la comunicación formal de respuesta emitida por Canal TRECE de fecha 23 de septiembre de 2026: Donde la entidad admite expresamente que la exclusión no se fundamenta en doble financiación ni en identidad de contenidos, confesando la inexistencia de norma o pliego que prohíba la concurrencia simultánea.

6. Copia del Anexo 05 aportado por Canal TRECE (Extracto de la Matriz de Auditoría de Cruces): Pieza oficial donde consta el registro técnico de la propuesta NTT131_C3 (*"Formando La Guardia"*), clasificada en el Puesto No. 5 con la etiqueta institucional operativa de SELECCIONADO_NTT.

7. Copia de los Términos y Condiciones de la Convocatoria "Narra tu Territorio - Corte 2" y su Modificación No. 01: Documento vinculante (*ley del concurso*), con especial énfasis en los numerales 4.5, 8.1, 8.2, 10.3, 14.1, 14.3 y 15.6,

demostrando que no contemplaron causal alguna de exclusión por resultar seleccionado en otra convocatoria con obra distinta.

8. Copias de las Actas de Seguimiento No. 13 (21 de abril de 2026) y No. 17 (19 de mayo de 2026): Allegadas por Canal TRECE como Anexos 01 y 02 de su respuesta, aportadas para evidenciar que corresponden a reuniones internas de seguimiento interadministrativo que jamás fueron publicadas ni formalizadas como adendas al pliego de condiciones, siendo manifiestamente inoponibles a los concursantes.

II. Pruebas Documentales sobre la Propuesta en "Abre Cámara 2026" y la Diversidad de Obras

9. Copia de la Resolución FUTIC No. 00251 del 30 de junio de 2026: Acto administrativo oficial que acredita la condición de beneficiaria de HORIZON FILMS S.A.S. en la convocatoria *Abre Cámara 2026* para el proyecto documental *"Círculo de Rimas"*, con su propio CDP, registro presupuestal y especificaciones técnicas independientes.

10. Ficha técnica y memoria descriptiva comparativa de los proyectos: Acreditación sucinta de que *"Formando La Guardia"* (propuesta NTT131_C3 para Narra tu Territorio) y *"Círculo de Rimas"* (Abre Cámara 2026) corresponden a guiones, temáticas, formatos, presupuestos, cronogramas y entregables totalmente diferentes y desvinculados entre sí.

III. Anexos de Legitimación Procesal y Personería

11. Certificado de Existencia y Representación Legal de HORIZON FILMS S.A.S.: Expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días, acreditando la personería jurídica de la sociedad accionante y la calidad de su Representante Legal.

12. Copia del documento de identidad del Representante Legal.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado otra acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

NOTIFICACIONES

Para efectos de las comunicaciones, traslados procesales y notificación personal de las providencias judiciales que se profieran en el trámite de la presente acción de tutela, las partes recibirán notificaciones en los siguientes canales oficiales:

1. Parte Accionante: HORIZON FILMS S.A.S. y su Representante Legal

- RYAN MARTINEZ MUÑOZ (Representante Legal).
- Dirección física / Domicilio: KR 64 A # 9 - 23 Cali - Valle
- Correo electrónico: ryanmartinezmunoz@gmail.com
- Teléfono / Celular: 3011958440.
- Ciudad: Cali, Valle del Cauca.

2. Entidad Accionada: CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE

- Representante Legal: Gerente General (o quien haga sus veces).
- Atención Especial / Responsable del Proyecto: DAVID ANTONIO GIRALDO VARGAS (Gerente de Proyecto Medios en Red 2.0).
- Dirección física de correspondencia: Carrera 45 No. 26 – 33.
- Correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@canaltrece.com.co
- Correo institucional de contacto / atención: atencionalciudadano@canaltrece.com.co
- Teléfono / Conmutador: +57 (601) 605 1313.
- Ciudad: Bogotá D.C.

3. Entidades Accionadas: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC) y FONDO ÚNICO DE TIC (FUTIC)

- Representante Legal: Ministro(a) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (o Director(a) Jurídico(a) / Apoderado Especial).
- Dirección física: Edificio Murillo Toro, Carrera 8a entre Calles 12 y 13.
- Correo electrónico de notificaciones judiciales: notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co (Buzón oficial y exclusivo para actuaciones judiciales del MinTIC y FUTIC).
- Correo institucional general: minticresponde@mintic.gov.co
- Teléfono / Conmutador: +57 (601) 344 3460.
- Ciudad: Bogotá D.C.

Atentamente,



RYAN MARTINEZ MUÑOZ
C.C.1193561553
Representante Legal HORIZON FILMS S.A.S.

Bogotá, D. C., 13 de octubre de 2026

Señor
NICOLÁS MUÑOZ QUINTERO
Representante legal suplente
HORIZON FILMS S.A.S. - NIT 901.671.489-4
Correo electrónico: nicolasmq28@gmail.com
Cali, Valle del Cauca

Asunto: respuesta al escrito de observaciones e impugnación de la anotación «Participante en otra convocatoria - Abre Cámara 2026» respecto de NTT131_C3, Narra tu Territorio - Corte 2.

Cordial saludo, señor Muñoz Quintero:

DECISIÓN. No se accede a ninguna de las tres solicitudes de su escrito: retirar la anotación «Participante en otra convocatoria», declarar ganadora a HORIZON FILMS S.A.S. ni incluir a NTT131_C3 entre las ganadoras para asignar y desembolsar el estímulo. La propuesta conserva su calificación de 97,5 puntos sobre 100, pero NO FUE SELECCIONADA como ganadora de Narra tu Territorio, Corte 2. El informe actualizado del 9 de octubre de 2026 mantiene la anotación y no le asigna un estímulo. Las razones de esta respuesta se exponen a continuación y se respaldan con los documentos anexos.

La directriz operativa de verificar la concurrencia de beneficios fue acordada en las reuniones del 21 de abril y el 19 de mayo de 2026 y quedó documentada en las Actas 13 y 17, antes de conocerse la calificación de NTT131_C3. Allí se acordó cruzar bases de potenciales ganadores con las de otras convocatorias, asignar a MinTIC la consolidación de información y dejar trazabilidad para prevenir asignaciones simultáneas improcedentes, en los términos condicionados que consigna el Acta 13. El cruce detectó a HORIZON FILMS S.A.S. y la Resolución FUTIC 00251 acredita su selección en Abre Cámara 2026. El informe actualizado del 9 de octubre conserva el puntaje y la anotación «Participante en otra convocatoria»; no incluye a NTT131_C3 entre las propuestas ganadoras. [Anexos 01, 02, 07 y 10].

1. Reuniones, acuerdos de verificación y antecedentes del caso

El Acta 13 registra una reunión presencial de seguimiento en MinTIC el 21 de abril de 2026. En el apartado de gestión operativa se examinó expresamente la posibilidad de que una misma persona, medio u organización resultara beneficiaria de dos convocatorias financiadas con cargo al mismo rubro FUTIC. Se precisó que esa concurrencia impediría la selección simultánea cuando fuera incompatible con las condiciones de financiación aplicables. Para comprobarlo, los asistentes acordaron cruzar la base de potenciales ganadores de Narra tu Territorio con las bases de ganadores de otras convocatorias financiadas con ese rubro, antes de consolidar los resultados, y documentar la validación. No se trató de una decisión sobre HORIZON: el acta es anterior al listado y establece un procedimiento general. [Anexo 01, páginas 1 y 2].

La misma Acta 13 consignó, en la tabla de compromisos, la tarea asignada a MinTIC de consolidar y poner a disposición las bases de ganadores aplicables para el cruce. Su relación de asistentes identifica a Miguel Gamba Rodríguez y Marcela Verdugo en funciones de supervisión de MinTIC, junto con el gerente del proyecto y personal de Canal Trece. El Acta 17, correspondiente a la reunión presencial del 19 de mayo, vuelve sobre el avance de bases y matrices y registra el acuerdo de cruzar

información con ganadores de otras convocatorias vigentes y en ejecución para verificar requisitos y prevenir dobles beneficiarios; su lista de asistentes incluye también personal de MinTIC y Canal Trece. Las dos actas documentan, por tanto, un asunto efectivamente abordado en reuniones de seguimiento, con continuidad entre abril y mayo, y una decisión colectiva de verificación. [Anexo 01, páginas 3 y 5; Anexo 02, páginas 1, 6 y 7].

En el listado preliminar del 22 de septiembre de 2026, NTT131_C3 obtuvo 97,5 puntos y apareció con el resultado «Participante en otra convocatoria - Abre Cámara 2026». El informe actualizado del 9 de octubre mantiene el puntaje y en el campo «Resultado» consigna «Participante en otra convocatoria»; no consigna «Ganador». La propuesta se identifica en la matriz operativa como «Formando La Guardia». Ninguno de esos documentos modifica su calificación técnica. La matriz interna contiene la etiqueta operativa «SELECCIONADO_NTT», pero esa etiqueta de auditoría no sustituye el informe público: NTT131_C3 no fue publicada como ganadora ni se le asignó un estímulo de esta convocatoria. Así, «no seleccionada» describe su situación frente al otorgamiento, aunque esa no sea la expresión literal de la celda del informe. [Anexos 05, 06 y 07].

La comunicación que se le remitió por correo el 23 de septiembre de 2026 señaló que no se controvertía su manifestación de que «Círculo de Rimas» y NTT131_C3 correspondían a producciones distintas y precisó que la observación no se fundaba en doble financiación del mismo producto. Se mantiene esa delimitación: la entidad no atribuye a HORIZON identidad de obras, facturas, costos o entregables. La expresión «directriz impartida por MinTIC» de aquella comunicación remite a la orientación operativa tratada y acordada en las reuniones de seguimiento con intervención de MinTIC y Canal Trece, cuyo soporte escrito son las Actas 13 y 17. El acuerdo documentado ordenó verificar y cruzar información, y el Acta 13 condicionó la improcedencia de una selección simultánea a la financiación con cargo al mismo rubro y a la incompatibilidad bajo las condiciones aplicables. No se invoca un oficio, circular o acto autónomo distinto de esas actas. [Anexos 01, 02, 08 y 09].

La matriz de auditoría constituye un mecanismo para localizar coincidencias entre registros. Su metodología aclara que las bases externas utilizadas eran listados de inscritos y no listados certificados de ganadores. En su fila de NTT131_C3 aparece un NIT externo transpuesto, 901674489-4. La identidad y selección de HORIZON se verifican, por ello, con fuente independiente: la Resolución FUTIC 00251 del 30 de junio de 2026, artículo 2, fila 33, consigna NIT 901671489-4, «Círculo de Rimas», subcategoría 2.3 y estímulo de $202.200.000; ese NIT coincide con el certificado mercantil aportado. La resolución acredita selección y asignación en Abre Cámara, sin probar por sí sola desembolso efectivo, estado de ejecución o incompatibilidad con Narra tu Territorio. [Anexos 05, 10 y 11].

2. Reglas de participación y alcance de las actas

El numeral 8.1 de los Términos y Condiciones del Corte 2 contempla, en la misma disposición, a los proponentes que pretendan postular el mismo producto con doble financiación y a quienes «se encuentren restringidos por participación previa en programas/convocatorias similares». Son hipótesis diferentes. La primera no es la que se atribuyó a HORIZON en la comunicación anterior. La segunda exige identificar una restricción aplicable al participante: la similitud entre programas o la sola procedencia de recursos del FUTIC no equivale, sin ese análisis, a una prohibición universal. La Modificación No. 01 del Corte 2 ajustó el cronograma y no incorporó una nueva regla de exclusión por concurrencia. [Anexos 03 y 04].

El numeral 8.2 exige, cuando corresponda, una declaración sobre doble postulación o financiación respecto de otra convocatoria incompatible, en los términos restringidos por esta convocatoria. El numeral 10.3 menciona la postulación simultánea incompatible entre los supuestos sustanciales no subsanables. Ambas referencias presuponen que la incompatibilidad exista y sea identificable; no convierten en incompatible cualquier otra selección. La regla de unicidad del 8.1, relativa a no presentar más de una propuesta en Narra tu Territorio, tampoco equivale a impedir una propuesta diferente en Abre Cámara. [Anexo 03].

La secuencia de las dos actas documenta la directriz operativa y explica por qué se construyó la matriz y por qué la coincidencia se examinó antes del resultado definitivo: el cruce fue una medida general acordada en seguimiento y luego aplicada a los registros de participantes. El compromiso asignado a MinTIC en abril muestra su intervención en la provisión de información. Por ello, la ausencia de un oficio separado no significa que la directriz de verificación no se hubiese impartido y documentado en las reuniones. Su texto, sin embargo, no afirma que la mera coincidencia constituya en todos los casos la incompatibilidad exigida por el acuerdo. El control acordado permite detectar y verificar; su consecuencia sobre la elegibilidad debe motivarse con las condiciones publicadas y la financiación concreta. [Anexos 01, 02, 03 y 05].

La convocatoria Abre Cámara 2026 y Narra tu Territorio reciben recursos del FUTIC mediante instrumentos propios. Las condiciones definitivas de Abre Cámara impiden financiar las etapas de una misma propuesta ganadora con recursos de otras convocatorias públicas. Con las piezas examinadas no se acredita que «Formando La Guardia» y «Círculo de Rimas» sean la misma obra, que ambos reconocimientos afecten el mismo rubro específico en el sentido del Acta 13, ni una prohibición general de obtener estímulos para obras distintas por pertenecer a la misma persona jurídica. Por ello, el alcance probatorio de las actas es el acuerdo previo y general de verificar concurrencias; esta respuesta no transforma ese acuerdo, por sí solo, en una inhabilidad legal ni presenta como probada una identidad de rubros. Lo que permanece vigente es el resultado publicado de NTT131_C3, que no la incluye entre las ganadoras. [Anexos 01, 02, 03, 07 y 10].

3. Respuesta a sus argumentos jurídicos

Sobre legalidad e inhabilidades. La anotación no se fundamenta en una inhabilidad legal creada por un comité. Los Términos y Condiciones rigen la selección de esta convocatoria y su aplicación requiere hechos verificados. La Sentencia C-353 de 2009 invocada en su escrito examina inhabilidades contractuales y no declara ganadora a NTT131_C3. La selección previa de HORIZON en Abre Cámara es un hecho verificable; el informe vigente de Narra tu Territorio, por su parte, no le atribuye la calidad de ganadora. La respuesta sobre su estado se apoya en esos registros, sin extender una inhabilidad por analogía.

Sobre los términos, la confianza legítima y los numerales 8.1, 8.2 y 10.3. Las actas acreditan la directriz institucional acordada en reuniones para verificar concurrencias y la matriz demuestra que se hizo una búsqueda general de coincidencias. Esa directriz es anterior al resultado de HORIZON y está documentada; las actas no son una adenda ni modifican la redacción del numeral 8.1. Tampoco es exacto que dicho numeral solo se refiera a la misma obra: contiene una segunda hipótesis sobre quien se encuentre restringido por participación previa en programas o convocatorias similares. La comprobación de una coincidencia justifica la anotación y el examen de esa hipótesis; la restricción aplicable no se presume a partir de la sola fuente FUTIC. En todo caso, ni la calificación ni una ubicación operativa en la matriz convierten automáticamente una propuesta en ganadora frente al informe publicado.

Sobre el FUTIC, la falsa motivación y la desviación de poder. La Resolución FUTIC 00251 acredita la selección previa de HORIZON y respalda la veracidad de la coincidencia anotada. La directriz mencionada en septiembre se trató en las reuniones y consta en las Actas 13 y 17; su contenido documentado comprende un cruce general y una verificación de las condiciones de financiación, no una inhabilidad legal nueva. La referencia de la comunicación anterior a dos beneficios FUTIC de la misma persona jurídica durante la vigencia debe leerse conforme al acuerdo condicionado del Acta 13, sin sustituir la comprobación del rubro y de la incompatibilidad aplicable. El mantenimiento del estado no seleccionado reproduce el resultado vigente de Narra tu Territorio y no equivale a afirmar que se haya probado doble financiación de la misma obra o una incompatibilidad presupuestal concreta que no está documentada en los anexos. No se anticipa la calificación de una eventual actuación judicial ni se atribuye a HORIZON una conducta irregular por reclamar.

4. Respuesta expresa a las tres peticiones

PRIMERA. Supresión de la anotación condicionante. No se accede a suprimirla mediante esta respuesta. La anotación refleja una coincidencia real entre la participante de NTT131_C3 y una beneficiaria seleccionada en Abre Cámara 2026, comprobada con la Resolución FUTIC 00251 y examinada a partir de los acuerdos de cruce de las Actas 13 y 17. Se mantiene el texto que figura en el informe actualizado del 9 de octubre. Esta constatación fáctica no equivale, sin verificar las condiciones aplicables, a una declaración general de inhabilidad ni a una imputación de doble financiación de la misma obra. [Anexos 01, 02, 05, 07 y 10].

SEGUNDA. Declaración de ganadora definitiva. No se accede. Se reconoce y conserva la calificación técnica de 97,5/100, pero NTT131_C3 no está incluida entre las 20 propuestas que el informe actualizado identifica como ganadoras de C3. El campo «Resultado» consigna literalmente «Participante en otra convocatoria», no «Ganador». En términos de selección y asignación de estímulo, NTT131_C3 permanece NO SELECCIONADA en Narra tu Territorio, Corte 2. El orden 5 de la matriz de auditoría es un dato operativo del cruce y no una adjudicación ni un reemplazo del resultado publicado. Esta respuesta no modifica ese resultado. [Anexos 05 y 07].

TERCERA. Inclusión, asignación y desembolso. No se accede. Al no existir una selección de NTT131_C3 como ganadora en el informe vigente, no procede incluirla por medio de esta comunicación en una lista de ganadores ni ordenar asignación o desembolso a su favor. Los numerales 14.1 y 14.3 establecen además etapas y requisitos de reconocimiento, entrega, aceptación y formalización de derechos según corresponda; el puntaje técnico, aunque se mantiene íntegro, no sustituye esos presupuestos. [Anexos 03 y 07].

En síntesis, NTT131_C3 mantiene 97,5 puntos sobre 100 y el resultado publicado «Participante en otra convocatoria»; no fue seleccionada como ganadora de Narra tu Territorio, Corte 2, ni tiene estímulo asignado o desembolso ordenado en esta convocatoria. La presente comunicación se incorporará al expediente junto con sus soportes y no altera el informe del 9 de octubre de 2026.

Cordialmente,

DAVID ANTONIO GIRALDO VARGAS

Gerente de Proyecto Medios en Red 2.0
Canal Regional de Televisión TEVEANDINA S.A.S. - Canal Trece

Relación de anexos

Anexo 01. Acta de reunión 13 del 21 de abril de 2026, copia disponible de seis páginas.

Anexo 02. Acta de reunión 17 del 19 de mayo de 2026, copia disponible de siete páginas.

Anexo 03. Términos y Condiciones de Narra tu Territorio, Corte 2, 43 páginas; numeral 8.1 en la página 23.

Anexo 04. Modificación No. 01 del Corte 2, tres páginas, relativa al cronograma.

Anexo 05. Extracto de la matriz de auditoría de cruces relativo a NTT131_C3, una página; pieza elaborada con advertencia sobre su alcance.

Anexo 06. Listado preliminar de resultados del 22 de septiembre de 2026, 12 páginas.

Anexo 07. Informe de resultados actualizado del 9 de octubre de 2026, 10 páginas; NTT131_C3 en la página 8.

Anexo 08. Respuesta remitida a HORIZON FILMS el 23 de septiembre de 2026, cinco páginas.

Anexo 09. Captura del correo que acredita la remisión de la respuesta anterior.

Anexo 10. Ficha de verificación de la Resolución FUTIC 00251 del 30 de junio de 2026; contiene enlace al acto oficial, no lo sustituye.

Anexo 11. Certificado de existencia y representación legal de HORIZON FILMS S.A.S., cinco páginas.

La copia del Acta 13 contiene seis páginas aunque su encabezado anuncia nueve; la del Acta 17 contiene siete páginas y presenta numeración interna no uniforme. Se aportan tal como obran en el expediente, sin certificación de integridad. La resolución oficial íntegra se consulta mediante el enlace consignado en el anexo 10.

CORTE 2

Resultados Narra tu Territorio
Corte 2
Puntaje / 100

Narra tu Territorio - Medios en Red 2.0 - orden por código

Fecha de publicación:	**06 de octubre de 2026**
Ámbito:	**Resultados por categoría**
Base evaluada:	**223 propuestas**
Organización:	**C1, C2 y C3**

Documento consolidado únicamente con puntaje sobre 100 y resultado.

1. ALCANCE DE LOS RESULTADOS

El presente documento consolida los resultados del Corte 2 de la convocatoria Narra tu Territorio - Medios en Red 2.0, con fecha de publicación del 06 de octubre de 2026. La información se presenta por categoría y en orden numérico por código de postulación.

Actualización del 06 de octubre de 2026. Durante la revisión posterior a la publicación del 25 de septiembre se incorporó la evaluación correspondiente al proceso NTT25_C3, aplicando la misma rúbrica, escala y ponderaciones previstas para la categoría C3. Con esta incorporación, la base evaluada pasa de 222 a 223 propuestas. La actualización no modifica la cantidad de ganadores ni la distribución de cupos.

223	75	146	2
BASE EVALUADA	GANADOR	NO GANADOR	PARTICIPANTE EN OTRA CONVOCATORIA

2. RESUMEN POR CATEGORÍA

CATEGORÍA	TIPO DE PIEZA	TOTAL EVALUADO	GANADOR	NO GANADOR	PARTICIPANTE EN OTRA CONVOCATORIA
C1	Reportaje redes	34	30	4	0
C2	Crónica seriada	73	25	47	1
C3	Cortometraje	116	20	95	1

Criterio de publicación: este documento muestra exclusivamente el puntaje consolidado sobre 100 y el resultado de cada propuesta. No incluye desglose por criterios, observaciones internas ni información administrativa de trazabilidad.

3. RESULTADOS POR CATEGORÍA

C1 - Reportaje redes - 34 propuestas evaluadas - orden por código

CÓDIGO	PUNTAJE / 100	RESULTADO
NTT01_C1	**56**	Ganador
NTT04_C1	**70.25**	Ganador
NTT05_C1	**87.25**	Ganador
NTT13_C1	**72.25**	Ganador
NTT16_C1	**57.75**	Ganador
NTT17_C1	**64.75**	Ganador
NTT21_C1	**82.75**	Ganador
NTT28_C1	**67**	Ganador
NTT29_C1	**58**	Ganador
NTT30_C1	**82.75**	Ganador
NTT31_C1	**88.25**	Ganador
NTT32_C1	**73**	Ganador
NTT33_C1	**84.75**	Ganador

CÓDIGO	PUNTAJE / 100	RESULTADO
NTT34_C1	70	Ganador
NTT37_C1	76.25	Ganador
NTT38_C1	68	Ganador
NTT39_C1	68	Ganador
NTT46_C1	57.25	Ganador
NTT47_C1	20	No ganador
NTT48_C1	23	No ganador
NTT50_C1	72.75	Ganador
NTT52_C1	71	Ganador
NTT54_C1	65.25	Ganador
NTT55_C1	74.25	Ganador
NTT56_C1	20	No ganador
NTT57_C1	66.75	Ganador
NTT58_C1	63.5	Ganador
NTT59_C1	51.75	Ganador
NTT61_C1	68.75	Ganador
NTT64_C1	29	No ganador
NTT66_C1	58.25	Ganador
NTT67_C1	79.5	Ganador
NTT68_C1	64	Ganador
NTT69_C1	59	Ganador

C2 - Crónica seriada - 73 propuestas evaluadas - orden por código

CÓDIGO	PUNTAJE / 100	RESULTADO
NTT04_C2	60.5	No ganador
NTT05_C2	54.25	No ganador
NTT09_C2	60	No ganador
NTT11_C2	73.25	Ganador
NTT15_C2	52.5	No ganador
NTT16_C2	100	Ganador
NTT17_C2	57.25	No ganador
NTT18_C2	71.25	Ganador
NTT23_C2	40.25	No ganador
NTT26_C2	55	No ganador
NTT32_C2	63	No ganador
NTT35_C2	75.75	Ganador
NTT36_C2	49.25	No ganador
NTT37_C2	62.5	No ganador
NTT40_C2	46	No ganador
NTT41_C2	97.75	Ganador
NTT42_C2	76.75	Ganador
NTT43_C2	98	Ganador
NTT44_C2	53.25	No ganador
NTT45_C2	55.75	No ganador
NTT46_C2	72	Ganador
NTT47_C2	61.5	No ganador
NTT48_C2	56.75	No ganador
NTT49_C2	92.5	Ganador
NTT51_C2	58.75	No ganador
NTT52_C2	43.25	No ganador
NTT53_C2	52.25	No ganador
NTT54_C2	70.25	Ganador
NTT55_C2	50.25	No ganador

CÓDIGO	PUNTAJE / 100	RESULTADO
NTT57_C2	61	No ganador
NTT59_C2	20	No ganador
NTT60_C2	49.25	No ganador
NTT63_C2	78	Ganador
NTT64_C2	47.75	No ganador
NTT66_C2	38.5	No ganador
NTT71_C2	50	No ganador
NTT76_C2	60	No ganador
NTT78_C2	50.75	No ganador
NTT79_C2	61.25	No ganador
NTT82_C2	64.25	No ganador
NTT83_C2	66.25	Ganador
NTT84_C2	56	No ganador
NTT85_C2	54.5	No ganador
NTT86_C2	55	No ganador
NTT87_C2	63	No ganador
NTT88_C2	69.5	Ganador
NTT90_C2	80	Ganador
NTT91_C2	95.25	Ganador
NTT92_C2	80	Ganador
NTT93_C2	79.25	Ganador
NTT94_C2	63	No ganador
NTT95_C2	60.25	No ganador
NTT97_C2	66.75	Ganador
NTT98_C2	56	No ganador
NTT99_C2	78.5	Ganador
NTT100_C2	43.75	No ganador
NTT101_C2	66.25	Ganador
NTT102_C2	20	No ganador
NTT104_C2	20	No ganador

CÓDIGO	PUNTAJE / 100	RESULTADO
NTT111_C2	100	Ganador
NTT112_C2	67.5	Ganador
NTT113_C2	80	Ganador
NTT114_C2	98	Participante en otra convocatoria
NTT115_C2	53	No ganador
NTT117_C2	71	Ganador
NTT118_C2	59	No ganador
NTT119_C2	20	No ganador
NTT124_C2	74.5	Ganador
NTT126_C2	20	No ganador
NTT128_C2	39.25	No ganador
NTT130_C2	63.5	No ganador
NTT131_C2	65	No ganador
NTT132_C2	58.75	No ganador

C3 - Cortometraje - 116 propuestas evaluadas - orden por código

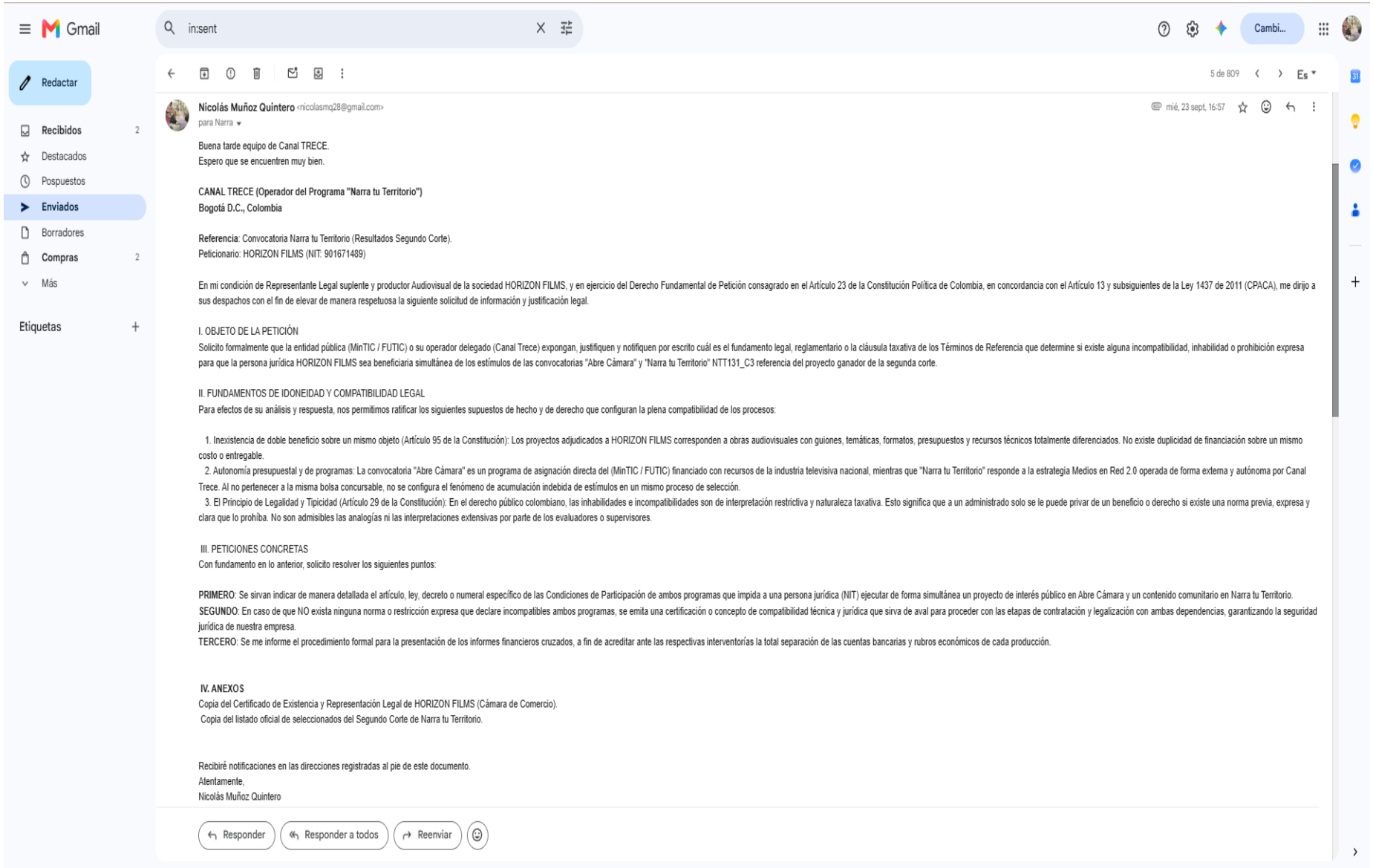
CÓDIGO	PUNTAJE / 100	RESULTADO
NTT01_C3	73.5	No ganador
NTT04_C3	86.5	Ganador
NTT05_C3	42.75	No ganador
NTT06_C3	41.5	No ganador
NTT16_C3	37.5	No ganador
NTT17_C3	56.75	No ganador
NTT20_C3	61.75	No ganador
NTT21_C3	57.25	No ganador
NTT22_C3	57.5	No ganador
NTT25_C3	65.5	No ganador
NTT28_C3	58.25	No ganador
NTT30_C3	58.75	No ganador
NTT33_C3	73	No ganador
NTT36_C3	69	No ganador
NTT37_C3	62	No ganador
NTT40_C3	95.5	Ganador
NTT41_C3	32	No ganador
NTT42_C3	65.25	No ganador
NTT43_C3	43.75	No ganador
NTT46_C3	81.5	No ganador
NTT48_C3	65.5	No ganador
NTT49_C3	72.5	No ganador
NTT51_C3	58.5	No ganador
NTT57_C3	58.25	No ganador
NTT61_C3	79.5	No ganador
NTT63_C3	65.25	No ganador
NTT64_C3	72	No ganador
NTT66_C3	95.5	Ganador
NTT67_C3	57.75	No ganador

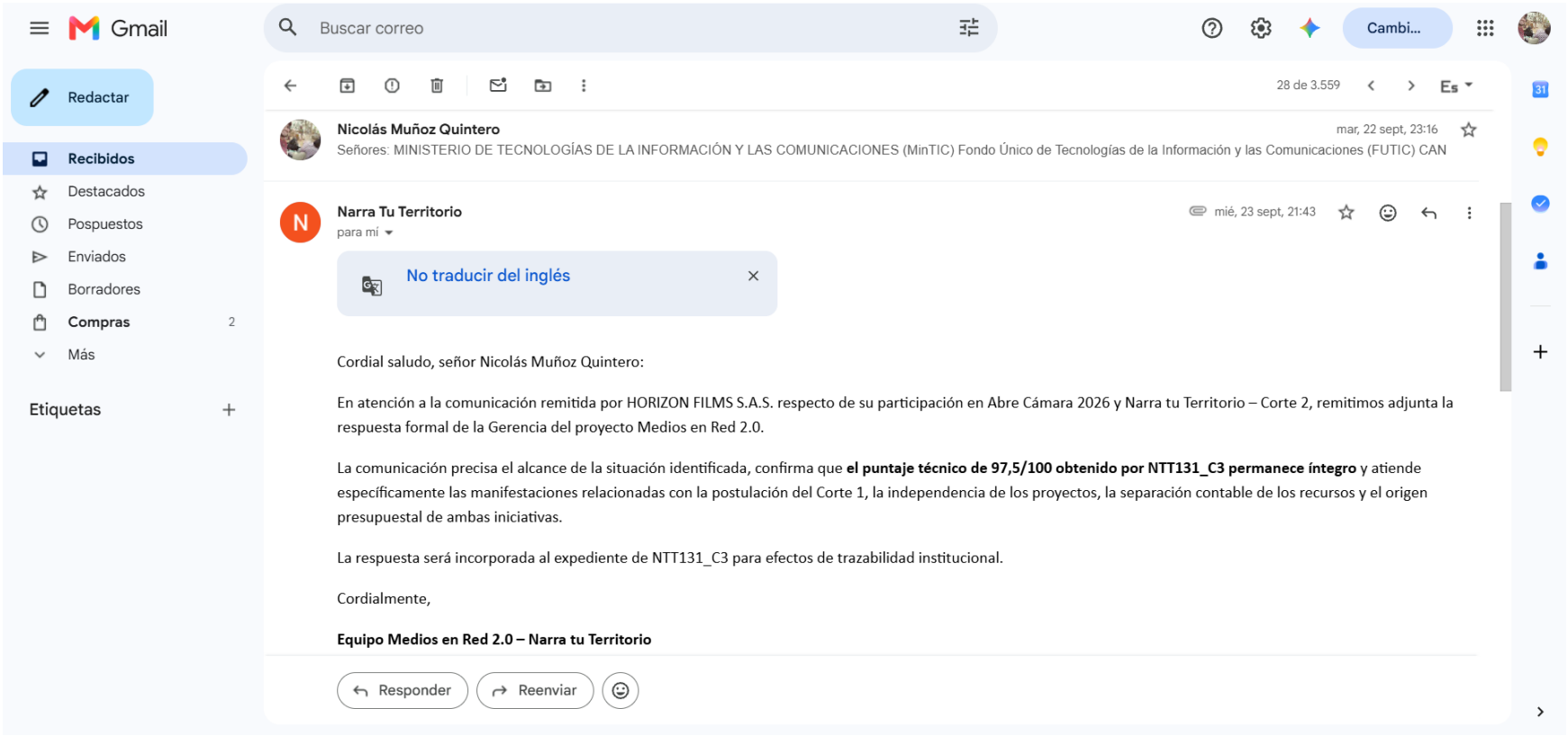
CÓDIGO	PUNTAJE / 100	RESULTADO
NTT68_C3	69	No ganador
NTT71_C3	84.75	Ganador
NTT75_C3	69.5	No ganador
NTT77_C3	81.25	No ganador
NTT78_C3	50	No ganador
NTT80_C3	79	No ganador
NTT81_C3	85.75	Ganador
NTT82_C3	20	No ganador
NTT83_C3	100	Ganador
NTT86_C3	81.75	Ganador
NTT87_C3	75.75	No ganador
NTT89_C3	66.25	No ganador
NTT91_C3	68.75	No ganador
NTT93_C3	95.75	Ganador
NTT94_C3	77.25	No ganador
NTT95_C3	98.5	Ganador
NTT103_C3	60.5	No ganador
NTT104_C3	63.5	No ganador
NTT108_C3	51.5	No ganador
NTT109_C3	80	No ganador
NTT112_C3	77.75	No ganador
NTT115_C3	72.25	No ganador
NTT118_C3	64.25	No ganador
NTT125_C3	87.5	Ganador
NTT126_C3	82	Ganador
NTT127_C3	69.75	No ganador
NTT131_C3	97.5	Participante en otra convocatoria
NTT133_C3	49.75	No ganador
NTT134_C3	87.5	Ganador
NTT144_C3	75.5	No ganador

CÓDIGO	PUNTAJE / 100	RESULTADO
NTT145_C3	73.25	No ganador
NTT146_C3	75.5	No ganador
NTT147_C3	78.5	No ganador
NTT152_C3	74	No ganador
NTT156_C3	60.75	No ganador
NTT157_C3	67.25	No ganador
NTT161_C3	72.75	No ganador
NTT162_C3	64.5	No ganador
NTT163_C3	70	No ganador
NTT166_C3	100	Ganador
NTT168_C3	64.5	No ganador
NTT170_C3	58.75	No ganador
NTT172_C3	69	No ganador
NTT173_C3	86.5	Ganador
NTT175_C3	69.25	No ganador
NTT177_C3	93	Ganador
NTT178_C3	81.5	No ganador
NTT179_C3	64.75	No ganador
NTT181_C3	94.25	Ganador
NTT182_C3	83.5	Ganador
NTT183_C3	79.25	No ganador
NTT184_C3	67.5	No ganador
NTT185_C3	46.75	No ganador
NTT186_C3	70.25	No ganador
NTT187_C3	77.75	No ganador
NTT188_C3	66.25	No ganador
NTT190_C3	63.25	No ganador
NTT192_C3	78	No ganador
NTT193_C3	72.5	No ganador
NTT194_C3	77.5	No ganador

CÓDIGO	PUNTAJE / 100	RESULTADO
NTT195_C3	66.5	No ganador
NTT201_C3	46.5	No ganador
NTT204_C3	67.75	No ganador
NTT205_C3	55.75	No ganador
NTT206_C3	60	No ganador
NTT207_C3	55	No ganador
NTT208_C3	73.25	No ganador
NTT212_C3	99	Ganador
NTT213_C3	78.25	No ganador
NTT214_C3	65.5	No ganador
NTT216_C3	63	No ganador
NTT222_C3	96	Ganador
NTT223_C3	76	No ganador
NTT224_C3	64	No ganador
NTT225_C3	48	No ganador
NTT226_C3	56.5	No ganador
NTT227_C3	67.5	No ganador
NTT228_C3	62.75	No ganador
NTT230_C3	59.75	No ganador
NTT232_C3	73.25	No ganador
NTT240_C3	68.5	No ganador
NTT245_C3	62.25	No ganador
NTT246_C3	70.75	No ganador
NTT247_C3	94.5	Ganador
NTT249_C3	58.75	No ganador
NTT251_C3	61.5	No ganador
NTT252_C3	37.5	No ganador

Fin del listado - Narra tu Territorio - Medios en Red 2.0 - 06 de octubre de 2026


Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos 2
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras 2
Más
Etiquetas
5 de 809
Nicolás Muñoz Quintero <nicolasmq28@gmail.com>
para Narra
mié, 23 sept, 16:57
Buena tarde equipo de Canal TRECE.
Espero que se encuentren muy bien.
CANAL TRECE (Operador del Programa "Narra tu Territorio")
Bogotá D.C., Colombia
Referencia: Convocatoria Narra tu Territorio (Resultados Segundo Corte).
Peticionario: HORIZON FILMS (NIT: 901671489)
En mi condición de Representante Legal suplente y productor Audiovisual de la sociedad HORIZON FILMS, y en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), me dirijo a sus despachos con el fin de elevar de manera respetuosa la siguiente solicitud de información y justificación legal.
I. OBJETO DE LA PETICIÓN
Solicito formalmente que la entidad pública (MinTIC / FUTIC) o su operador delegado (Canal Trece) expongan, justifiquen y notifiquen por escrito cuál es el fundamento legal, reglamentario o la cláusula taxativa de los Términos de Referencia que determine si existe alguna incompatibilidad, inhabilidad o prohibición expresa para que la persona jurídica HORIZON FILMS sea beneficiaria simultánea de los estímulos de las convocatorias "Abre Cámara" y "Narra tu Territorio" NTT131_C3 referencia del proyecto ganador de la segunda corte.
II. FUNDAMENTOS DE IDONEIDAD Y COMPATIBILIDAD LEGAL
Para efectos de su análisis y respuesta, nos permitimos ratificar los siguientes supuestos de hecho y de derecho que configuran la plena compatibilidad de los procesos:
1. Inexistencia de doble beneficio sobre un mismo objeto (Artículo 95 de la Constitución): Los proyectos adjudicados a HORIZON FILMS corresponden a obras audiovisuales con guiones, temáticas, formatos, presupuestos y recursos técnicos totalmente diferenciados. No existe duplicidad de financiación sobre un mismo costo o entregable.
2. Autonomía presupuestal y de programas: La convocatoria "Abre Cámara" es un programa de asignación directa del (MinTIC / FUTIC) financiado con recursos de la industria televisiva nacional, mientras que "Narra tu Territorio" responde a la estrategia Medios en Red 2.0 operada de forma externa y autónoma por Canal Trece. Al no pertenecer a la misma bolsa concursable, no se configura el fenómeno de acumulación indebida de estímulos en un mismo proceso de selección.
3. El Principio de Legalidad y Tipicidad (Artículo 29 de la Constitución): En el derecho público colombiano, las inhabilidades e incompatibilidades son de interpretación restrictiva y naturaleza taxativa. Esto significa que a un administrado solo se le puede privar de un beneficio o derecho si existe una norma previa, expresa y clara que lo prohíba. No son admisibles las analogías ni las interpretaciones extensivas por parte de los evaluadores o supervisores.
III. PETICIONES CONCRETAS
Con fundamento en lo anterior, solicito resolver los siguientes puntos:
PRIMERO: Se sirvan indicar de manera detallada el artículo, ley, decreto o numeral específico de las Condiciones de Participación de ambos programas que impida a una persona jurídica (NIT) ejecutar de forma simultánea un proyecto de interés público en Abre Cámara y un contenido comunitario en Narra tu Territorio.
SEGUNDO: En caso de que NO exista ninguna norma o restricción expresa que declare incompatibles ambos programas, se emita una certificación o concepto de compatibilidad técnica y jurídica que sirva de aval para proceder con las etapas de contratación y legalización con ambas dependencias, garantizando la seguridad jurídica de nuestra empresa.
TERCERO: Se me informe el procedimiento formal para la presentación de los informes financieros cruzados, a fin de acreditar ante las respectivas interventorías la total separación de las cuentas bancarias y rubros económicos de cada producción.
IV. ANEXOS
Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de HORIZON FILMS (Cámara de Comercio).
Copia del listado oficial de seleccionados del Segundo Corte de Narra tu Territorio.
Recibiré notificaciones en las direcciones registradas al pie de este documento.
Atentamente,
Nicolás Muñoz Quintero
Responder
Responder a todos
Reenviar


Gmail
Buscar correo
Cambi...
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Compras 2
Más
Etiquetas
28 de 3.559
Nicolás Muñoz Quintero
mar, 22 sept, 23:16
Señores: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MinTIC) Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) CAN
Narra Tu Territorio
para mí
mié, 23 sept, 21:43
No traducir del inglés
Cordial saludo, señor Nicolás Muñoz Quintero:
En atención a la comunicación remitida por HORIZON FILMS S.A.S. respecto de su participación en Abre Cámara 2026 y Narra tu Territorio – Corte 2, remitimos adjunta la respuesta formal de la Gerencia del proyecto Medios en Red 2.0.
La comunicación precisa el alcance de la situación identificada, confirma que el puntaje técnico de 97,5/100 obtenido por NTT131_C3 permanece íntegro y atiende específicamente las manifestaciones relacionadas con la postulación del Corte 1, la independencia de los proyectos, la separación contable de los recursos y el origen presupuestal de ambas iniciativas.
La respuesta será incorporada al expediente de NTT131_C3 para efectos de trazabilidad institucional.
Cordialmente,
Equipo Medios en Red 2.0 – Narra tu Territorio
Responder
Reenviar

CORTE 2 · VERSIÓN ACTUALIZADA

Reporte Oficial de Propuestas Habilitadas para Evaluación Técnica

Convocatoria Narra tu Territorio — Medios en Red 2.0

Fase del Proceso:	**Traslado a Comité Evaluador**
Fecha de Emisión:	**10 de septiembre de 2026**
Ámbito de Aplicación:	**Evaluación por Comité Técnico**
Cierre aplicado:	**222 propuestas habilitadas para evaluación técnica**

1. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

El presente documento constituye el acta oficial de traslado de las propuestas que han superado con éxito la etapa de verificación habilitante y, cuando correspondía, la fase de subsanación documental, quedando habilitadas para su calificación por parte del Comité Evaluador.

Entidad ejecutora / operadora	Canal Trece / Teveandina S.A.S.	**Proyecto estratégico**	Medios en Red 2.0
Convocatoria	Narra tu Territorio 2026 — Corte 2	**Entidad articuladora / financiadora**	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MinTIC
Equipo responsable de seguimiento	Equipo técnico-operativo Narra tu Territorio	**Registros indexados**	462 propuestas analizadas en fase final
Nivel de acceso	Uso interno / Traslado a Comité Evaluador	**Fecha de emisión**	10 de septiembre de 2026

NOTA DE DEPURACIÓN FINAL - CIERRE DE SUBSANACIÓN

El presente reporte actualizado consolida los **222 registros** que alcanzaron el estado “Habilitado para evaluación”. Adicionalmente, se anexa el listado de exclusión con **240 propuestas** que no continúan a la fase de evaluación técnica por no superar la verificación habilitante o la subsanación documental. Los 222 habilitados incluyen **81 propuestas** con documentación completa desde la verificación habilitante y **141 propuestas** que superaron la subsanación. Esta versión actualiza y reemplaza, para efectos de la relación de habilitados y no habilitados, el reporte emitido el 4 de septiembre de 2026.

NOTA DE CORRECCIÓN ADMINISTRATIVA - ACTUALIZACIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Se corrige el estado de la propuesta **NTT246_C3 — “El carnaval de mi pueblo”**, presentada por **Voces del Patrimonio**. La revisión integral de la trazabilidad documental verificó que el documento equivalente solicitado para el colectivo no formalizado fue cargado en la carpeta de subsanación dentro del plazo establecido. En consecuencia, la propuesta pasa de **“No Habilitado”** a **“Pasa a Evaluación”**. Esta corrección subsana una inconsistencia de consolidación y no modifica las reglas de la convocatoria ni constituye una habilitación extemporánea. Se mantiene además el cambio de categoría previamente registrado **NTT44_C1 → NTT252_C3**. El total actualizado para Comité Evaluador queda en **222 propuestas**.

2. RESUMEN EJECUTIVO CUANTITATIVO (OBJETO EVALUABLE)

CATEGORÍA OFICIAL	PROPUESTAS A EVALUAR
C1 — Reportaje redes	**34**
C2 — Crónica seriada	**73**
C3 — Cortometraje	**115**
TOTAL PARA COMITÉ EVALUADOR (CORTE 2)	**222**

3. MATRIZ GENERAL DE PROPUESTAS HABILITADAS (COMITÉ EVALUADOR)

El Comité Evaluador deberá aplicar la rúbrica oficial sobre los contenidos de los siguientes responsables institucionales habilitados. Esta relación incluye tanto las propuestas con documentación completa desde la verificación habilitante como aquellas que superaron satisfactoriamente la subsanación documental:

CÓDIGO	CAT.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE RESPONSABLE	ESTADO DE INGRESO
NTT01_C3	C3	FUNDACION CREALO	Pasa a Evaluación
NTT04_C3	C3	Juan José Pérez Martínez	Pasa a Evaluación
NTT05_C3	C3	Andrea te cuenta	Pasa a Evaluación
NTT01_C1	C1	Mirá Leé periódico cultural	Pasa a Evaluación
NTT06_C3	C3	TEATRO EL CALDERO	Pasa a Evaluación
NTT04_C1	C1	Ana Jimena Agudelo Acevedo	Pasa a Evaluación
NTT05_C1	C1	RECultural	Pasa a Evaluación
NTT16_C3	C3	Diana Pineda Tuiran	Pasa a Evaluación
NTT17_C3	C3	Juan Pablo Gelvez	Pasa a Evaluación
NTT20_C3	C3	CHARLES FILMS	Pasa a Evaluación
NTT21_C3	C3	Voz Kanay	Pasa a Evaluación
NTT22_C3	C3	Acrópolis Entertainment	Pasa a Evaluación
NTT04_C2	C2	Consuelo Eugenia Paz Agredo	Pasa a Evaluación
NTT05_C2	C2	Marianella Narvaez Gomez	Pasa a Evaluación
NTT28_C3	C3	Agustín Patiño Orozco	Pasa a Evaluación
NTT30_C3	C3	Casa Taller Ataraxia	Pasa a Evaluación
NTT33_C3	C3	German Giovanny Barajas Pizza	Pasa a Evaluación
NTT13_C1	C1	Rubén Villalba	Pasa a Evaluación
NTT36_C3	C3	Colectivo Realidades Alternativas / Alejandro Ayala	Pasa a Evaluación
NTT37_C3	C3	correo	Pasa a Evaluación
NTT09_C2	C2	Evolution Stereo	Pasa a Evaluación
NTT40_C3	C3	Zona Joven Colombia	Pasa a Evaluación
NTT41_C3	C3	José Daío Castrillón Orozco	Pasa a Evaluación
NTT16_C1	C1	Fundacion ser, salud educación y Ruralidad	Pasa a Evaluación
NTT42_C3	C3	Quiberne Radio	Pasa a Evaluación

CÓDIGO	CAT.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE RESPONSABLE	ESTADO DE INGRESO
NTT11_C2	C2	Dylan Alexander Rojas	Pasa a Evaluación
NTT43_C3	C3	BOGOTÁ SOCIAL TELEVISIÓN	Pasa a Evaluación
NTT17_C1	C1	Ingrid Daniela Mina Vernaza	Pasa a Evaluación
NTT46_C3	C3	Colectivo de Jóvenes Reporteros Comunitarios de Camsicá - Samacá	Pasa a Evaluación
NTT48_C3	C3	OLAERC SAS	Pasa a Evaluación
NTT15_C2	C2	Marjoria Georgina Cardona Yepes	Pasa a Evaluación
NTT49_C3	C3	MARIA NICOL CONTRERAS BARBOSA	Pasa a Evaluación
NTT16_C2	C2	Luis Miguel Vergara Hernandez	Pasa a Evaluación
NTT17_C2	C2	Ika Multimedia	Pasa a Evaluación
NTT51_C3	C3	Grupo Benká S.A.S	Pasa a Evaluación
NTT18_C2	C2	Gabriela Tapia	Pasa a Evaluación
NTT57_C3	C3	DIANA ELIZABETH BUENO MORA	Pasa a Evaluación
NTT61_C3	C3	Escararriba Cine Productora SAS	Pasa a Evaluación
NTT63_C3	C3	GLORIA INES ZAPATA CALLE	Pasa a Evaluación
NTT64_C3	C3	Victor Alfonso Giraldo Zapata	Pasa a Evaluación
NTT66_C3	C3	Jhony Chicangana / Chagreros	Pasa a Evaluación
NTT67_C3	C3	Rap entre montañas	Pasa a Evaluación
NTT68_C3	C3	REVISTA GOURMET CAFETERO	Pasa a Evaluación
NTT21_C1	C1	Alexander Emilio Figueroa Chamorro	Pasa a Evaluación
NTT71_C3	C3	MAURICIO FERNANDO MARIÑO CIFUENTES	Pasa a Evaluación
NTT75_C3	C3	Johan Miguel Asprilla Gutierrez	Pasa a Evaluación
NTT23_C2	C2	Medio de comunicación comunitario NUTYFRUT	Pasa a Evaluación
NTT77_C3	C3	Angie Camila Guerrero Gelvez	Pasa a Evaluación
NTT78_C3	C3	Harlinson Hely Olea Arteaga	Pasa a Evaluación
NTT80_C3	C3	Sentipensantes Coop	Pasa a Evaluación
NTT26_C2	C2	Nhora Alejandra Tovar Castrillón	Pasa a Evaluación
NTT81_C3	C3	Kenya Archbold	Pasa a Evaluación
NTT82_C3	C3	CRISTIAN ALEJANDRO FERNÁNDEZ NARVÁEZ	Pasa a Evaluación

CÓDIGO	CAT.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE RESPONSABLE	ESTADO DE INGRESO
NTT83_C3	C3	Disney Evelson Ochoa Cardozo	Pasa a Evaluación
NTT86_C3	C3	Laineker Lazkano Rios	Pasa a Evaluación
NTT87_C3	C3	Katherine Gil Arévalo	Pasa a Evaluación
NTT89_C3	C3	Fundación Cultura Ancestral de Juanchaco	Pasa a Evaluación
NTT91_C3	C3	ZAPATOSA FILMS S.A.S	Pasa a Evaluación
NTT28_C1	C1	Progresismo Regional	Pasa a Evaluación
NTT32_C2	C2	Entérate Nariño	Pasa a Evaluación
NTT93_C3	C3	PORTAL DEL SUR	Pasa a Evaluación
NTT94_C3	C3	ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES NARP DE CHIRIGUANÁ – ASONARPCH	Pasa a Evaluación
NTT29_C1	C1	Batucada Universidad de Nariño	Pasa a Evaluación
NTT95_C3	C3	LA ASOCIACIÓN DE EMISORAS COMUNITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS – REDECOM-CALDAS	Pasa a Evaluación
NTT30_C1	C1	Jessica Paola Vera García	Pasa a Evaluación
NTT31_C1	C1	Mayerly Guerrero Gelvez	Pasa a Evaluación
NTT35_C2	C2	Edwin Javier Polo Mendoza	Pasa a Evaluación
NTT36_C2	C2	ASOCIACIÓN POR EL ARTE, LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS – AMDERTE	Pasa a Evaluación
NTT37_C2	C2	Colores que resisten	Pasa a Evaluación
NTT40_C2	C2	Vallenato y algo más	Pasa a Evaluación
NTT41_C2	C2	FRANCISCO ISMAEL OLAYA OLAYA	Pasa a Evaluación
NTT32_C1	C1	LOMASTRINADO.COM	Pasa a Evaluación
NTT42_C2	C2	FUNDACIÓN ANAKAY POR LA KAUSA HUMANA (FAKH)	Pasa a Evaluación
NTT43_C2	C2	Jesús Manuel Navarro Hernández	Pasa a Evaluación
NTT33_C1	C1	Yuranis Yanes Melendrez	Pasa a Evaluación
NTT44_C2	C2	Luz Marina Cabrera - Corporación Suacha Conexión	Pasa a Evaluación
NTT34_C1	C1	Diana Marcela Hernández Cruz	Pasa a Evaluación
NTT45_C2	C2	Volando Alto	Pasa a Evaluación
NTT46_C2	C2	YOLIMAR DEL VALLE SALAZAR SOLORZANO	Pasa a Evaluación
NTT47_C2	C2	MABEL YURANI RODRIGUEZ TORO	Pasa a Evaluación
NTT48_C2	C2	Diana Paola Pantoja Ruiz	Pasa a Evaluación

CÓDIGO	CAT.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE RESPONSABLE	ESTADO DE INGRESO
NTT49_C2	C2	Ilda Nelsi Narvaez Ascuntar	Pasa a Evaluación
NTT103_C3	C3	Mario arrieta	Pasa a Evaluación
NTT51_C2	C2	POESÍA DESNUDA	Pasa a Evaluación
NTT52_C2	C2	Colectivo Comunicación y Ciudado	Pasa a Evaluación
NTT53_C2	C2	Jóvenes por la Historia del Cesar	Pasa a Evaluación
NTT54_C2	C2	Rubén Darío Martínez Vanegas	Pasa a Evaluación
NTT104_C3	C3	MATT GARCIA	Pasa a Evaluación
NTT55_C2	C2	José Eduardo Agudelo Mancera	Pasa a Evaluación
NTT37_C1	C1	Juan Carlos Conde García	Pasa a Evaluación
NTT38_C1	C1	Yessica Paola Estupiñan Rodríguez	Pasa a Evaluación
NTT57_C2	C2	INTI Lifestyle	Pasa a Evaluación
NTT108_C3	C3	Cristian Cano (Politólogo Aventurero)	Pasa a Evaluación
NTT109_C3	C3	ORGANIZACION MULTIACTIVA CLASICOS S.A.S	Pasa a Evaluación
NTT39_C1	C1	Alejandra Pulgarin Vallejo	Pasa a Evaluación
NTT112_C3	C3	PILA CREATIVA	Pasa a Evaluación
NTT115_C3	C3	Cris Sin Limite	Pasa a Evaluación
NTT118_C3	C3	The Light House	Pasa a Evaluación
NTT252_C3	C3	Juan Fernando García	Pasa a Evaluación
NTT59_C2	C2	Emiliano vega Núñez	Pasa a Evaluación
NTT60_C2	C2	Luz Marina Londoño / Comunales Progresistas de Soledad	Pasa a Evaluación
NTT125_C3	C3	FUNDACION BLANCA AURORA PEÑUELA	Pasa a Evaluación
NTT126_C3	C3	Oscar Daniel Yela Yela	Pasa a Evaluación
NTT127_C3	C3	Jonatan Jose Hernandez Gonzalez	Pasa a Evaluación
NTT131_C3	C3	Horizon Films	Pasa a Evaluación
NTT63_C2	C2	Turichicom	Pasa a Evaluación
NTT46_C1	C1	Nocturna tv	Pasa a Evaluación
NTT64_C2	C2	Progresistas Colombia	Pasa a Evaluación
NTT66_C2	C2	Cronicas deportivas con el profe Miguel	Pasa a Evaluación

CÓDIGO	CAT.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE RESPONSABLE	ESTADO DE INGRESO
NTT133_C3	C3	La cultura rodante de la buitrera de cali	Pasa a Evaluación
NTT134_C3	C3	COLECTIVO KUCHA SUTO DE PALENQUE	Pasa a Evaluación
NTT47_C1	C1	Fundación KILELE	Pasa a Evaluación
NTT48_C1	C1	Carlos Arned Prieto/ Travesías del oriente	Pasa a Evaluación
NTT71_C2	C2	Johan Zebastian Quevedo	Pasa a Evaluación
NTT144_C3	C3	FUNDACION PARADIGMA ARTEE PARA SOÑAR	Pasa a Evaluación
NTT145_C3	C3	Producciones El Retorno - Asociación Campesina de Antioquia ACA	Pasa a Evaluación
NTT146_C3	C3	Leonardo Jacobo Espinosa Tinoco	Pasa a Evaluación
NTT147_C3	C3	Hector Fabian Chavez Rodriguez	Pasa a Evaluación
NTT50_C1	C1	Colombia Underground	Pasa a Evaluación
NTT152_C3	C3	HARVY MANUEL MUÑOZ CÁRDENAS	Pasa a Evaluación
NTT76_C2	C2	Corten 10 seg	Pasa a Evaluación
NTT78_C2	C2	Tumbao stereo (www.tumbaostereo.com)	Pasa a Evaluación
NTT79_C2	C2	Pensamiento Espiral	Pasa a Evaluación
NTT156_C3	C3	Natalia De Jesús Olarte Ferreira	Pasa a Evaluación
NTT157_C3	C3	Zyne Pensamiento & Arte SAS	Pasa a Evaluación
NTT52_C1	C1	historias que nacen del agua	Pasa a Evaluación
NTT82_C2	C2	Cartagazo Motovlog / Karen Vanessa Mejia Mejia	Pasa a Evaluación
NTT161_C3	C3	Alfonso Valdivieso De Filippis	Pasa a Evaluación
NTT83_C2	C2	Carlos Erminson Yela Portillo	Pasa a Evaluación
NTT162_C3	C3	Proa Latina SAS	Pasa a Evaluación
NTT84_C2	C2	DREAMERS	Pasa a Evaluación
NTT85_C2	C2	Rey de Palenque	Pasa a Evaluación
NTT86_C2	C2	Teveradio Digital / Heriberto Rueda Barragán	Pasa a Evaluación
NTT54_C1	C1	ColombiaOne	Pasa a Evaluación
NTT163_C3	C3	Independiente	Pasa a Evaluación
NTT166_C3	C3	Red Audiovisual y Cinematográfica de Caldas	Pasa a Evaluación
NTT168_C3	C3	Andrés Beltrán Nossa	Pasa a Evaluación

CÓDIGO	CAT.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE RESPONSABLE	ESTADO DE INGRESO
NTT170_C3	C3	Jaguar Film	Pasa a Evaluación
NTT55_C1	C1	Alejandro Durango Cano	Pasa a Evaluación
NTT87_C2	C2	Julian David Preciado Palacios	Pasa a Evaluación
NTT172_C3	C3	Emisora comunitaria "La Voz Gabrielista"	Pasa a Evaluación
NTT88_C2	C2	Sur en Escena	Pasa a Evaluación
NTT173_C3	C3	Victor Manuel Hernández Coral	Pasa a Evaluación
NTT175_C3	C3	Sandra Patricia Pino Cáceres	Pasa a Evaluación
NTT177_C3	C3	Silvia Dayana Taimal Cumbal	Pasa a Evaluación
NTT178_C3	C3	anima kamsa	Pasa a Evaluación
NTT90_C2	C2	Wichos informa	Pasa a Evaluación
NTT91_C2	C2	Camilo José Sarmiento Chavez	Pasa a Evaluación
NTT92_C2	C2	Milton Santiago Rivera Benavides	Pasa a Evaluación
NTT56_C1	C1	Tom ortiz	Pasa a Evaluación
NTT179_C3	C3	Buscando el Norte	Pasa a Evaluación
NTT181_C3	C3	Diego Felipe Ascuntar Mejia	Pasa a Evaluación
NTT182_C3	C3	Juan Jose Giraldo	Pasa a Evaluación
NTT57_C1	C1	katherine bedoya rendon	Pasa a Evaluación
NTT183_C3	C3	YEINER STIX VARGAS BARLIZ	Pasa a Evaluación
NTT58_C1	C1	Fundación Somos Maleza	Pasa a Evaluación
NTT93_C2	C2	Feliz conmigo	Pasa a Evaluación
NTT59_C1	C1	Aba CamachoCruz	Pasa a Evaluación
NTT94_C2	C2	Canal Comunitario TV San Jorge	Pasa a Evaluación
NTT184_C3	C3	Yesenia Mayerli Pérez Rodríguez	Pasa a Evaluación
NTT95_C2	C2	La Crónica del Quindío	Pasa a Evaluación
NTT185_C3	C3	A Todo Pulmón	Pasa a Evaluación
NTT97_C2	C2	Luis Alberto yela portillo	Pasa a Evaluación
NTT186_C3	C3	Rosa Mirian Portilla Burbano	Pasa a Evaluación
NTT187_C3	C3	Juan David Rangel Gil	Pasa a Evaluación

CÓDIGO	CAT.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE RESPONSABLE	ESTADO DE INGRESO
NTT188_C3	C3	Karol Benavides Tello	Pasa a Evaluación
NTT98_C2	C2	Pitangus Estudio Creativo (PITANGUS SAS)	Pasa a Evaluación
NTT190_C3	C3	JAIRO ALFREDO RINCON ORTEGA	Pasa a Evaluación
NTT99_C2	C2	Enkelé	Pasa a Evaluación
NTT192_C3	C3	Paula Andrea Mora	Pasa a Evaluación
NTT193_C3	C3	Denys Jesús Gómez Aguirre	Pasa a Evaluación
NTT100_C2	C2	corporación mujer, familia y derecho	Pasa a Evaluación
NTT194_C3	C3	Sospqua Zine	Pasa a Evaluación
NTT61_C1	C1	ASOCIACION DE FAMILIAS CAMPESINAS AFROCOLOMBIANAS SECTORIZACION AMBIENTAL "AFCASA"	Pasa a Evaluación
NTT101_C2	C2	Iraidely Figueroa	Pasa a Evaluación
NTT195_C3	C3	Brenda Sofia Mejia Hidalgo	Pasa a Evaluación
NTT102_C2	C2	RAYO VISION TV	Pasa a Evaluación
NTT201_C3	C3	MESUNOS ORG	Pasa a Evaluación
NTT104_C2	C2	Cristian Yesid Goyes Cadena	Pasa a Evaluación
NTT204_C3	C3	Olimpo Herrera Jacanamijoy	Pasa a Evaluación
NTT205_C3	C3	JOVENES POR RIOHACHA	Pasa a Evaluación
NTT206_C3	C3	Reportajes de Mi Pueblo	Pasa a Evaluación
NTT64_C1	C1	Economía Nacional Agraria de Colombia	Pasa a Evaluación
NTT207_C3	C3	Karen Alexandra Cuestas Colmenares	Pasa a Evaluación
NTT208_C3	C3	OIRADIO TV	Pasa a Evaluación
NTT212_C3	C3	Apa Chin - Casa de Niebla	Pasa a Evaluación
NTT213_C3	C3	Jhonatan Elian Viasus Celis	Pasa a Evaluación
NTT111_C2	C2	Angela Gabriela Insuasty Córdoba	Pasa a Evaluación
NTT112_C2	C2	Yesenia Moreno Rodríguez	Pasa a Evaluación
NTT113_C2	C2	CAMILO ANDRES FIGUEROA MENDOZA	Pasa a Evaluación
NTT66_C1	C1	Nacho Estéreo	Pasa a Evaluación
NTT114_C2	C2	Asociación Cultural y Ambientalista del Sur - ACAS	Pasa a Evaluación
NTT115_C2	C2	mama yuarca	Pasa a Evaluación

CÓDIGO	CAT.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE RESPONSABLE	ESTADO DE INGRESO
NTT67_C1	C1	ASOCIACION DE MUJERES QUE TRANSFORMAN TERRITORIO	Pasa a Evaluación
NTT68_C1	C1	EL CORAZÓN DE TU CIUDAD	Pasa a Evaluación
NTT69_C1	C1	Yendry Yulieth Vanegas Bonett	Pasa a Evaluación
NTT214_C3	C3	Juan José Lagos Noguera	Pasa a Evaluación
NTT216_C3	C3	Entropía Popular	Pasa a Evaluación
NTT117_C2	C2	Luz Daniela Calderon Romo	Pasa a Evaluación
NTT118_C2	C2	Caracolí T.V	Pasa a Evaluación
NTT119_C2	C2	Cómo vamos puerto caldas	Pasa a Evaluación
NTT124_C2	C2	CORPORACIÓN DE MEDIOS AGENCIA SUR / PERIÓDICO EL CALLEJERO	Pasa a Evaluación
NTT222_C3	C3	JAVIER CAMILO ARANGUREN MONTAÑEZ	Pasa a Evaluación
NTT223_C3	C3	Nelson Higinio Toro Zambrano - CENTRO ECOTURISTICO LA DIVINA PROVIDENCIA	Pasa a Evaluación
NTT224_C3	C3	ASOCIACIÓN COLECTIVO DE COMUNICACIONES MISIÓN SAN PABLO.	Pasa a Evaluación
NTT126_C2	C2	FUNDACION UBUNTU CREA	Pasa a Evaluación
NTT225_C3	C3	Atarraya Films	Pasa a Evaluación
NTT226_C3	C3	Eterno Productora Artística	Pasa a Evaluación
NTT227_C3	C3	Sintonía Cultural	Pasa a Evaluación
NTT228_C3	C3	harry santiago cárdenas ortiz	Pasa a Evaluación
NTT230_C3	C3	CasanareOnline.co	Pasa a Evaluación
NTT232_C3	C3	OSWAL JOSEPH CALLE RUIZ (REPRESENTANTE GRUPO CONSTITUIDO TIERRA PRESTADA)	Pasa a Evaluación
NTT128_C2	C2	Benji Francisco Calderón Pantoja	Pasa a Evaluación
NTT240_C3	C3	María Gabriela Guevara Molina	Pasa a Evaluación
NTT130_C2	C2	Diyibelis Maria Epieyu Epiayu	Pasa a Evaluación
NTT245_C3	C3	Fabimar	Pasa a Evaluación
NTT246_C3	C3	Voces del Patrimonio	Pasa a Evaluación
NTT131_C2	C2	FUNDACION AGROAMBIENTAL PARA LA VIDA Y EL TERRITORIO	Pasa a Evaluación
NTT247_C3	C3	Jefferson Rengifo Mera	Pasa a Evaluación
NTT249_C3	C3	CRISTIAN DANILO BOLAÑOS ORTIZ	Pasa a Evaluación
NTT251_C3	C3	Martin Emiliano Ibarra Montenegro	Pasa a Evaluación
NTT132_C2	C2	JULIE ORTIZ	Pasa a Evaluación

4. ANEXO: MATRIZ DE PROPUESTAS NO HABILITADAS EN FASE FINAL

A continuación se relacionan las propuestas que, habiendo ingresado al proceso de verificación, no continúan a la etapa de evaluación técnica y se retiran de acuerdo con la causal pública consolidada:

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT02_C3	**C3**	Juan Pablo Figueroa	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT03_C3	**C3**	Ciudad Gatillo TeVe	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT01_C2	**C2**	Diego Andrés Beltrán Marín	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT02_C2	**C2**	Alexander Santana	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT07_C3	**C3**	Edwin Alexander López rubio	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT08_C3	**C3**	Angie Nikol Ortiz Artunduaga	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT09_C3	**C3**	Alejandra Calderón	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT02_C1	**C1**	Lucía Castaño	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT10_C3	**C3**	CYNTHIA PEREZ AMADOR	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT11_C3	**C3**	Studio Coyote	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT03_C1	**C1**	Neider Ignacio Rodriguez Comerciante	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT12_C3	**C3**	Virtual Network	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT13_C3	**C3**	La chica del capul	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT14_C3	**C3**	Jonathan Camus Velez	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT15_C3	**C3**	Corporación Los Otros Hijos de la Olla	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT06_C1	**C1**	Ingridpoesia	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT03_C2	**C2**	Tikisa stereo	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT18_C3	**C3**	Trazos de origen	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT07_C1	C1	ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ECONOMICOS, SOCIALES Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT19_C3	C3	Silvia Juliana León Díaz	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT08_C1	C1	Juan Sánchez	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT23_C3	C3	Angulo.ac y noticias59segundos	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT24_C3	C3	JOSE AMURICIO PIEDRAHITA LEIVA	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT09_C1	C1	Lucy rodriguez Dicue	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT25_C3	C3	ASOMUCAMVI	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT10_C1	C1	NICO EN LA RUTA	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT11_C1	C1	Beto Saza TV	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT26_C3	C3	EJPRODUCTION	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT27_C3	C3	SUCRE FILM CREW	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT06_C2	C2	big beaters	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT29_C3	C3	FUNDACION ARGELIA - ARGELIA ESTEREO	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT07_C2	C2	Yesica Parra	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT31_C3	C3	CORPORACION MALOCA JOVEN	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT32_C3	C3	Corporación Audiovisual Étnica de Colombia CORADECOM	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT12_C1	C1	Capiconecta	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT34_C3	C3	Judy Alexandra Peña Avila	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT35_C3	C3	Audiovisuales Sntander.	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT08_C2	C2	Diego Armando Larrahondo Paz	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT38_C3	C3	Origen del Cauca Producciones	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT14_C1	C1	Territorio sin excusas	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT39_C3	C3	Noticias N60	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT15_C1	C1	El oasis del silencio	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT10_C2	C2	Diana Alexandra López Bohórquez	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT44_C3	C3	SUACHA COLECTIVO	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT45_C3	C3	Corporacion Lucas ViVe	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT47_C3	C3	Gustavo Melo Barrera	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT18_C1	C1	Josedavido Oficial	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT12_C2	C2	CORPORACION PARA LA CREACION DE EQUIDAD BIENESTAR Y VIDA SALUDABLE DE LA POBLACION EN ESTADO DE VULNERABILIDAD (CORPCREAR)	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT13_C2	C2	Kevin anderson gutierrez ortiz	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT14_C2	C2	Infinity sistema de medios digitales	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT50_C3	C3	alexis El Sensei	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT52_C3	C3	ASOCIACION DE AMAS DE CASA FORJADAS	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT19_C1	C1	CON UN TOQUE DE BARRIO	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT53_C3	C3	FUDACION COMUNITARIA EN CULTURA Y COMUNICACIONES LA VOZ DE GENOVA	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT54_C3	C3	Diego Alexander Montoya Guarin	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT55_C3	C3	Diana Paola Barrera Contreras	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT56_C3	C3	Henry Mauricio Monsalve Builes	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT58_C3	C3	Que me da colombia comunicación viva	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT59_C3	C3	Stephania Solano López	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT60_C3	C3	oscar luis uribe gamarra	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT20_C1	C1	magazine cabuyaro	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT62_C3	C3	Daniel Andrés Ruiz Ferro	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT65_C3	C3	Payacua Nariño	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT69_C3	C3	ABOGADOS SIN FRONTERAS QUEBEC	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT22_C1	C1	SARA RAMIREZ	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT70_C3	C3	corporacion de artes cinematograficas de bolivar y cartagena distrito turistico y cultural -cineindias	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT19_C2	C2	Notas de Actuaidad	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT20_C2	C2	PERIODICO EL AVANCE VALLE	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT72_C3	C3	Julieth Viviana Murcia Velásquez	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT73_C3	C3	ASOCIACIÓN INTEGRAL CAMPESINA EL PEDREGAL – ASIAP	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT74_C3	C3	corporación del barrio films	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT76_C3	C3	Sebastian Hernandez Duque	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT21_C2	C2	Edier Royero Toloza	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT22_C2	C2	Corporacion Social Vida Sin Fronteras	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT24_C2	C2	Jose Elias Asprilla Lopez	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT25_C2	C2	Corpofestiva	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT79_C3	C3	Colectivo cinematográfico origen	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT27_C2	C2	La Ruta By Jammal	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT28_C2	C2	Colectivo audiovisual icaroscopio	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT23_C1	C1	Recetor Vive un Paraíso	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT24_C1	C1	Voces de mi tierra	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT25_C1	C1	Juan Camilo Rodríguez Barco	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT26_C1	C1	LA DEPORTIVA RADIO ONLINE RADIOLADEPORTIVA.COM	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT84_C3	C3	Big.Hoz	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT85_C3	C3	PACTUPAR	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT29_C2	C2	ASOCIACION KOMBILESA	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT88_C3	C3	Camilo Andrés Caldera Martinez	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT27_C1	C1	Atalia Isabel Barrera Castaño	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT90_C3	C3	Gabriel Garcia Balvin	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT30_C2	C2	HERNAN MAURICIO RODRIGUEZ AVILA	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT31_C2	C2	Fundación Colectivo Diáspora Guajira Audiovisual	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT92_C3	C3	Susana Galeano Forero	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT33_C2	C2	ASOCIACIÓN DE MUJERES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS EMPRENDEDORAS "ASOMUNE ALINKA"	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT34_C2	C2	Brenda Perez	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT96_C3	C3	Niky Juan Torres	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT97_C3	C3	Tv región bajo cauca	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT38_C2	C2	Juan Esteban robi leiton	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT39_C2	C2	Macondo fuerza popular	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT98_C3	C3	Valentina Gutiérrez Soto	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT99_C3	C3	Angela Maria Vives Ariza	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT100_C3	C3	Chaskikuna-Tejido de educomunicación Inga de Manoi	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT35_C1	C1	Integración Comunitaria ASINCO- Revista 1+Uno Mujer	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT101_C3	C3	Proyecto Micelio y Vorágine	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT102_C3	C3	FUNDACIÓN BICIACTIVA	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT50_C2	C2	Willy Nelson Rodríguez Arteaga	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT36_C1	C1	MonuBAQ	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT56_C2	C2	Natuaves	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT105_C3	C3	Opal Studio S.A.S	No Habilitado	No superó la etapa de subsanación documental.
NTT106_C3	C3	Ryan Andrés cortes	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT107_C3	C3	Cultura viajera	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT110_C3	C3	Michael Ramirez	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT111_C3	C3	Caucanoticias Radio	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT40_C1	C1	Ciencia con historia	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT41_C1	C1	iF7 sport	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT113_C3	C3	Jesus Duke Fotografo	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT114_C3	C3	Juan Camilo Roldán Cruz	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT42_C1	C1	Aventuras Joiner te sorprende	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT116_C3	C3	Jordan Ávila	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT117_C3	**C3**	TABOSE	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT43_C1	**C1**	Emisora comunitaria Manglar Stereo	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT58_C2	**C2**	VM COL	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT119_C3	**C3**	Sebastian Paiva	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT120_C3	**C3**	Jeirecomienda	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT61_C2	**C2**	Los pelados de Barrio	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT121_C3	**C3**	Alejonvr	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT122_C3	**C3**	Procesos ecológicos	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT123_C3	**C3**	Corporación Fecisla	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT124_C3	**C3**	GAVIOTA PRODUCCIONES	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT62_C2	**C2**	Fundacion Naturaleza y Vida y/o Emisora Comunitaria Juventud Sstero 106.6 FM	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT45_C1	**C1**	Bakty Devi Arroyo	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT128_C3	**C3**	Isabel Hoyos Castaño	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT129_C3	**C3**	Las Cronicas De Rafa	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT130_C3	**C3**	Agustín Javier Consuegra Ortega	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT132_C3	**C3**	Santiago Bedoya Salgado	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT65_C2	**C2**	JEROME	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT67_C2	**C2**	Museo de Arte de Santander	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT135_C3	**C3**	Fabián Rendón Morales	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT136_C3	**C3**	Pablo Castillo	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT137_C3	C3	Contrastes estudio	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT68_C2	C2	La Trampa de la Langosta	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT69_C2	C2	carlos palacio argote	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT138_C3	C3	Jesús Ándrés Ángel Rodríguez	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT139_C3	C3	Red de noticias de Oriente	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT140_C3	C3	LEF-D Studios	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT141_C3	C3	Answer Is Climbing	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT142_C3	C3	Lorenzo Miranda	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT143_C3	C3	Darío Alfonso Gonzalez Sierra	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT70_C2	C2	Red de Colectivos de Comunicación Popular Infantiles y Juveniles para el Cambio Social	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT148_C3	C3	Mesa de rock de Tocancipá - Tocarock	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT72_C2	C2	CEPER FUTSAL	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT49_C1	C1	212 Audiovisual	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT73_C2	C2	CONECTATE DS	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT149_C3	C3	Fundación Macana	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT74_C2	C2	Par jotas	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT75_C2	C2	TrasEscena	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT150_C3	C3	La Cocina de Doris	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT151_C3	C3	Estudio C - Laboratorio Audiovisual	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT153_C3	C3	Leidy Johana Núñez Vásquez	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT77_C2	C2	CANAL AFROTIC	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT51_C1	C1	Wilmer guerra	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT154_C3	C3	Corporación Huizysuca	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT80_C2	C2	Vía3Tv	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT81_C2	C2	COLECTIVO EL MENTIDERO	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT155_C3	C3	Corporación Audiovisual Indiantanba Films	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT158_C3	C3	Fundación Mundo Trópiko	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT159_C3	C3	TEATROCINEACCION CORPORACIÓN CULTURAL	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT160_C3	C3	Kolao house	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT53_C1	C1	Melissa Santos Garcia	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT164_C3	C3	JOSE EVERTH GARRIDO GOMEZ	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT165_C3	C3	VIKA CREATIVA SAS	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT167_C3	C3	CreaGo S.A.S	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT169_C3	C3	Pablo Andrpes Bejarano	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT171_C3	C3	ASSPA COMUNICACIONES S.A.S.	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT89_C2	C2	Carlos Díaz	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT174_C3	C3	LaTáctica.co	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT176_C3	C3	JULIO FLOREZ CHIQUILLO	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT180_C3	C3	Laura Viviana Echavarría Grimaldo	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT96_C2	C2	ALEJOPALACIOS STUDIO	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT60_C1	C1	maribel Guejia	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT189_C3	C3	Artistas Unidos del Sur	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT191_C3	C3	JHON ALVARO AMAZO PINTO	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT62_C1	C1	Colectivo: 45 Calle y Vida	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT196_C3	C3	Jonathan Castelblanco Rubiano	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT63_C1	C1	María Zoraida Villacis Yela	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT197_C3	C3	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA E INTERCULTURAL SANCOCHO	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT198_C3	C3	GUSTAVO ADOLFO SAAVEDRA ESCAMILLA	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT199_C3	C3	Luis Carlos Gaona	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT103_C2	C2	ALVARO BOCANEGRA GUZMAN	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT200_C3	C3	Yeison Smith Salina Daza	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT202_C3	C3	Angy Carolina Montoya Sotelo (PICTORIS STUDIO)	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT203_C3	C3	BORIS MARLON GALVS	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT105_C2	C2	Diego Alexander González	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT106_C2	C2	Jhoncuento	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT209_C3	C3	David Santiago Rivera Vega	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT210_C3	C3	Cristiam Camilo Guerrero Peña	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT211_C3	C3	colectivo Muévete. Segurito	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT65_C1	C1	Empoderando TV	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT107_C2	C2	Alejandro Toro Cano	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT108_C2	C2	Yonathan Camilo Rodriguez Yela	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT109_C2	C2	fundacion afrocolombiana mbilia bel	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT110_C2	C2	Sara Marcela Cardozo Duque	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT116_C2	C2	Alianza de proyectos audiovisuales y artísticos del Quindío - AURAQ	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT70_C1	C1	EL NUEVO ORIENTE	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT215_C3	C3	Jhoan David Paredes	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT217_C3	C3	melissa jose lara orozco	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT120_C2	C2	REVISTA ABC DE LA SALUD	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT218_C3	C3	Yeimy Yovanna Paredes	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT121_C2	C2	Rockseum	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT219_C3	C3	Huaka Films	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT220_C3	C3	LUIS H RIVAS NIÑO	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT221_C3	C3	Juan Pablo Bocanegra Collazos	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT71_C1	C1	Pazaporte un aporte para la paz sas	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT122_C2	C2	De La Voz Lab	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT123_C2	C2	TVT	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT125_C2	C2	Territorios por el Cambio	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT127_C2	C2	Colectivo Cultural Urcunina	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT229_C3	C3	Colectivo Cultural El Guagua Viringo	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT72_C1	C1	Comunalitos En Acción @CEA_Vloggers de la Red Nacional Comunalitos Colombia	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT231_C3	C3	Jorge Montenegro Bohórquez	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT233_C3	C3	Taekwon-Do ITF Colombia	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT73_C1	C1	Jhon Eder Suarez Misat	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT234_C3	C3	Compañía Zócalo Danza	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT235_C3	C3	Juan Camilo López Llanos	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT74_C1	C1	AndersonCasta16	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT236_C3	C3	Santiago Legarda Alzate	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT237_C3	C3	José Miguel Martínez Rojas	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT238_C3	C3	MIGUELORTEGA	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT239_C3	C3	Caminantes del territorio	No Habilitado	No presentó respuesta de subsanación dentro del plazo establecido.
NTT75_C1	C1	Trepatón A siloé Sin Fronteras	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT241_C3	C3	Fundación Natucorú	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT76_C1	C1	Organización: Asociación Atucsara | Nombre del colectivo: Voces del Territorio	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT242_C3	C3	FUNDACION PARA LA DEFENSA INTEGRAL DEL NIÑO PARDINI	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT129_C2	C2	La 7 Incluyente	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT243_C3	C3	Jeimy Adriana Pardo Rodríguez	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT244_C3	C3	Andrés Felipe Fernández Morales	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT77_C1	C1	MOTOR_SKULL	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT248_C3	C3	Juan Daniel Rodríguez Perilla	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

CÓDIGO	CAT.	PARTICIPANTE	ESTADO	CAUSAL DE RETIRO / OBSERVACIÓN TÉCNICA
NTT78_C1	**C1**	William Chamorro Guerrero	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT250_C3	**C3**	Nancy Mireya Cifuentes Portillo	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.
NTT133_C2	**C2**	Digitalmedia	No Habilitado	No superó la etapa de verificación habilitante.

5. PROTOCOLO DE TRASLADO Y DIRECTRICES DE EVALUACIÓN

A partir de la emisión de este reporte, se declara formalmente instalada la fase de calificación técnica para las **222 propuestas habilitadas**. Los evaluadores deberán observar las siguientes directrices:

- **Verificación Técnica:** Se deberá validar la calidad de imagen, audio, edición, coherencia visual/sonora y el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables a la categoría.
- **Independencia:** El Comité Técnico evaluará de forma objetiva, aplicando de manera estricta la rúbrica porcentual definida en los términos y condiciones.
- **Trazabilidad:** Para efectos de evaluación deberá utilizarse el código final consignado en este reporte. En el caso de **NTT252_C3**, se conserva internamente la referencia al código de origen **NTT44_C1**.

***** FIN DEL REPORTE OFICIAL DE HABILITADOS — NARRA TU TERRITORIO — MEDIOS EN RED 2.0 *****

Por la cual se establecen los términos y condiciones del proyecto estratégico Medios en Red 2.0 en la vigencia 2026-II

1. Introducción

Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. – Canal TRECE, en calidad de entidad ejecutora, adelanta la presente convocatoria en el marco del proyecto estratégico **MEDIOS EN RED 2.0**, financiado con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), conforme a la **Resolución No. 00028 de 2026** y su anexo técnico. La convocatoria se inscribe en el componente **Narra tu Territorio** y se orienta al fortalecimiento de los medios alternativos, comunitarios y digitales mediante acciones de acompañamiento técnico general, circulación de contenidos y fortalecimiento de capacidades. En este sentido, el anexo técnico prevé la "ruta de acompañamiento/fortalecimiento" (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [MinTIC], 2026, p. 26), y la resolución contempla "acompañamiento técnico, mentorías y estrategias de circulación digital**"** (MinTIC, 2026, p. 4), en coherencia con el propósito de impulsar contenidos multiplataforma de calidad y fortalecer un ecosistema mediático plural, inclusivo y sostenible. La convocatoria reconoce a estos medios alternativos, comunitarios y digitales como actores clave para la ciudadanía, la libertad de expresión y la circulación de narrativas territoriales. En consecuencia, esta convocatoria pretende mitigar las brechas técnicas y de sostenibilidad que limitan el desempeño de los precitados medios en el entorno digital. Esta convocatoria tiene énfasis en iniciativas con presencia territorial, trabajo comunitario y enfoque diferencial.

Con fundamento en el *Estudio Socioeconómico de los Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales de Colombia 2024*, la presente convocatoria se justifica en la existencia de brechas estructurales en materia de formalización, infraestructura, sostenibilidad económica y capacidades técnicas del sector. En efecto, dicho estudio identificó "desafíos estructurales como la baja formalización, el acceso limitado a infraestructura y tecnología, y la precariedad económica" (Presidencia de la República de Colombia & Centro Nacional de Consultoría [CNC], 2024, p. 9). De igual manera, el estudio evidencia que la principal necesidad de apoyo reportada por los medios es la financiera, con un 84,8 %, seguida de necesidades de infraestructura y fortalecimiento operativo (Presidencia de la República de Colombia & CNC, 2024, p. 40). En este contexto, la convocatoria incorpora medidas de priorización y acciones afirmativas orientadas a promover la participación efectiva de iniciativas diversas, en particular aquellas vinculadas a poblaciones históricamente marginadas, territorios rurales dispersos y procesos comunitarios con menores oportunidades de acceso a recursos técnicos, tecnológicos y de financiación. En términos operativos, la convocatoria se estructura en el marco de los principios de publicidad**, transparencia y acceso.** En consecuencia, esta convocatoria tendrá etapas de inscripción, verificación de requisitos, habilitación, evaluación y selección con base en las reglas y criterios verificables en esta convocatoria.

Los contenidos postulados serán creados de manera autónoma por los participantes, sin perjuicio del acompañamiento técnico general que corresponda a las entidades involucradas en la ejecución del proyecto, el cual no implicará intervención en la libertad creativa, editorial o narrativa de las propuestas.

La convocatoria tiene como propósito la producción de **contenidos transmedia**. Esta es entendida como la construcción de relatos distribuidos en múltiples plataformas y formatos complementarios. Este enfoque impulsa innovación, profesionalización y fortalecimiento de capacidades, y facilita la circulación de narrativas pertinentes sobre la realidad social y cultural de los territorios.

Finalmente, la convocatoria se concibe como un espacio de articulación y fortalecimiento: promueve intercambio de saberes, liderazgo local y apropiación de herramientas digitales, con acompañamiento y soportes que faciliten el cumplimiento de requisitos por parte de medios con menor capacidad técnica previa.

2. Glosario complementario de la convocatoria

Para efectos de la presente convocatoria, y sin perjuicio de las definiciones contenidas en el anexo técnico del proyecto **MEDIOS EN RED 2.0**, los siguientes términos se entienden así:

Colectivo de comunicación: Grupo organizado, formal o informal, de mínimo tres (3) personas, con actividad verificable de producción, circulación o difusión de contenidos con enfoque territorial, comunitario, social o cultural.

Comité evaluador: Instancia designada para valorar, calificar y recomendar la selección de las propuestas, con criterios públicos, imparcialidad, trazabilidad y experiencia en medios, contenidos y enfoques de la convocatoria.

Enfoque comunitario: Criterio conforme al cual la propuesta se construye con participación verificable de una o varias comunidades, con evidencia de vinculación y salvaguardas de derechos, de acuerdo con el alcance del proyecto.

Enfoque diferencial-territorial: Criterio de priorización y valoración aplicable a propuestas vinculadas a territorios históricamente subrepresentados o con mayores brechas de conectividad, infraestructura, fortalecimiento técnico o visibilidad mediática, así como a comunidades o poblaciones históricamente marginadas, siempre que dicha condición sea acreditada de manera verificable. Este enfoque no restringe la participación ni constituye requisito excluyente de acceso, sino que opera como criterio de priorización, fortalecimiento y visibilización dentro del proceso. Esta formulación es consistente con la lógica de evaluación adoptada por la estrategia, en la que se valora la “vinculación verificable con territorios históricamente subrepresentados o con mayores brechas de conectividad, infraestructura o visibilidad, así como con comunidades o poblaciones marginadas”

Entidad ejecutora: Para efectos de la presente convocatoria, es el Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. – Canal TRECE, en su calidad de responsable de la ejecución operativa del proceso.

Participante: Persona natural, persona jurídica, medio, colectivo u organización que se inscribe válidamente en la convocatoria, cumple los requisitos habilitantes y presenta una propuesta conforme a las condiciones de participación.

Plataforma del proyecto: Espacio digital oficial dispuesto para la inscripción, publicación de documentos, atención de requerimientos, cargue de soportes y demás actuaciones del proceso.

Ruta de acompañamiento/fortalecimiento: Instrumento metodológico previsto en el anexo técnico del proyecto para orientar, cuando aplique, acciones de acompañamiento técnico general, fortalecimiento de capacidades y circulación de contenidos en el marco de la

convocatoria. La denominación proviene expresamente del anexo técnico, donde se prevé la "ruta de acompañamiento/fortalecimiento (si aplica)"

Supervisión: Seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al cumplimiento de las obligaciones, etapas, compromisos y entregables del proyecto y de la convocatoria.

Condiciones de participación: Documento que establece las reglas generales, técnicas, jurídicas y operativas de la convocatoria, incluyendo requisitos, criterios de evaluación, derechos, obligaciones, causales de rechazo y procedimientos aplicables.

3. Justificación de la convocatoria

La presente convocatoria se desarrolla en el marco del proyecto estratégico **MEDIOS EN RED 2.0**, el cual busca responder a los desafíos estructurales del ecosistema de medios alternativos, comunitarios y digitales en Colombia, identificados en el *Estudio socioeconómico de los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales de Colombia 2024*. En efecto, dicho estudio reconoce que estos medios cumplen una función relevante en la pluralidad informativa, la participación y la democratización de la comunicación, pero también enfrentan "**desafíos estructurales como la baja formalización, el acceso limitado a infraestructura y tecnología, y la precariedad económica**" (Presidencia de la República de Colombia & Centro Nacional de Consultoría [CNC], 2024, p. 9).

La convocatoria se alinea con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en particular con el cierre de brechas digitales, el acceso equitativo a tecnologías y la apropiación social del conocimiento. En términos de conectividad, la *Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2024* reportó que "**en 2024, el 65,6 % de los hogares del país contaban con acceso a internet**", porcentaje que ascendió a **72,5 % en cabeceras** y descendió a **41,9 % en centros poblados y rural disperso** (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2025, p. 1). Esta diferencia evidencia que persisten brechas territoriales significativas, particularmente en zonas donde operan múltiples medios comunitarios y digitales, lo que justifica la adopción de estrategias diferenciadas para el fortalecimiento de capacidades técnicas y de circulación desde los territorios.

De igual manera, el *Estudio socioeconómico de los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales de Colombia 2024* precisa que el universo de análisis estuvo conformado por **4.608 medios** y que "**el estudio seleccionó una muestra de 1.997 medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales**" (Presidencia de la República de Colombia & CNC, 2024, p. 7). A partir de dicha muestra, el informe evidencia condiciones de fragilidad estructural del sector: apenas **55,4 %** de los medios afirma estar registrado en cámara de comercio, **58,5 %** no recibe ingresos por pauta y **84,8 %** identifica el apoyo financiero como su principal necesidad (Presidencia de la República de Colombia & CNC, 2024, pp. 30, 34 y 40). En ese contexto, la convocatoria incorpora medidas de priorización y fortalecimiento orientadas a ampliar la participación de iniciativas diversas, en especial aquellas provenientes de territorios con menores condiciones de conectividad y de poblaciones históricamente marginadas.

A pesar de su relevancia en la promoción de diversidad cultural, tejido social, memoria colectiva y defensa del territorio, muchos medios operan con precariedad tecnológica y brechas en (i) apropiación tecnológica, (ii) uso de plataformas digitales y (iii) producción transmedia. Estas condiciones restringen su capacidad de producir, circular y sostener

contenidos de calidad que representen las realidades sociales, culturales y territoriales del país.

Adicionalmente, persisten desigualdades territoriales, étnicas, sociales y de género que dificultan el acceso de poblaciones indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblo Rrom, población LGBTIQ+, mujeres, juventudes, personas con discapacidad y sectores rurales dispersos a procesos de capacitación, apoyo institucional y financiación. Por ello, la convocatoria incorpora un **enfoque diferencial y territorial** como criterio de priorización e inclusión en la participación de iniciativas provenientes de territorios históricamente subrepresentados.

En este marco, la convocatoria se orienta a impulsar la **producción de contenidos transmedia** con pertinencia territorial y sostenibilidad. Esta convocatoria se concibe mediante un proceso público de selección y un acompañamiento técnico general que fortalece capacidades, sin intervenir la autonomía creativa de los medios. En síntesis, se justifica como un mecanismo institucional para reducir brechas técnicas y digitales en el ecosistema mediático, ampliar la visibilidad de medios alternativos, comunitarios y digitales, potenciar narrativas propias y consolidar un ecosistema comunicacional más plural, incluyente y sostenible.

3.1. Justificación jurídica y técnica

3.1.1 Sustento habilitante del proyecto y de la convocatoria

La presente convocatoria se desarrolla en el marco del **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026.** Este prioriza la reducción de brechas digitales y sociales, y promueve la inclusión y la circulación de narrativas territoriales. Asimismo, la convocatoria se financia con recursos del **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC**, instrumento previsto en la normativa del sector TIC para el desarrollo de programas orientados a la conectividad, el acceso a contenidos y el fortalecimiento de capacidades digitales. En este contexto, mediante la **Resolución No. 00028 de 2026**, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobó la ejecución del proyecto estratégico **MEDIOS EN RED 2.0.** Este tiene por objetivo fortalecer el ecosistema de medios alternativos, comunitarios y digitales mediante estrategias orientadas al desarrollo de capacidades técnicas, la producción de contenidos multiplataforma y la ampliación de la circulación de contenidos con pertinencia territorial.

Esta convocatoria busca habilitar la participación de medios alternativos, comunitarios y digitales. Lo anterior por un mecanismo público de participación, basado en principios de **publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y objetividad en la evaluación**. Mediante el cual se promueve la producción de contenidos con enfoque territorial y se favorece la participación de iniciativas provenientes de territorios que enfrentan mayores barreras de acceso a infraestructura tecnológica, formación técnica y fuentes de financiación.

3.1.2 Régimen jurídico aplicable

El **Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. — Canal TRECE**, en su calidad de entidad ejecutora, presenta para esta convocatoria la regulación determinada por los presentes: i) Los Términos y Condiciones, ii) por la **Resolución No. 00028 de 2026** y su

anexo técnico, así como por las demás disposiciones especiales que resulten aplicables al proyecto MEDIOS EN RED 2.0.

La convocatoria se enmarca en el régimen sectorial de las tecnologías de la información, las comunicaciones y la televisión pública, en particular en la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019 y la Resolución MinTIC 3556 de 2024, normas que regulan la destinación, asignación y seguimiento de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC para el fortalecimiento de operadores públicos y el desarrollo de contenidos digitales y multiplataforma de interés público y cultural.

Igualmente, la convocatoria se sujeta a las disposiciones que regulan el servicio público de televisión y la actividad de los operadores públicos regionales. Especialmente la Ley 182 de 1995, en cuanto resulte pertinente a la naturaleza institucional de TEVEANDINA S.A.S. y a la finalidad pública de la estrategia. En materia de propiedad intelectual, en el marco de los derechos de autor y derechos conexos, la convocatoria se rige por la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018 y las demás disposiciones nacionales e internacionales al respecto. Estas reglas vigentes cobijan los actos cesión y licencia de derechos patrimoniales, las cuales exigen que toda transferencia o autorización conste por escrito y delimite de manera expresa sus modalidades de explotación, término y ámbito territorial. Cuando resulte aplicable por la naturaleza de los contenidos, también se observarán las disposiciones especiales sobre remuneración por comunicación pública de obras e interpretaciones audiovisuales.

Asimismo, serán aplicables las normas sobre protección de datos personales, uso de imagen, voz y demás atributos de la personalidad, en especial la Ley 1581 de 2012. También se aplican como reglas de publicidad y acceso a la información pública que resulten procedentes respecto de las etapas, resultados y decisiones de la convocatoria.

3.1.3 Competencias sectoriales

La presente convocatoria se sustenta en las competencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC para formular, adoptar y ejecutar políticas públicas orientadas a la promoción del acceso equitativo a las tecnologías de la información y las comunicaciones, el fortalecimiento del ecosistema mediático y la reducción de brechas digitales en el territorio nacional.

Dichas competencias se encuentran previstas, entre otras disposiciones, en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, normas que establecen el marco institucional del sector TIC, regulan la política pública de conectividad y disponen la destinación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC para el desarrollo de programas y proyectos orientados al acceso, apropiación y producción de contenidos digitales de interés público.

En desarrollo de estas competencias, mediante la Resolución No. 00028 de 2026, el Ministerio aprobó la financiación del proyecto MEDIOS EN RED 2.0, orientado al fortalecimiento del ecosistema de medios alternativos, comunitarios y digitales mediante estrategias de desarrollo de capacidades técnicas, producción de contenidos multiplataforma y ampliación de la circulación de narrativas territoriales.

En concordancia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 prioriza la conectividad, la transformación digital y la reducción de brechas territoriales y sociales en el acceso a tecnologías y contenidos, dentro de cuyos objetivos se inscribe la implementación de iniciativas como la presente convocatoria.

3.1.4 Propiedad intelectual, circulación y accesibilidad

La participación en la presente convocatoria y la posterior circulación de los contenidos seleccionados se regirán por el régimen de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos aplicable, así como por las condiciones previstas en estos Términos y Condiciones, sus anexos y los documentos de formalización que deban suscribirse con ocasión de la selección.

Los participantes deberán garantizar que los contenidos postulados son originales o que cuentan con la totalidad de las cesiones, licencias, autorizaciones, consentimientos y permisos necesarios para su evaluación, producción, entrega, circulación y uso institucional, incluyendo, cuando haya lugar, derechos sobre obras preexistentes, interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas, sincronización musical, imagen, voz, signos distintivos, archivos audiovisuales y cualquier otro elemento protegido incorporado en los contenidos.

Como condición para la formalización de los contenidos seleccionados, los participantes deberán ceder a favor del Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. — Canal TRECE, de manera parcial y no exclusiva, los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos necesarios para la emisión y circulación institucional de los contenidos, en los términos establecidos en el instrumento jurídico correspondiente. En particular, la cesión comprenderá las modalidades de explotación asociadas a la comunicación pública, incluyendo la emisión por televisión, la transmisión por medios digitales y la puesta a disposición del público en plataformas institucionales, así como los actos de reproducción técnica indispensables para tales finalidades, en el entendido de que la emisión constituye una forma de comunicación pública conforme a la normativa vigente en materia de derecho de autor.

Dicha cesión tendrá alcance mundial y una duración a perpetuidad de protección legal, deberá constar por escrito y delimitar expresamente las modalidades de uso autorizadas. Debido a su carácter no exclusivo, los autores o titulares conservarán la facultad de explotar y licenciar la obra por otros medios o modalidades, incluyendo su uso en otras plataformas, canales o espacios de circulación. La cesión permitirá a la entidad ejecutora realizar la emisión, comunicación pública, puesta a disposición y circulación institucional de los contenidos a través de las ventanas, canales y plataformas del proyecto MEDIOS EN RED 2.0, así como de aquellas asociadas a la televisión pública, ámbitos académicos y culturales y a estrategias de divulgación institucional.

De manera concurrente, los participantes seleccionados podrán otorgar directamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC licencias de uso no exclusivas, para fines institucionales, de divulgación, socialización de resultados y rendición de cuentas del proyecto, sin que ello afecte los derechos otorgados a la entidad ejecutora.

En desarrollo de los fines públicos del proyecto, Canal TRECE podrá realizar las adaptaciones técnicas necesarias para la fijación, almacenamiento, compresión, subtitulación, audiodescripción, marcación institucional o adecuación de formatos, siempre que tales ajustes no impliquen alteraciones sustanciales de la integridad de la obra ni afecten el derecho de paternidad del autor.

La circulación de los contenidos se realizará a través de los canales, plataformas y ventanas institucionales del proyecto, incluyendo medios digitales, plataformas audiovisuales, espacios de televisión pública, eventos de divulgación, muestras institucionales y demás escenarios asociados a la estrategia de fortalecimiento del ecosistema de medios alternativos, comunitarios y digitales.

Los contenidos seleccionados deberán cumplir las condiciones técnicas y los requisitos mínimos de accesibilidad definidos en los anexos de la convocatoria, incluyendo —cuando resulte exigible según el tipo de pieza y formato— mecanismos como subtitulación, audiodescripción, transcripción textual, interpretación en lengua de señas u otros ajustes razonables equivalentes, orientados a garantizar el acceso de personas con discapacidad y la circulación inclusiva de los contenidos. Los contenidos deberán cumplir requisitos mínimos de accesibilidad definidos en los anexos técnicos.

3.1.5 Mecanismo de financiación asociado a Fortalecimiento

Cuando la convocatoria contemple asignación económica, esta solo procederá respecto de los contenidos seleccionados, conforme a las reglas de evaluación, selección y formalización previstas en la presente convocatoria. La sola postulación no genera derecho al reconocimiento económico. Este se causará como contraprestación por la cesión de derechos patrimoniales parciales sobre los contenidos seleccionados de acuerdo con el numeral 3.1.4, de acuerdo con los formatos y condiciones definidos para la formalización jurídica, y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos técnicos, la entrega integral de soportes y la decisión del comité evaluador. Los valores de referencia se soportan metodológicamente en el Tarifario MinTIC 2026 para financiación por minuto, sin que ello implique su aplicación literal ni una restricción presupuestal automática. En ningún caso dicho reconocimiento constituye pago por servicios o por producción.

3.1.5.1 Costo total por paquete evaluable: Pago asociado a la cesión de derechos patrimoniales parciales del numeral 3.1.4.

Conforme al tarifario de referencia MinTIC 2026 para contenidos de no ficción, el reconocimiento económico se determina por valor/minuto según categoría, aplicado al paquete evaluable mínimo exigido en cada modalidad.

Tabla 1. Valor de referencia por minuto

Categoría tarifaria	Valor por minuto (COP)
Documental o falso documental / falso noticiero	$ 3.850.262
Crónica	$ 1.192.155
Opinión o reportaje	$ 496.256

Con base en el valor de referencia por minuto establecido en el tarifario vigente, se calcula el valor máximo teórico del paquete evaluable mínimo exigido en cada categoría.

Dicho valor no corresponde necesariamente a la duración mínima, máxima o total del contenido exigido para cada categoría, sino a los minutos de referencia definidos como base técnica y financiera para el cálculo del incentivo económico. Esta base de cálculo se establece de manera diferenciada respecto de la duración total del producto final, considerando los ajustes metodológicos asociados a los segmentos técnicos institucionales obligatorios y a los criterios de estructuración presupuestal de la convocatoria.

Tabla 2. Valor máximo por paquete evaluable según categoría

Categoría convocatoria	Minutos de referencia	Valor por minuto	Total por contenido (COP)	Valor final redondeado
C1 Reportaje redes	8:00	$ 496.256	$3.970.048	4.000.000
C2 Crónica seriada	6:00	$ 1.192.155	$ 7.152.930	7.000.000

C3 Cortometraje (equivalente documental)	5:00	$ 3.850.262	$19.251.310	17.000.000

El tarifario se emplea como referencia metodológica para orientar la estimación de costos; sin embargo, los valores finales definidos en la convocatoria responden a una estructuración presupuestal propia, ajustada a la disponibilidad de recursos, la duración efectiva de los contenidos, la inclusión de segmentos técnicos estandarizados, criterios administrativos y la distribución equilibrada por categorías.

Tabla 3. Proyección total por número de contenidos adjudicados

Categoría	**Total por contenido**	**Cantidad contenidos**	**Total categoría (COP)**
C1 Reportaje redes	$4.000.000	60	$ 240.000.000
C2 Crónica	$7.000.000	50	$ 350.000.000
C3 Cortometraje	$17.000.000	40	$ 680.000.000
TOTAL GENERAL		150	**$ 1.270.000.000**

Parágrafo. El valor total reconocido por contenido comprende, para todos los efectos, la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a su realización, incluidos los procesos de grabación, edición, postproducción y demás actividades necesarias para su desarrollo, así como los tributos, retenciones y cargas fiscales a que haya lugar. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por concepto de producción, gastos operativos, costos administrativos o erogaciones complementarias. El reconocimiento económico solo procederá respecto de los contenidos que resulten seleccionados y que cumplan integralmente los requisitos técnicos, documentales y jurídicos exigidos en los presentes Términos y Condiciones de Referencia, y se materializará como contraprestación por la cesión de derechos patrimoniales parciales correspondientes.

Con el fin de garantizar la correcta identificación institucional del proyecto y el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para su circulación y difusión en medios públicos, cada producción deberá incorporar de manera obligatoria los siguientes elementos institucionales:

- Cortinilla de apertura institucional.
- Créditos normalizados conforme al manual de estilo de Narra tu territorio, garantizando el reconocimiento de la autoría y de la participación de los creadores.
- Identificador gráfico institucional.

Estos elementos constituyen segmentos técnicos estandarizados de identificación institucional, necesarios para la circulación y emisión pública de los contenidos. En consecuencia, no hacen parte del núcleo narrativo evaluable correspondiente al contenido editorial principal pero sí ocupan una fracción de la duración total del producto final. Dado que los valores por minuto establecidos en el tarifario vigente corresponden a minuto evaluable de contenido narrativo sustantivo, se requiere una adecuación proporcional cuando el producto incluye segmentos técnicos estandarizados no creativos.

En consecuencia, el valor asignado por categoría corresponde a un valor ajustado y redondeado técnicamente respecto del cálculo teórico máximo derivado del tarifario. Por lo cual se tomó como referencia metodológica el Tarifario MinTIC 2026 para financiación de contenidos audiovisuales por minuto, este ajuste considera la proporción de segmentos técnicos institucionales obligatorios que no constituyen contenido narrativo evaluable, la duración efectiva del contenido narrativo evaluable, así como los criterios de estandarización presupuestal orientados a facilitar la ejecución administrativa del proyecto.

Este ajuste no implica reducción arbitraria del incentivo, sino armonización entre:

- Minuto creativo evaluable.
- Minuto técnico institucional obligatorio correspondiente a los segmentos técnicos institucionales necesarios para la emisión pública y la identificación de la financiación estatal.
- Simplificación presupuestal mediante valores redondeados para facilitar ejecución financiera y control administrativo.

La metodología aplicada permite:

1. Transparencia en el cálculo del incentivo.
2. Mantener coherencia con el tarifario de referencia del sector;
3. Evitar doble reconocimiento económico sobre segmentos técnicos no narrativos.

Los lineamientos gráficos, piezas institucionales y especificaciones técnicas necesarias para la inclusión de estos elementos serán definidos y suministrados por el proyecto, conforme a lo establecido en los anexos técnicos de la convocatoria. La incorporación de estos elementos institucionales no implicará intervención en la autonomía creativa, editorial o narrativa del contenido evaluado; sin embargo, será de obligatorio cumplimiento para los participantes seleccionados.

3.1.5.2 Justificación técnica del ajuste y redondeo del valor por paquete evaluable

Parágrafo aclaratorio: Los "Minutos de referencia" representan exclusivamente la base narrativa creativa, utilizada para liquidar el incentivo económico. Los minutos de referencia resultan de la estandarización del componente narrativo evaluable, considerando la exclusión de segmentos técnicos institucionales y ajustes metodológicos definidos en el modelo de cálculo. Estos no corresponden necesariamente a la duración mínima o máxima del contenido.

Con el fin de dar transparencia al ajuste aplicado a los valores finales por categoría, se adopta un modelo de cálculo proporcional basado en la desagregación del valor por minuto a valor por segundo, aplicado exclusivamente a los segmentos técnicos institucionales obligatorios que no constituyen contenido narrativo evaluable.

Los valores por minuto establecidos en el tarifario de la presente convocatoria corresponden a **contenido narrativo evaluable**. Sin embargo, cada pieza deberá incluir segmentos técnicos obligatorios que no corresponden a contenido narrativo principal:

- Cortinilla de apertura institucional (≈15 segundos)
- Créditos finales normalizados (≈10 segundos)

Estos elementos representan aproximadamente **25 segundos del tiempo total del producto**, los cuales corresponden a segmentos técnicos estandarizados.

Para efectos de transparencia financiera, el valor del minuto se desagrega a segundos para estimar el valor proporcional correspondiente a estos segmentos de la tabla 4.

Tabla 4. Modelo de cálculo proporcional de segmentos técnicos institucionales

Concepto	Duración estimada	Fórmula de cálculo	Valor proporcional
Valor minuto de referencia	60 segundos	Valor por minuto ÷ 60	Valor por segundo

Cortinilla apertura	15 segundos	Valor por segundo × 15	Segmento técnico
Créditos finales	10 segundos	Valor por segundo × 10	Segmento técnico
Total segmentos técnicos	**25 segundos**	Valor por segundo × 25	Valor técnico estimado

Los siguientes cálculos utilizan los valores de referencia por minuto establecidos en el tarifario vigente. El objetivo fue estimar el valor proporcional correspondiente a los segmentos técnicos institucionales (cortinilla y créditos).

Tabla 5. Desagregación del valor por minuto a valor por segundo

Categoría	Valor por minuto	Valor por segundo (÷60)
Documental	$3.850.262	$64.171
Crónica	$1.192.155	$19.869
Reportaje / Opinión	$496.256	$8.271

El modelo de desagregación minuto–segundo permite evidenciar la proporción económica equivalente a los segmentos técnicos institucionales que no constituyen contenido narrativo evaluable. En consecuencia, el valor final reconocido por contenido corresponde al minuto creativo efectivo de la pieza audiovisual, evitando doble reconocimiento económico sobre segmentos técnicos normalizados de identificación institucional.

Cálculo proporcional de segmentos técnicos

Duración considerada:

- Cortinilla de apertura institucional: 15 segundos
- Créditos finales normalizados: 10 segundos

Total segmentos técnicos: **25 segundos**

Tabla 6. Valor proporcional de segmentos técnicos por categoría

Categoría	Cortinilla apertura (15s)	Créditos (10s)	Total 25s técnico

Documental	$962.565	$641.710	**$1.604.275**
Crónica	$298.039	$198.693	**$496.732**
Reportaje / Opinión	$124.064	$82.709	**$206.773**

Este cálculo evidencia el valor económico equivalente correspondiente a segmentos técnicos institucionales que no constituyen contenido narrativo evaluable. Los valores establecidos constituyen montos máximos de reconocimiento económico por contenido adjudicado.

3.1.6 Justificación técnica

La presente convocatoria se sustenta en el diagnóstico sectorial contenido en el anexo técnico del proyecto **MEDIOS EN RED 2.0**, el cual evidencia brechas de infraestructura, capacidades técnicas, sostenibilidad y visibilidad en los medios alternativos, comunitarios y digitales, especialmente en territorios con menor conectividad y en iniciativas vinculadas a poblaciones históricamente marginadas. En ese contexto, la **ruta de acompañamiento/fortalecimiento** prevista en el anexo técnico (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [MinTIC], 2026, p. 26) orienta el desarrollo de acciones dirigidas a: (i) fortalecer capacidades para la producción y circulación de contenidos pertinentes; (ii) promover la apropiación de herramientas, narrativas y prácticas transmedia; y (iii) ampliar la visibilidad de los medios mediante estrategias de difusión multicanal, con enfoque territorial y diferencial. Esta justificación se refuerza con el *Estudio Socioeconómico de los Medios de Comunicación Alternativos, Comunitarios y Digitales de Colombia 2024*, que identificó "desafíos estructurales como la baja formalización, el acceso limitado a infraestructura y tecnología, y la precariedad económica" (Presidencia de la República de Colombia & Centro Nacional de Consultoría [CNC], 2024, p. 9).

3.1.7 Conclusión

En conjunto, la convocatoria opera como un instrumento institucional para fortalecer capacidades, ampliar pluralidad informativa y consolidar narrativas territoriales. A través de un proceso público de selección, criterios verificables y circulación multicanal, se busca mejorar la incidencia pública de los medios y aportar a su sostenibilidad en el ecosistema comunicacional.

4. Aspectos generales de la convocatoria

La presente convocatoria establece las condiciones generales, técnicas, jurídicas y operativas para la participación, evaluación, selección y formalización de propuestas en el marco de la estrategia Narra tu Territorio, del proyecto MEDIOS EN RED 2.0. En esta sección se definen el alcance, la financiación, los criterios orientadores y las reglas básicas del proceso, con el fin de garantizar transparencia, trazabilidad, participación efectiva y coherencia con los lineamientos institucionales y normativos aplicables.

4.1 Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto fortalecer el ecosistema de medios alternativos, comunitarios y digitales del país, mediante la selección de contenidos transmedia con pertinencia territorial y la adquisición de cesión de derechos patrimoniales parciales sobre los contenidos seleccionados conforme el numeral 3.1.4, establecidas en las condiciones de estos Términos y Condiciones.

La convocatoria promueve el uso estratégico de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la producción y circulación de contenidos audiovisuales y transmedia, priorizando la diversidad de narrativas, la representación de los territorios y el fortalecimiento del pluralismo informativo. En este marco, se reconoce el rol de los medios alternativos, comunitarios y digitales en la democratización de la comunicación, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social. En consecuencia, se incorporan criterios de priorización con enfoque diferencial-territorial orientados a favorecer la participación de iniciativas vinculadas a comunidades étnicas, territorios rurales y otras poblaciones históricamente subrepresentadas.

Los contenidos seleccionados serán objeto de formalización jurídica para la transferencia de los derechos patrimoniales parciales correspondientes, en los términos previstos en los instrumentos que se suscriban con ocasión de la selección. Los contenidos seleccionados podrán recibir un reconocimiento económico asociado al proceso de selección, cuyos valores han sido estimados tomando como referencia metodológica el Tarifario MinTIC 2026 para financiación de contenidos audiovisuales por minuto, sin que ello implique su aplicación literal.

4.2 Ámbito geográfico

El ámbito de aplicación es **nacional**. Podrán postularse medios con presencia en cualquier departamento, incluyendo zonas rurales dispersas o de difícil acceso. Se priorizarán iniciativas de territorios con baja representación en circuitos mediáticos tradicionales.

4.3 Línea temática

Los contenidos deberán alinearse con el eje orientador **“Narra tu territorio — Colombia cultural, recreación y deporte”** y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que resulten pertinentes, conforme al anexo técnico del proyecto. El marco temático y sus orientaciones editoriales se publicarán de forma visible y permanente en el sitio oficial de MEDIOS EN RED y en la plataforma del proyecto.

Durante la etapa de inscripción, la entidad ejecutora podrá emitir guías o aclaraciones para facilitar la comprensión por parte de los postulantes, sin modificar las reglas de evaluación.

4.4 Enfoque diferencial-territorial

La presente convocatoria incorpora un **enfoque diferencial-territorial**, orientado a promover la participación efectiva, la representación y la visibilización de medios, colectivos e iniciativas provenientes de territorios históricamente subrepresentados o con menores condiciones de acceso a infraestructura, conectividad, financiación y fortalecimiento técnico. En este marco, la convocatoria reconoce que las brechas del ecosistema mediático no se distribuyen de manera homogénea en el país, sino que afectan con mayor intensidad a procesos comunicativos ubicados en zonas rurales dispersas, municipios periféricos, territorios étnicos y contextos locales con baja presencia en los circuitos tradicionales de circulación informativa.

Este enfoque no tiene carácter excluyente ni restrictivo. La convocatoria es de carácter abierto y nacional, y podrán participar medios alternativos, comunitarios y digitales de cualquier región del país que cumplan las condiciones establecidas. No obstante, el enfoque diferencial-territorial operará como criterio de priorización y de orientación del acompañamiento general, con el propósito de favorecer la inclusión de iniciativas que, por sus condiciones territoriales, sociales, culturales o de conectividad, enfrentan mayores barreras de acceso y visibilidad.

En consecuencia, la valoración del enfoque diferencial-territorial atenderá, entre otros elementos, la procedencia territorial de la iniciativa, su vinculación con comunidades o poblaciones históricamente marginadas, la pertinencia del contenido respecto de las realidades del territorio y la existencia de condiciones objetivas que justifiquen medidas de fortalecimiento, priorización o apoyo en el marco de la presente convocatoria.

4.5 Financiación de la convocatoria

Los recursos destinados a la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Resolución No. 00028 de 2026 y a los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC). Serán susceptibles de reconocimiento económico únicamente aquellos contenidos que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria, resulten seleccionados dentro del proceso de evaluación y selección.

El reconocimiento económico se destinará exclusivamente a la contraprestación asociada a la cesión de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos conexos sobre los contenidos seleccionados, y estará condicionado al cumplimiento integral de los requisitos técnicos, documentales y jurídicos exigidos, a la entrega completa de los soportes correspondientes y a las decisiones adoptadas por el comité evaluador y la entidad ejecutora en el marco del proceso.

En ningún caso la sola postulación, inscripción o participación en la convocatoria generará derecho al reconocimiento económico. Así mismo, los costos asociados a la preparación de la propuesta, la inscripción, la documentación, la preproducción, la producción, la postproducción y demás gastos en que incurra el participante para su participación serán asumidos exclusivamente por este y no serán objeto de financiación, reembolso o reconocimiento adicional por parte de la convocatoria.

5. Difusión y transparencia de la convocatoria

La convocatoria y los documentos que integran las condiciones de participación se publicarán en el sitio oficial del proyecto y en los canales institucionales definidos. Las inquietudes se atenderán a través del correo oficial dispuesto para la convocatoria y con base en el cronograma.

5.1 Principios rectores

La convocatoria se regirá por los principios de **transparencia, publicidad, participación y pluralidad**, conforme a la normativa vigente y a las directrices del Plan Nacional de Desarrollo. Se adoptarán medidas para asegurar que la información llegue efectivamente a

medios y colectivos en territorios rurales dispersos, comunidades étnicas, iniciativas locales y zonas históricamente excluidas.

5.2 Canales oficiales de publicación

La convocatoria y sus documentos se publicarán en:

- Sitio institucional de **MinTIC**.
- Micrositio oficial del proyecto **MEDIOS EN RED** (plataforma definida en el Anexo Técnico).
- Canales oficiales de la **entidad ejecutora (Canal TRECE)**.
- Redes sociales oficiales de MinTIC y del proyecto.

Como parte del cierre y la rendición de cuentas, la entidad ejecutora podrá producir piezas de divulgación de resultados mediante redes sociales de MinTIC y del proyecto, incluyendo videos institucionales, publicaciones de casos y material gráfico, conforme a las autorizaciones otorgadas por los participantes seleccionados.

5.3 Estrategia territorial de difusión

Para superar barreras geográficas y de conectividad, se implementará una estrategia territorial que incluirá el envío de comunicados y piezas promocionales a redes regionales de radios comunitarias, asociaciones departamentales de medios comunitarios, organizaciones de medios digitales y colectivos de comunicación, mediante acciones de **mailing** y alianzas de circulación.

5.4 Participación de veedurías ciudadanas

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se reconoce la posibilidad de que las veedurías ciudadanas ejerzan control social sobre el desarrollo de la presente convocatoria, en cuanto instrumento de gestión pública financiado con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC. Las veedurías debidamente constituidas podrán realizar seguimiento al proceso, formular observaciones y solicitar información relacionada con el trámite de la convocatoria, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública, en particular lo establecido en la Ley 1712 de 2014, y con sujeción a las limitaciones legales aplicables en materia de información reservada y protección de datos personales.

5.5 Accesibilidad de la información

Los contenidos y materiales difundidos en el marco de la presente convocatoria deberán incorporar criterios de **accesibilidad universal**, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 1618 de 2013** y demás disposiciones aplicables en materia de inclusión y acceso a la información para personas con discapacidad.

Para los contenidos audiovisuales y piezas digitales entregados por los participantes, se aplicarán los **requisitos mínimos de accesibilidad definidos en los anexos técnicos de la convocatoria**, los cuales deberán incluir, entre otros, subtitulado o *closed caption (CC)*, transcripción de contenidos, documentos compatibles con lectores de pantalla u otros mecanismos equivalentes, según el tipo de contenido o formato entregado.

5.6 Cronograma de difusión

La difusión se activará desde el lanzamiento oficial de la convocatoria e incluirá, como mínimo: (i) anuncio en canales institucionales y digitales; (ii) jornadas informativas virtuales para resolver dudas; y (iii) acciones de mailing dirigidas a redes, medios y contactos territoriales. Las fechas específicas se publicarán en el cronograma oficial.

5.7 Publicación de resultados y seguimiento

Con el fin de garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso, la entidad ejecutora publicará, conforme al cronograma oficial y a través de la plataforma del proyecto y los canales institucionales, los siguientes resultados: (i) listado preliminar de propuestas con requerimiento de subsanación; (ii) listado definitivo de propuestas habilitadas y no habilitadas; (iii) listado preliminar de resultados de evaluación y selección, con puntajes consolidados; y (iv) listado definitivo de resultados, una vez surtido el periodo de observaciones.

Los participantes podrán presentar observaciones dentro del plazo previsto en el cronograma. Así mismo, los habilitados o seleccionados preliminares podrán presentar solicitud de retiro o desistimiento antes de la publicación de resultados definitivos, mediante comunicación escrita remitida al correo electrónico oficial de la convocatoria o al canal dispuesto en la plataforma del proyecto.

En caso de retiro, desistimiento, falta de formalización o pérdida de la condición de seleccionado antes del cierre definitivo del proceso, la entidad ejecutora podrá asignar el cupo vacante al siguiente participante en orden de mérito, conforme a la lista de elegibilidad o lista de espera resultante de la evaluación. Agotada la publicación de resultados definitivos, cualquier vacancia posterior no generará obligación de nueva asignación, salvo decisión expresa de la entidad ejecutora.

6. Condiciones de participación

La convocatoria está dirigida a la producción y presentación de contenidos informativos y comunicativos asociados al eje **"Narra tu territorio" - Colombia cultural, recreación y deporte**. Se busca visibilizar narrativas territoriales con perspectiva crítica y creatividad, producidas por medios alternativos, comunitarios y digitales.

Los contenidos deberán tener como idioma base el **español**. Cuando se utilicen lenguas propias o variantes dialectales, será obligatorio incorporar **subtítulos en español** que aseguren la comprensión. Se valorará el uso de expresiones culturales locales cuando cuente con subtitulación y contextualización adecuadas.

No se aceptarán contenidos con: (i) publicidad o promoción comercial (marcas, productos, patrocinios o menciones indirectas); (ii) violencia explícita; (iii) discursos de odio, discriminación o xenofobia; (iv) contenido sexual explícito o no apto para audiencias generales; (v) desinformación o tratamiento sensacionalista. El participante deberá garantizar la veracidad del contenido y el cumplimiento de la cadena de titularidad de todos los elementos gráficos, sonoros, de diseño y de personas conforme las normas aplicables en

propiedad intelectual y de manejo de datos como la imagen y la voz con sus respectivas autorizaciones, consentimientos y permisos.

El participante declara y garantiza que cuenta con la titularidad de los derechos o con las autorizaciones, licencias o cesiones necesarias para el uso del material incorporado en el contenido postulado, incluyendo, cuando aplique, derechos de imagen y voz, obras musicales, fonogramas, material de archivo audiovisual, fotografías y cualquier otro contenido protegido por derechos de autor, derechos conexos o derechos de terceros.

El participante se compromete a entregar los soportes documentales correspondientes, cuando sean requeridos en las etapas de verificación, evaluación o formalización, conforme a lo establecido en el anexo de Propiedad Intelectual y Protección de Datos, y mantendrá indemne a la entidad convocante frente a cualquier reclamación derivada del uso no autorizado de dichos materiales.

Se permite el uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo en el proceso de producción o en etapas específicas de creación, edición o postproducción de los contenidos, siempre que su utilización se realice de manera ética, responsable y transparente, y que no vulnere derechos de propiedad intelectual, derechos de imagen u otros derechos de terceros, ni contravenga las condiciones establecidas en la presente convocatoria. En todo caso, los contenidos postulados deberán evidenciar intervención creativa humana sustancial en su concepción, desarrollo o realización. No se aceptarán contenidos generados íntegramente mediante herramientas de inteligencia artificial sin participación creativa humana verificable.

Cuando se utilicen herramientas de inteligencia artificial en el proceso de producción, el participante deberá declarar su uso en el formulario de inscripción, indicando de manera general las etapas del proceso en las que dichas herramientas fueron empleadas. En todo caso, el participante será responsable del contenido final presentado y de garantizar que su utilización cumple con las disposiciones legales y éticas aplicables.

Los productos deberán cumplir las especificaciones técnicas de cada categoría (formatos, resolución, duración y requisitos de publicación por plataforma). La entidad ejecutora verificará el cumplimiento técnico y documental como condición para la aceptación de la entrega.

7. Modalidades y categorías

7.1 Modalidades de la convocatoria

La convocatoria contempla una **categoría de participación** para producción de contenido digital (principalmente audiovisual) en el marco de **"Narra tu territorio" - Colombia cultural, recreación y deporte**. Cada participante podrá postularse **a una (1) sola categoría**.

Los contenidos postulados deberán ser **originales** y **no podrán haber sido financiados** previamente con recursos de MinTIC u otras convocatorias públicas cuando ello implique doble financiación del mismo producto. El participante declara titularidad y soportes de propiedad intelectual y datos conforme al anexo correspondiente.

Estructura transmedia mínima

Cada propuesta deberá entregar un **paquete transmedia**:

- **Pieza(s) principal(es)** según categoría.
- **2 adaptaciones** para redes/plataformas (p. ej., teaser vertical + card/carrusel), con metadatos.
- **Cierre de** accesibilidad **mínima** (p. ej., subtítulos/CC cuando aplique), según anexo técnico.
- Cadena de titularidad de derechos de autor y derechos de imagen y voz de los participantes.

7.2 Categorías y cupos

La convocatoria adjudicará ciento cincuenta **(150) producciones transmedia mínimas**, mediante **dos (2) cortes de adjudicación**: Corte 1 (75) y Corte 2 (75). Las adjudicaciones se distribuirán por categoría así: **C1 Reportaje: 60 (30+30)**, **C2 Crónica: 50 (25+25)**, **C3 Corto: 40 (20+20)**

Con el fin de garantizar un proceso objetivo, verificable y operativamente manejable, el Comité Evaluador podrá aplicar un cupo máximo de propuestas a evaluación técnica por cada categoría de la convocatoria. Cuando el número de postulaciones habilitadas supere dicho cupo, se activará un mecanismo de priorización previa para determinar cuáles propuestas continúan a la fase de evaluación técnica. Este mecanismo no constituye selección automática ni genera derecho alguno a resultar ganador; su única finalidad es ordenar el ingreso a evaluación en escenarios de sobreoferta.

La priorización se realizará con base en la información reportada en el formulario de inscripción y en los soportes mínimos exigidos, atendiendo a los siguientes criterios:

i. **Condición diferencial-territorial de la iniciativa**, evaluada a partir de la ubicación principal de operación del medio, colectivo o participante, con especial consideración de territorios rurales dispersos, municipios periféricos o contextos históricamente subrepresentados.
ii. **Condiciones de conectividad y capacidad tecnológica básica**, identificadas con base en la información suministrada sobre acceso a internet, disponibilidad de equipos y herramientas mínimas de producción y circulación digital.
iii. **Trayectoria reciente del medio o iniciativa**, con énfasis en medios de creación reciente —entre uno (1) y tres (3) años— que acrediten actividad comunicativa verificable mediante soportes como enlaces a redes sociales, sitios web, repositorios, emisiones o publicaciones previas.

En caso de empate en la aplicación de estos criterios, se utilizará como factor final de priorización la **completitud, consistencia y verificabilidad de la documentación**

habilitante y técnica aportada en el formulario, conforme a la lista de chequeo definida para la convocatoria.

Nota: Se entiende por completitud: documentos vigentes, legibles, firmados cuando aplique, enlaces verificables, y metadatos diligenciados al 100%.

Tabla 7. Categorías de la convocatoria, cupos y especificaciones mínimas

Categoría	Nombre oficial	Enfoque	Cupo máximo (eva-tec)	Corte 1	Corte 2	Total	Paquete mínimo	Duración total del contenido	Minutos de referencia de pago
C1	**Microreportaje / Reportaje (redes)**	piezas ágiles para redes	200	30	30	60	5 piezas verticales + 2 adaptaciones	5:00	8:00
C2	**Crónica seriada (móvil/WhatsApp + redes)**	microserie	200	25	25	50	4 episodios + 2 adaptaciones	6:00	6:00
C3	**Cortometraje**	pieza única con mayor desarrollo	200	20	20	40	1 corto + dos adaptaciones	8:00	5:00

Los contenidos seleccionados podrán recibir un reconocimiento económico asociado al proceso de selección, cuyo valor se determina con base en las categorías y duraciones definidas en la tabla anexa de la convocatoria. Para la estimación de dichos valores se tomó como referencia metodológica el Tarifario MinTIC 2026 para financiación de contenidos audiovisuales por minuto, sin que ello implique su aplicación literal.

El reconocimiento económico se encuentra asociado a la cesión de derechos patrimoniales parciales sobre los contenidos seleccionados, en los términos establecidos en los presentes Términos y Condiciones y en los instrumentos de formalización correspondientes. El pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, la entrega completa de los contenidos y de los soportes documentales requeridos, así como a la formalización jurídica de la cesión de derechos correspondiente.

7.3 Especificaciones por categoría:

C1. Microreportaje / Opinión (redes)

- Formato principal: vertical 9:16.
- Resolución mínima: 1080×1920.
- Entregables: 5 piezas (Reels/Shorts/TikTok) con narrativa coherente; 5 piezas de 1:00 (total 05:00), más 2 adaptaciones (teaser + carrusel o card).
- Plataformas objetivo: Instagram, TikTok, YouTube Shorts, Facebook.
- Criterio clave: claridad del mensaje, pertinencia territorial y capacidad de síntesis.

C2. Crónica seriada (móvil/WhatsApp + redes)

- Formato principal: vertical 9:16 (preferente) o horizontal 16:9 si lo exige la narrativa.
- Resolución mínima: 1080×1920 (vertical) o 1920×1080 (horizontal).
- Entregables: serie mínima de 4 episodios de 1:30 (total 6:00), más 2 adaptaciones.
- Optimización móvil: archivos comprimidos para circulación; el anexo técnico definirá peso objetivo y codec.
- Criterio clave: arco narrativo, conexión emocional y participación/voz comunitaria cuando aplique.

C3. Cortometraje

- Formato principal: horizontal 16:9 o vertical 9:16 (justificado por intención narrativa).
- Resolución mínima: 1920×1080.
- Entregables: 1 cortometraje de 8:00 + 2 adaptaciones.
- Captura: teléfonos/tabletas o cámaras disponibles; se permite microfonía, estabilización e iluminación básica.
- Criterio clave: originalidad, tratamiento narrativo y calidad técnica consistente (audio como requisito).

7.4 Regla de validación técnica

La entidad ejecutora verificará el cumplimiento de los formatos, especificaciones técnicas y requisitos mínimos exigidos para cada categoría de la convocatoria. No obstante, de manera excepcional y debidamente motivada, podrá admitir variaciones técnicas o ajustes operativos cuando estos resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del proceso, la igualdad de participación, la viabilidad técnica de la convocatoria o la adecuada incorporación de condiciones institucionales sobrevinientes.

En caso de presentarse tales circunstancias, la entidad ejecutora expedirá la comunicación, aclaración o adenda correspondiente y la publicará por los canales oficiales, informando oportunamente a los participantes sobre el alcance de la modificación. En todo caso, dichos ajustes deberán preservar los principios de transparencia, publicidad, igualdad de trato y debido proceso, y no podrán aplicarse de manera retroactiva en perjuicio de los participantes.

Entre las situaciones que podrán dar lugar a ajustes excepcionales se encuentran, entre otras:

- la ampliación o modificación del cronograma de postulación, evaluación, selección o cierre del proceso;
- la necesidad de precisar, complementar o ajustar condiciones técnicas, documentales o metodológicas de la convocatoria;

- la incorporación de condiciones institucionales, operativas o presupuestales adicionales que incidan en el reconocimiento económico o en la formalización de los contenidos seleccionados.

8. Requisitos habilitantes

La verificación de requisitos habilitantes corresponde a la primera fase del proceso y tiene como finalidad determinar el cumplimiento de las condiciones administrativas, jurídicas y documentales exigidos para la postulación. En esta etapa se verificará que los proponentes correspondan a medios alternativos, comunitarios o digitales, colectivos de comunicación o iniciativas independientes con actividad comunicativa demostrable, de acuerdo con el objeto de la convocatoria. Las propuestas que no cumplan los requisitos habilitantes serán rechazadas en la verificación administrativa y no pasarán a la etapa de evaluación técnica.

8.1 Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria los siguientes sujetos, siempre que acrediten actividad comunicativa demostrable y aporten la documentación correspondiente según su naturaleza jurídica o forma de organización:

a) **Personas naturales con experiencia verificable en la producción de contenidos informativos o comunicativos**. Deberán aportar, como mínimo: documento de identidad, RUT actualizado cuando aplique, y soportes verificables de trayectoria o actividad comunicativa, tales como enlaces a redes sociales, páginas web, canales digitales, publicaciones, emisiones o registros equivalentes.
b) **Personas jurídicas con experiencia verificable en la producción de contenidos informativos o comunicativos**. Deberán aportar, como mínimo: certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según su naturaleza, RUT actualizado, documento de identidad del representante legal y soportes verificables de trayectoria o actividad comunicativa.
c) **Medios alternativos, comunitarios y digitales, formalizados o no formalizados**. Cuando se trate de medios formalizados. Deberán aportar la documentación correspondiente a su naturaleza jurídica, incluyendo RUT, certificado de existencia o documento equivalente, cuando aplique, además de soportes de actividad comunicativa. Cuando se trate de medios no formalizados, deberán aportar documento de identidad de la persona que actúe como responsable, carta de presentación o manifestación de existencia del medio y evidencias verificables de actividad comunicativa.
d) **Colectivos de comunicación de base comunitaria, formales o informales. Los colectivos formales**. Deberán aportar la documentación correspondiente a su forma de organización. Los colectivos informales deberán presentar una carta de conformación o manifestación suscrita por su representante o vocero quien deberá aportar el RUT vigente, identificación de sus integrantes principales y soportes verificables de trayectoria, producción o circulación de contenidos.

e) **Organizaciones sociales o culturales, incluidas asociaciones, corporaciones, fundaciones u otras formas organizativas afines**. Deberán aportar, como mínimo: certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, RUT actualizado, documento de identidad del representante legal y soportes que acrediten actividades comunicativas o de producción de contenidos.

f) Participantes, medios, colectivos, organizaciones, personas naturales o personas jurídicas que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias en el Corte 1 de la convocatoria Narra tu Territorio, de manera individual o asociada, con el fin de garantizar la ampliación de la participación, la distribución equitativa de los cupos disponibles y el acceso de nuevos postulantes al segundo corte.

Cuando el participante invoque la aplicación del enfoque diferencial-territorial, deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción y aportar soporte verificable que lo sustente. Para estos efectos, podrán presentarse, entre otros, certificaciones de autoridades étnicas, comunitarias, municipales o departamentales, cartas de juntas de acción comunal, organizaciones territoriales, alcaldías u otros documentos equivalentes, así como declaración suscrita por el participante, acompañada de evidencia mínima de vinculación territorial, comunitaria, étnica o poblacional, según corresponda.

Parágrafo. La sola manifestación de una condición diferencial-territorial no será suficiente para su acreditación. Su valoración estará sujeta a la verificación documental correspondiente, en los términos previstos en la presente convocatoria.

No podrán participar:

- Integrantes del comité evaluador.
- Servidores públicos del sector TIC/comunicaciones y, cuando aplique, contratistas o funcionarios de MinTIC y de la entidad ejecutora.
- Empresas dedicadas a producción comercial/publicitaria.
- Personas naturales o jurídicas con sanciones o inhabilidades aplicables, o con incumplimientos contractuales previos con entidades públicas, según corresponda.
- Proponentes que pretendan postular el mismo producto con doble financiación o que se encuentren restringidos por participación previa en programas/convocatorias similares.

Cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas genera rechazo automático de la propuesta.

Regla de unicidad: ningún medio/colectivo/persona (natural o jurídica) podrá participar en más de **una (1)** propuesta (individual o asociada). La inscripción múltiple será causal de rechazo.

8.2 Documentos requeridos

Los participantes deberán cargar en la plataforma oficial de la convocatoria, dentro del plazo previsto en el cronograma, la totalidad de los documentos y soportes exigidos en este numeral, de acuerdo con su naturaleza jurídica o forma de organización.

A. Formulario de inscripción

Formulario de inscripción debidamente diligenciado en la plataforma oficial, con aceptación expresa de los términos y condiciones de la convocatoria y con las siguientes declaraciones:

- **Declaración/Formato de autoría y originalidad**, mediante la cual el participante manifieste que la propuesta presentada es original o que cuenta con los derechos, licencias, autorizaciones o cesiones necesarias para su uso legítimo.

- **Declaración/Formato de no doble postulación o no doble financiación**, cuando aplique, en la que manifieste que la propuesta no ha sido presentada simultáneamente a otra convocatoria incompatible o financiada con recursos públicos en los términos restringidos por la presente convocatoria.

- **Declaración de veracidad de la información**, respecto de todos los datos y documentos aportados.

- **Aceptación de la regla de unicidad**, conforme a la cual no podrá presentarse más de una propuesta por participante, medio, colectivo o iniciativa, salvo disposición expresa en contrario.

B. Documentación jurídica y de identificación

Personas jurídicas

Deberán aportar, como mínimo:

- Cédula de ciudadanía del representante legal.

- RUT actualizado.

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o por la entidad competente, según la naturaleza jurídica del participante.

- Antecedentes y certificaciones exigidas en la convocatoria, cuando resulten aplicables.

Personas naturales

Deberán aportar, como mínimo:

- Documento de identidad.

- RUT actualizado, cuando aplique.

- Soportes verificables de actividad comunicativa.

- Certificados o antecedentes exigidos en la convocatoria, cuando resulten aplicables.

Colectivos no formalizados

Deberán aportar, como mínimo:

- Documento de identidad de la persona que actúe como responsable o vocero.
- Carta de presentación o manifestación suscrita por el responsable del colectivo, en la que se indique: nombre del colectivo o iniciativa, naturaleza, territorio de operación, trayectoria mínima y declaración de representación.
- Soportes verificables de actividad comunicativa.
- Certificados o antecedentes exigidos en la convocatoria, cuando resulten aplicables al representante o responsable.
- RUT Vigente de quien represente el colectivo.

Certificados y antecedentes

Cuando sean exigibles según la naturaleza del participante o de su representante, deberán aportarse antecedentes o certificados vigentes y verificables, tales como:

- Procuraduría General de la Nación.
- Contraloría General de la República.
- Policía Nacional.
- REDAM

C. Carta de presentación del participante

Documento de presentación del participante, con una extensión máxima de dos (2) páginas, que incluya como mínimo:

- Reseña breve del medio, colectivo, organización o participante.
- Territorio principal de operación o incidencia.
- Tipo de contenidos que produce o circula.
- Población, comunidad o contexto con el que se articula, cuando aplique.
- Manifestación del enfoque diferencial-territorial, cuando sea invocado.
- Compromiso de participación en los términos de la convocatoria.

D. Evidencia de trayectoria y actividad comunicativa

El participante deberá aportar evidencia mínima de actividad comunicativa verificable durante el último año. Para estos efectos, se admitirá, entre otros:

- Enlaces a redes sociales activas del medio o iniciativa.
- Página web o micrositio.
- Canal digital o repositorio audiovisual.
- Publicaciones, emisiones, piezas gráficas o registros de circulación.
- Evidencias equivalentes de producción o difusión de contenidos.

La convocatoria exigirá al menos un (1) soporte verificable de actividad reciente, sin perjuicio de que el participante aporte evidencias adicionales para fortalecer la acreditación de trayectoria.

E. Requisitos formales de los documentos

Los documentos deberán presentarse en formato PDF, ser legibles, estar completos y corresponder al participante que realiza la postulación. Los certificados o documentos sujetos a vigencia deberán haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores

al cierre de la convocatoria, salvo que por su naturaleza tengan una vigencia distinta o sean verificables en línea.

Parágrafo 1. La falta de alguno de los documentos exigidos podrá ser subsanable o no subsanable, según la naturaleza del requisito y conforme a las reglas previstas para la etapa de verificación habilitante.

Parágrafo 2. La documentación aportada deberá ser consistente con la información registrada en el formulario de inscripción. Cualquier inconsistencia sustancial, falsedad o imposibilidad de verificación podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.

9. Enfoque diferencial-territorial

9.1 Definición

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por **enfoque diferencial-territorial** el criterio de priorización aplicable a propuestas presentadas por medios, colectivos, organizaciones o iniciativas vinculadas a territorios históricamente subrepresentados o con mayores brechas de conectividad, infraestructura, fortalecimiento técnico o visibilidad mediática, así como a comunidades o poblaciones históricamente marginadas. En este marco, se podrán considerar propuestas vinculadas, entre otras, a comunidades indígenas; afrodescendientes, negras, raizales y palenqueras; pueblo Rrom; población campesina; personas con discapacidad; mujeres; población LGBTIQ+; juventudes; y sectores rurales dispersos.

9.2 Alcance del enfoque

También serán susceptibles de reconocimiento bajo este enfoque las propuestas comunicativas que visibilicen intereses, narrativas, memorias, problemáticas o procesos de las poblaciones y territorios antes señalados, siempre que se desarrollen de manera articulada con las comunidades o contextos de referencia y cuenten con participación verificable en una o varias etapas del proceso, tales como diagnóstico, diseño, producción, validación o circulación, según el alcance del proyecto. La aplicación del enfoque diferencial-territorial no exige que la totalidad del equipo realizador pertenezca a dichos grupos poblacionales, pero sí requiere evidencia suficiente de vinculación territorial, comunitaria o poblacional, así como respeto de los derechos de las personas involucradas, incluidos los consentimientos y autorizaciones en materia de imagen, voz y tratamiento de datos personales, cuando ello resulte aplicable.

9.3 Condiciones de priorización

Las propuestas que acrediten enfoque diferencial-territorial podrán acceder a medidas de priorización dentro del sistema de evaluación, de conformidad con la rúbrica publicada en la presente convocatoria. Estas medidas podrán reflejarse en el criterio específico de evaluación correspondiente, en factores de priorización para el ingreso a evaluación técnica cuando exista exceso de postulaciones habilitadas, o en criterios de desempate, según las reglas expresamente definidas en la convocatoria. Para invocar esta condición, el participante deberá manifestarlo expresamente en el formulario de inscripción y aportar, como mínimo, uno (1) de los siguientes soportes, según corresponda:

Certificación expedida por autoridad étnica, cabildo, consejo comunitario u otra autoridad territorial o comunitaria competente, cuando aplique.

Declaración suscrita por el representante del medio, colectivo, organización o iniciativa, en la que se indique la vinculación territorial, comunitaria o poblacional de la propuesta, acompañada de evidencia mínima verificable de trabajo con la comunidad, territorio o proceso respectivo.

La falsedad, inconsistencia o imposibilidad de verificación de la información aportada para acreditar el enfoque diferencial-territorial podrá dar lugar a la pérdida de la condición de priorización, sin perjuicio de que, según la gravedad del caso, proceda el rechazo de la propuesta o las demás actuaciones a que haya lugar conforme a la presente convocatoria.

Parágrafo. Cuando la propuesta resulte seleccionada y el enfoque diferencial-territorial haya sido valorado como criterio de priorización, la entidad ejecutora podrá requerir nuevamente, en la etapa de entrega o formalización, los soportes que acrediten dicha condición, con el fin de verificar la consistencia entre la postulación, la evaluación y la ejecución del contenido.

9.4 Control y verificación

El equipo evaluador verificará el enfoque diferencial-territorial con base en la documentación aportada y podrá solicitar aclaraciones o soportes adicionales dentro del plazo de subsanación definido en el cronograma.

10. Proceso de participación

10.1 Inscripción

El participante se registra en la plataforma oficial, acepta términos y diligencia el formulario con los datos del medio/colectivo y la categoría seleccionada.

10.2 Cargue de documentos y propuesta

El participante deberá cargar, dentro del plazo previsto en el cronograma y a través de la plataforma oficial de la convocatoria, la documentación habilitante, los formularios, soportes y el **material objeto de evaluación** correspondiente a la categoría en la que se postula, conforme a los requisitos, formatos y condiciones definidos en los presentes Términos y Condiciones. La responsabilidad por la vigencia, legibilidad, integridad, completitud, consistencia y reproducibilidad de los documentos y archivos aportados recaerá exclusivamente en el participante.

La inscripción y el cargue de contenidos tendrán ventanas diferenciadas conforme al cronograma oficial; solo serán evaluados los contenidos cargados dentro del plazo oficial de cargue. En consecuencia, no se evaluarán propuestas sustentadas únicamente en ideas, promesas de producción futura o materiales no cargados oportunamente en la plataforma o en el canal habilitado por la entidad ejecutora.

Cuando, por razones operativas o por la naturaleza y peso de los archivos, la entidad ejecutora determine la necesidad de un canal complementario para el cargue de piezas, contenidos o soportes, podrá habilitar un repositorio digital, carpeta en la nube, enlace seguro

o mecanismo equivalente, el cual será informado oportunamente a los participantes por los canales oficiales de la convocatoria. En tal caso, el participante deberá realizar el cargue dentro del plazo señalado y bajo las instrucciones técnicas definidas para tal efecto.

Los archivos deberán presentarse con la nomenclatura, numeración, formato, peso y estructura definidos en los anexos técnicos o en las instrucciones operativas expedidas por la entidad ejecutora. La falta de cargue del material objeto de evaluación, su entrega extemporánea o la imposibilidad técnica de su verificación por causas atribuibles al participante podrá dar lugar al rechazo de la propuesta o a su no habilitación para evaluación, según corresponda.

10.3 Subsanación

Con el fin de garantizar la participación efectiva y el debido proceso, la convocatoria contará con una única etapa de subsanación dentro de la fase de verificación de requisitos habilitantes. Una vez publicado el listado preliminar de propuestas no habilitadas o con requerimientos, los participantes podrán subsanar exclusivamente a través de los canales oficiales definidos por la entidad ejecutora, dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria.

La subsanación procederá únicamente respecto de requisitos de carácter formal, documental o aclaratorio, entre ellos: (i) documentación incompleta; (ii) omisión de documentos habilitantes que, por su naturaleza, sean subsanables; (iii) errores formales, tales como firmas, fechas, inconsistencias de digitación o legibilidad; (iv) aclaraciones documentales solicitadas por la entidad ejecutora; y (v) soportes relacionados con la acreditación del enfoque diferencial-territorial, cuando la convocatoria permita su subsanación en esta etapa.

No serán subsanables, entre otros, los siguientes supuestos: (i) la falta total de evidencia de existencia, operación o actividad comunicativa del medio, colectivo, organización o iniciativa; (ii) la ausencia de la trayectoria mínima exigida al momento del cierre de la postulación; (iii) la configuración de doble postulación, violación de la regla de unicidad o postulación simultánea incompatible; y (iv) cualquier circunstancia que implique el incumplimiento sustancial de las condiciones habilitantes de la convocatoria.

La subsanación deberá realizarse mediante el cargue de los documentos o soportes requeridos en el módulo, repositorio o canal habilitado por la entidad ejecutora, o mediante el correo electrónico oficial de la convocatoria, **narratuterritorio@canaltrece.com.co**, cuando este haya sido dispuesto para tal efecto. Vencido el plazo establecido en el cronograma sin que el participante haya subsanado en debida forma, la propuesta será rechazada de manera definitiva en la fase de verificación administrativa.

Finalizado el periodo de subsanación, la entidad ejecutora publicará el listado definitivo de propuestas habilitadas y no habilitadas, con indicación general de las causales correspondientes, de conformidad con las reglas de publicidad y trazabilidad previstas en la presente convocatoria.

10.4 Evaluación y resultados

Las propuestas habilitadas pasarán a evaluación técnica conforme a la rúbrica publicada. Se divulgarán resultados con puntajes y se habilitará un periodo breve para observaciones, según el cronograma oficial.

10.5 Formalización/Selección

Los participantes cuyos contenidos resulten seleccionados iniciarán el proceso de formalización con la entidad ejecutora. Este proceso comprenderá la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes para la cesión de derechos patrimoniales parciales determinada en el numeral 3.1.4, sobre los contenidos seleccionados, así como el cumplimiento de las obligaciones de entrega técnica y documental establecidas en la presente convocatoria.

La formalización incluirá, entre otros aspectos, la verificación de los soportes relacionados con titularidad de derechos, autorizaciones de terceros cuando aplique, y la aceptación de las condiciones de circulación institucional de los contenidos. Una vez cumplidas estas condiciones y realizada la validación técnica del material entregado, procederá el reconocimiento económico previsto en la convocatoria, conforme a las categorías y valores establecidos.

10.6 Entrega de productos

Los participantes seleccionados deberán entregar los contenidos en los plazos, formatos y condiciones técnicas establecidos en la presente convocatoria y en sus anexos, a través de la plataforma oficial dispuesta para tal fin o, cuando resulte necesario por la naturaleza del material, mediante los mecanismos de entrega física que determine la entidad ejecutora. La aceptación de los contenidos entregados estará sujeta a la verificación técnica del material y a la revisión del cumplimiento de los requisitos documentales exigidos, incluyendo los soportes relacionados con propiedad intelectual, autorizaciones de terceros y tratamiento de datos personales, conforme a lo previsto en los presentes Términos y Condiciones y en sus anexos.

11. Criterios de evaluación y selección

Las propuestas habilitadas serán evaluadas y seleccionadas mediante un proceso técnico, objetivo y transparente, conforme a la rúbrica y ponderaciones publicadas.

11.1 Matriz de evaluación

Tabla 8. Matriz de evaluación de propuestas

Criterio	Qué evalúa	Porcentaje %
Calidad técnica y estética	Calidad de imagen, audio, edición, coherencia visual/sonora y cumplimiento de especificaciones técnicas aplicables a la categoría.	30
Creatividad e innovación narrativa	Originalidad de la propuesta, solidez del enfoque narrativo y adecuación del contenido a las audiencias y plataformas objetivo.	25
Trabajo en red	Relación de la propuesta con actores, procesos, medios, comunidades o alianzas del territorio, así como la claridad de roles y aportes cuando exista trabajo articulado.	10
Impacto esperado y apropiación territorial	Pertinencia del contenido frente a las realidades del territorio, potencial de circulación, apropiación social, fortalecimiento del medio y capacidad de generar conversación pública local o regional.	20
Enfoque diferencial-territorial	Vinculación verificable con territorios históricamente subrepresentados o con mayores brechas de conectividad, infraestructura o visibilidad, así como con comunidades o poblaciones marginadas, cuando aplique.	15
Total		**100**

Nota operativa: cada evaluador asignará una calificación por criterio y la ponderación determinará el puntaje final. La sumatoria constituye el insumo para la decisión del Comité Evaluador.

11.2 Descripción de criterios

11.2.1 Calidad técnica y estética (30%)

Valora la solidez técnica de la propuesta en función de la categoría a la que se presenta, incluyendo calidad de imagen, manejo de audio, edición, coherencia visual y sonora, y cumplimiento de las especificaciones mínimas aplicables. Este criterio se evalúa en relación con la suficiencia técnica del contenido para su circulación institucional, no en función de niveles de producción suntuaria o de alto costo.

11.2.2 Creatividad e innovación narrativa (25%)

Examina la originalidad de la propuesta, la claridad y pertinencia de su enfoque narrativo, el uso creativo de recursos expresivos y su capacidad de construir relatos significativos en el marco de **Narra tu territorio**. También considera la adecuación del contenido a las plataformas y audiencias previstas.

11.2.3 Trabajo en red (10%)

Evalúa la existencia, calidad y pertinencia de vínculos con actores, procesos, medios, colectivos o comunidades del territorio, así como la claridad en la distribución de roles, responsabilidades y aportes cuando la propuesta declare trabajo articulado. Este criterio constituye un valor agregado en los casos en que la propuesta evidencie redes o alianzas verificables, sin que su ausencia implique descalificación automática.

11.2.4 Impacto esperado y apropiación territorial (20%)

Valora el potencial de la propuesta para generar apropiación social, circulación local o regional, fortalecimiento del medio e incidencia comunicacional en el territorio. Este criterio examina el efecto esperado del contenido frente a realidades, problemáticas, narrativas o memorias territoriales, así como su capacidad para activar conversación pública, reconocimiento local o proyección del medio en su ecosistema de referencia.

11.2.5 Enfoque diferencial-territorial (15%)

Valora las condiciones objetivas de priorización de la propuesta, asociadas a su procedencia de territorios históricamente subrepresentados o con mayores brechas de conectividad, infraestructura, financiación o visibilidad mediática, así como su vinculación verificable con comunidades o poblaciones históricamente marginadas, cuando ello haya sido acreditado. Este criterio no evalúa el impacto esperado del contenido, sino la pertinencia de aplicar una medida de priorización o fortalecimiento en razón del contexto territorial y diferencial de la iniciativa.

11.3 Criterios de desempate

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, en este orden:

1. Mayor puntaje en el criterio de **enfoque diferencial-territorial**.

2. Mayor puntaje en el criterio de **Impacto esperado y apropiación territorial**.

3. Procedencia de territorios rurales dispersos, municipios de difícil acceso o contextos con menores condiciones de conectividad o visibilidad mediática.

4. Medios de reciente creación, con énfasis en iniciativas juveniles o comunitarias.

11.4 Causales de rechazo

- Serán causales de rechazo, además de las demás previstas en los presentes Términos y Condiciones, las siguientes:
- Presentación de la propuesta por fuera de la fecha u hora de cierre establecidas en el cronograma, o a través de canales no autorizados.
- Inscripción múltiple o violación de la regla de unicidad.
- Falta no subsanable de evidencia de existencia, operación o actividad comunicativa verificable del medio, colectivo, organización o participante, o ausencia de la trayectoria mínima exigida al momento del cierre de la postulación.
- Incumplimiento de requisitos técnicos mínimos que impidan la verificación de la propuesta o de sus soportes, incluyendo archivos ilegibles, corruptos, incompletos o no reproducibles.
- Suministro de información falsa, alterada, inconsistente o no verificable.
- Presentación de contenidos prohibidos por la convocatoria, incluidos aquellos que promuevan odio, discriminación, violencia explícita, contenido sexual explícito, publicidad comercial no autorizada, apología de la violencia o cualquier otra expresión contraria a las condiciones del proceso.
- Configuración de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales aplicables al participante, a su representante o a quien deba suscribir los instrumentos de formalización, cuando estas impidan su participación en el proceso o la posterior suscripción de los actos jurídicos correspondientes con la entidad ejecutora, de conformidad con la normativa de contratación estatal aplicable. La verificación de estas situaciones se realizará con base en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes sobre inhabilidades, incompatibilidades y situaciones sobrevinientes.

- Postulación presentada por participantes, medios, colectivos, organizaciones, personas naturales o personas jurídicas que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias en el Corte 1 de la convocatoria Narra tu Territorio, ya sea de manera individual o asociada.

Parágrafo. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga durante el proceso de selección o antes de la formalización, se aplicarán las consecuencias previstas en la normativa vigente y en las reglas de la presente convocatoria, incluyendo, cuando haya lugar, la exclusión del participante, la imposibilidad de formalización o la activación de la

lista de elegibilidad. El artículo 9 de la Ley 80 prevé que, si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en un proponente dentro de un proceso de selección, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

11.5 Comité evaluador

La evaluación estará a cargo de un Comité Técnico, que para efectos de la presente convocatoria actuará como instancia evaluadora de las propuestas habilitadas. Este comité tendrá composición impar y estará integrado por perfiles idóneos, expertos temáticos y audiovisuales, y representantes institucionales que no tengan conflicto de interés. Sus integrantes deberán suscribir declaración de conflicto de interés y confidencialidad.

11.6 Transparencia del proceso

Se publicarán los resultados finales de la evaluación.

- Las decisiones sobre evaluación técnica serán definitivas, sin perjuicio de observaciones dentro del periodo previsto en el cronograma.

- La relación con los participantes seleccionados se formalizará mediante la **suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes con la entidad ejecutora (Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. – Canal TRECE)**, los cuales regularán la **cesión de los derechos patrimoniales parciales**, así como las condiciones de entrega y reconocimiento económico de los contenidos seleccionados en el marco del proyecto.

En caso de que un participante seleccionado no adelante o no complete el proceso de formalización dentro de los plazos establecidos, la entidad ejecutora podrá asignar el cupo al siguiente participante elegible, conforme al orden de mérito o lista de elegibilidad resultante del proceso de evaluación.

12. Cronograma oficial del proceso de convocatoria, cargue de contenidos, evaluación, selección, formalización inicial, validación, visibilización y cierre.

El presente cronograma corresponde al **segundo corte de la estrategia Narra tu Territorio**, en el marco del proyecto **MEDIOS EN RED 2.0**, y organiza las etapas de convocatoria, cargue de contenidos, evaluación, selección, formalización inicial, validación, visibilización y cierre. En esta segunda convocatoria, los participantes deberán inscribirse y cargar el material objeto de evaluación dentro del plazo establecido, de manera que la selección se realizará sobre los contenidos efectivamente presentados. La apertura de inscripciones tendrá lugar el **6 de julio de 2026** y el cierre integral de este segundo corte se realizará el **21 de octubre de 2026**.

12.1 Cronograma oficial del proceso de convocatoria, evaluación, selección y formalización inicial

Tabla 9. Cronograma oficial del segundo corte de la convocatoria

Etapa	Semanas	Inicio	Fin	Nota operativa
Publicación oficial, expectativa y difusión inicial	1–2	22/06/2026	05/07/2026	Publicación de bases, anexos, FAQ actualizado, activación de canales oficiales y difusión de piezas de expectativa.
Inscripción, recepción de postulaciones	3–7	06/07/2026	09/08/2026	Cierre de convocatoria según hora oficial publicada en la plataforma.
Cargue de contenidos	4–8	13/07/2026	16/08/2026	Se permitirá el cargue de contenidos según la plataforma asignada, con acompañamiento técnico durante el periodo habilitado.
Difusión territorial y jornadas informativas	3–7	06/07/2026	09/08/2026	Jornadas informativas, mailing, resolución de dudas y articulación con aliados regionales.
Verificación administrativa de requisitos habilitantes	9	18/08/2026	21/08/2026	Revisión documental y checklist habilitante.
Publicación preliminar de propuestas con requerimiento de subsanación	10	24/08/2026	24/08/2026	Publicación de listado preliminar de propuestas que requieren subsanación.
Subsanación única	10–11	25/08/2026	02/09/2026	Subsanación única de requisitos formales y documentales dentro del plazo previsto.
Publicación definitiva de propuestas habilitadas y no habilitadas	11	04/09/2026	04/09/2026	Acta y listado definitivo de habilitados y no habilitados.
Evaluación técnica sobre contenidos cargados y deliberación	12–13	07/09/2026	18/09/2026	Aplicación de rúbrica, valoración de materiales cargados, deliberación y consolidación de puntajes.
Publicación de resultados preliminares y recepción de observaciones	14	21/09/2026	23/09/2026	Publicación de puntajes preliminares y recepción de observaciones dentro del término definido.
Resultados definitivos y selección	14	25/09/2026	25/09/2026	Acta final de selección y publicación de resultados definitivos.
Formalización inicial	15	28/09/2026	30/09/2026	Suscripción de documentos, cesión de derechos patrimoniales parciales y conexos, y validación jurídica inicial.
Ajustes técnicos, institucionales o documentales finales, cuando aplique	15	01/10/2026	01/10/2026	Ajustes menores derivados de revisión técnica, documental o institucional.
Validación final de contenidos y soportes	15	02/10/2026	02/10/2026	Revisión final técnica, documental y jurídica.

Visibilización y difusión institucional	15	02/10/2026	02/10/2026	Publicación, circulación institucional y piezas de cierre.
Cierre institucional del proceso	15	02/10/2026	02/10/2026	Acta de cierre y consolidación final del proceso.

13. Acompañamiento técnico y seguimiento metodológico

En el marco de la presente convocatoria, la entidad ejecutora podrá desarrollar acciones de acompañamiento técnico general y seguimiento metodológico orientadas a facilitar la comprensión de las condiciones de participación, promover buenas prácticas de producción y circulación de contenidos, y fortalecer capacidades básicas de los participantes en aspectos narrativos, técnicos, de accesibilidad y de gestión de derechos. Estas acciones podrán incluir jornadas informativas, webinars, guías breves, piezas pedagógicas u otros mecanismos equivalentes de transferencia de conocimiento. Su desarrollo tendrá carácter complementario, abierto y no obligatorio, por lo que en ningún caso constituirá requisito habilitante, criterio de evaluación, condición de selección o presupuesto de reconocimiento económico, ni implicará intervención en la autonomía creativa, editorial o narrativa de los participantes.

13.1 Alcance

Las producciones transmedia en el marco de esta convocatoria corresponden a contenidos autónomos desarrollados por los medios participantes, alineados a los lineamientos temáticos, técnicos e institucionales definidos para la estrategia **Narra tu territorio**. Los medios conservan plena independencia creativa, editorial y narrativa sobre sus propuestas; no obstante, los contenidos seleccionados se integrarán a una estrategia nacional de circulación conjunta, visibilización y fortalecimiento del ecosistema de medios alternativos, comunitarios y digitales, en términos de curaduría, programación y distribución institucional.

13.2 Seguimiento y supervisión

El MinTIC, la entidad ejecutora (Canal TRECE) y el equipo técnico del proyecto podrán desarrollar acciones de acompañamiento técnico general, fortalecimiento y seguimiento metodológico orientadas a facilitar la comprensión de las condiciones de participación, promover buenas prácticas de producción y circulación de contenidos, y fortalecer capacidades básicas de los participantes en aspectos narrativos, técnicos, de accesibilidad y de gestión de derechos. Estas acciones podrán incluir jornadas informativas, webinars, guías breves, piezas pedagógicas u otros mecanismos equivalentes de transferencia de conocimiento, y no tendrán carácter obligatorio ni constituirán requisito habilitante, criterio de evaluación, condición de selección o presupuesto de reconocimiento económico. En desarrollo de la supervisión del proceso, se podrá realizar seguimiento mediante:

- Reportes del acompañamiento técnico, cuando aplique.
- Revisión de avances y cumplimiento del cronograma.
- Verificación de compromisos técnicos y documentales.

Nota: El acompañamiento técnico previsto en esta convocatoria tiene carácter general, complementario y de orientación, y en ningún caso implica coautoría, tutoría intensiva ni intervención editorial sobre las decisiones creativas del medio participante.

13.3 Entrega formal

Cada medio seleccionado deberá:

- Subir los productos finales a la plataforma oficial del proyecto.
- Entregar soportes de la cadena de titularidad de derechos de autor, conexos, imagen voz u otros que soporten la integridad de la obra.
- Diligenciar el informe final de ejecución y la ficha técnica de entrega.

13.4 Validación institucional

La entidad ejecutora verificará integralmente los contenidos y soportes entregados por los medios seleccionados, con el propósito de constatar: (i) el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables a cada categoría; (ii) la completitud, validez e integridad de la documentación exigida, en particular la relacionada con propiedad intelectual, tratamiento de datos personales y autorizaciones de terceros; y (iii) la consistencia del enfoque diferencial-territorial, cuando este haya sido acreditado en la postulación. Verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales previstos en la presente convocatoria, los productos se considerarán oficialmente entregados y aceptados, y podrán pasar a la etapa de visibilización y difusión institucional.

14. Forma de pago del incentivo

La presente sección regula las condiciones bajo las cuales procederá el reconocimiento económico asociado a los contenidos seleccionados en el marco de la convocatoria. Dicho reconocimiento no constituye pago por servicios, honorarios, producción o ejecución contractual a favor de los participantes, sino una contraprestación sujeta a la selección de la propuesta, al cumplimiento de los requisitos técnicos, documentales y jurídicos exigidos, y a la formalización correspondiente de la cesión de derechos patrimoniales parciales. En consecuencia, el pago solo procederá respecto de aquellos participantes que resulten seleccionados y que acrediten, en debida forma, la entrega de los contenidos, la integridad de los soportes requeridos y las demás condiciones previstas en los presentes Términos y Condiciones.

14.1 Naturaleza del incentivo

El reconocimiento económico otorgado a los participantes seleccionados se materializará mediante un incentivo asociado a la selección de los contenidos y de la cesión de derechos patrimoniales parciales sobre las obras seleccionadas, en los términos previstos en los presentes Términos y Condiciones y en los instrumentos de formalización correspondientes.

Dicho reconocimiento tiene como finalidad facilitar la circulación institucional, cultural y educativa de los contenidos en el marco del proyecto, a través de las plataformas, canales y espacios institucionales definidos por la entidad ejecutora. La causación del pago estará supeditada al cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para la entrega de los contenidos, la presentación completa de los soportes documentales requeridos y la verificación del cumplimiento por parte de la entidad ejecutora, lo cual se acreditará mediante la correspondiente acta o certificación de cumplimiento.

14.2 Determinación del valor

El valor del incentivo corresponderá al monto asignado por categoría y al informe de evaluación final publicado, entendido como valor global que incluye costos, tributos y gastos a cargo del beneficiario. No se reconocerán costos adicionales distintos al pago por cesión de derechos patrimoniales parciales.

14.3 Requisitos previos al pago

El pago procederá una vez el beneficiario:

- Entregue la totalidad de productos exigidos en su categoría a través de la plataforma oficial.
- Obtenga aceptación técnica y documental por parte de la supervisión del proyecto.
- Radique, según corresponda a su condición tributaria, cuenta de cobro o factura electrónica, junto con: (i) copia del acto de selección o adjudicación; (ii) certificación de cumplimiento; (iii) instrumento de cesión de derechos patrimoniales parciales, en los términos previstos en los presentes Términos y Condiciones; (iv) informe final y evidencias de entrega; (v) RUT y certificación bancaria vigente; y (vi) los demás documentos exigidos para el trámite contable. La cuenta de cobro aplicará para participantes no obligados a facturar. La factura electrónica aplicará para participantes obligados a facturar, con inclusión del IVA cuando este sea procedente, de conformidad con sus responsabilidades tributarias y con la normativa vigente en Colombia. A la suma resultante se aplicarán las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar.

14.4 Modalidad de desembolso

Pago único: un (1) desembolso del 100% contra entrega total, aceptación y formalización del pago asociado a la cesión de derechos patrimoniales parciales.

14.5 Plazo y medio de pago

La entidad realizará transferencia electrónica a la cuenta registrada dentro de quince (15) días calendario siguientes a la radicación completa de documentos. Requerimientos por información incompleta interrumpen el término hasta subsanación.

14.6 Retenciones y cargas tributarias

El reconocimiento económico estará sujeto a la aplicación de las retenciones de ley que correspondan, según la calidad tributaria y las responsabilidades fiscales del participante,

conforme a la normativa vigente en Colombia. Por tanto, el valor publicado por categoría se entiende como valor bruto, antes de retenciones, y no como valor neto desembolsable.

14.7 No anticipos y no reembolsos

La presente convocatoria no contempla el otorgamiento de anticipos. En consecuencia, todos los costos, gastos y erogaciones en que incurra el participante para la preparación de la propuesta, la postulación, la preproducción, la producción, la postproducción y cualquier otra actividad asociada a su participación en la convocatoria serán asumidos exclusivamente por este y no darán lugar a reembolso, compensación o reconocimiento adicional distinto del reconocimiento económico previsto para los contenidos seleccionados, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

14.8 Pérdida del derecho y reintegros

Procederá la pérdida del beneficio por las causales previstas en la presente convocatoria. La verificación y validación de dichas causales corresponderá a la entidad ejecutora, directamente o a través de las instancias técnicas, jurídicas o administrativas que esta designe. Si con posterioridad al pago se advierte o se acredita la existencia de falsedad, plagio, incumplimiento grave, inhabilidad sobreviniente o cualquier otra irregularidad relevante, Canal TRECE podrá adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar, requerir el reintegro de las sumas recibidas y poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes, cuando corresponda.

14.9 Alcance de los derechos cedidos

Con la formalización del reconocimiento económico previsto en la convocatoria, los participantes seleccionados otorgarán a favor de la entidad ejecutora una cesión parcial y no exclusiva de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, limitada a las modalidades necesarias para la comunicación pública y circulación institucional de los contenidos. En particular, dicha cesión comprenderá la emisión por televisión, la transmisión por medios digitales, la puesta a disposición en plataformas institucionales y los actos de reproducción técnica indispensables para estas finalidades, en los términos establecidos en el numeral de propiedad intelectual. La cesión tendrá como finalidad exclusiva la difusión institucional, cultural y educativa de los contenidos en el marco del proyecto, sin que se autorice su explotación con fines comerciales por parte de la entidad ejecutora.

Debido a su carácter no exclusivo, los autores o titulares conservarán la facultad de explotar, difundir y licenciar la obra por otros medios o modalidades, sin perjuicio de los derechos otorgados a la entidad ejecutora. Cualquier intervención sobre el contenido por parte de la entidad ejecutora se limitará a adaptaciones técnicas necesarias para su emisión y circulación, quedando prohibida la edición o transformación sustancial de la obra sin la autorización previa y por escrito del titular, en garantía de los derechos morales del autor.

14.10 Coordinación y trazabilidad

Los hitos de entrega, aceptación y pago se registrarán en la plataforma del proyecto y se documentarán mediante actas y certificaciones de supervisión y/o comité.

15. Disposiciones finales

15.1 Obligaciones generales de los seleccionados

Los beneficiarios se obligan a:

- Participar en las actividades informativas y de acompañamiento previstas (cuando aplique), y cumplir el cronograma oficial y sus hitos.
- Producir y entregar los contenidos comprometidos conforme a la categoría (especificaciones técnicas, formatos y duraciones) y al eje temático **"Narra tu territorio" - Colombia cultural, recreación y deporte**
- Cargar los productos finales en la plataforma oficial junto con el informe/ficha final de entrega.
- Atender la supervisión de cumplimiento: verificación de avances, control técnico y validación documental (incluido enfoque diferencial cuando aplique), sin intervención en decisiones creativas.
- Autorizar la difusión institucional conforme a lo previsto en propiedad intelectual, observando lineamientos de visibilización y créditos.
- Otorgar la **cesión parcial de derechos** para la difusión institucional, conforme a lo estipulado en materia de propiedad intelectual y bajo el estricto cumplimiento de los lineamientos de visibilización y créditos

Incorporar criterios de accesibilidad cuando aplique (p. ej., subtítulos, audiodescripción u otros ajustes pertinentes).

15.1.1 Compromisos específicos de integridad

Los seleccionados deberán suscribir y cumplir:

1. No doble financiación: no postular simultáneamente el mismo producto/propuesta a iniciativas análogas financiadas por el mismo proyecto durante su ejecución.
2. Protección de datos: tratamiento conforme a Ley 1581 de 2012 y normas aplicables, con uso limitado a fines del proceso y autorizaciones respectivas.
3. Integridad/anticorrupción: actuar con transparencia y abstenerse de ofrecer/recibir beneficios indebidos.
4. Prevención LA/FT: abstenerse de actividades vinculadas a lavado de activos o financiación del terrorismo.

15.2 Propiedad intelectual de los contenidos

Los derechos patrimoniales de autor sobre los contenidos creados serán de titularidad de los medios, colectivos o personas creadoras. No obstante, mediante la formalización del incentivo (Sección 14), los participantes seleccionados otorgarán a favor del Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. — Canal TRECE una cesión parcial y no exclusiva de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, limitada a las modalidades necesarias para la comunicación pública y circulación institucional de los contenidos, incluyendo la emisión por televisión, la transmisión por medios digitales, la puesta a disposición en

plataformas institucionales y los actos de reproducción técnica indispensables para dichas finalidades.

Dicha cesión se otorgará a perpetuidad y con alcance territorial mundial, y tendrá como finalidad exclusiva la difusión institucional, cultural y educativa de los contenidos en el marco del proyecto, sin que se autorice su explotación comercial por parte de la entidad ejecutora. De manera concurrente, los participantes seleccionados podrán otorgar directamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC licencias de uso no exclusivas, para fines institucionales, de divulgación, socialización de resultados y rendición de cuentas del proyecto.

En razón de su carácter no exclusivo, los autores o titulares conservarán la facultad de explotar, difundir y licenciar la obra por otros medios o modalidades, sin perjuicio de los derechos otorgados en virtud de la presente convocatoria. En todo caso, se garantizará el debido reconocimiento de la autoría y el respeto de los derechos morales. No se permitirá la edición o transformación sustancial del contenido por parte de la entidad ejecutora sin la autorización previa y por escrito del titular, salvo las adaptaciones técnicas necesarias para su emisión y circulación. El alcance de los derechos aquí previstos se interpretará de manera armónica con lo dispuesto en los numerales 3.1.4 y 14.9 de los presentes Términos y Condiciones.

15.3 Tratamiento de datos personales

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, el tratamiento de la información suministrada por los participantes se realizará bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a la política institucional adoptada por Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. – Canal TRECE. Los datos personales recolectados en el marco de la presente convocatoria serán utilizados exclusivamente para: (i) gestionar la inscripción, verificación, evaluación, selección y formalización de las propuestas; (ii) publicar resultados, listados, actuaciones y comunicaciones asociadas al proceso; (iii) facilitar el contacto institucional con los participantes; y (iv) realizar seguimientos técnicos, administrativos, jurídicos y documentales relacionados con la ejecución de la convocatoria y, cuando aplique, con la formalización, entrega, validación y difusión de los contenidos seleccionados.

El responsable del tratamiento será Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S. – Canal TRECE, quien implementará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de la información y atenderá los derechos de los titulares a conocer, actualizar, rectificar, suprimir sus datos y revocar la autorización, en los términos previstos en la normativa vigente y en su política de tratamiento de datos personales (Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TRECE, s. f.). Para estos efectos, los titulares podrán ejercer sus derechos a través de los canales de atención dispuestos por la entidad, en particular mediante el correo electrónico **atencionalciudadano@canaltrece.com.co**.

15.4 Aceptación de condiciones

La postulación a la presente convocatoria implica la aceptación expresa, integral e incondicional de los presentes Términos y Condiciones, de sus anexos, formatos, lineamientos técnicos y administrativos, del cronograma oficial, de los requisitos habilitantes, de los criterios de evaluación y priorización, así como de las decisiones, listados, actas, aclaraciones, comunicaciones y demás actuaciones que se expidan en desarrollo del procedimiento. Dicha aceptación comprende, entre otros aspectos, el cumplimiento de las reglas relativas a la documentación exigida, la acreditación del enfoque diferencial-territorial cuando aplique, la entrega de soportes técnicos y documentales, la cadena de titularidad de derechos de autor, derechos conexos, imagen y voz, y los formatos de declaración, aceptación, cesión o formalización que resulten aplicables en cada etapa del proceso. En consecuencia, el desconocimiento de las reglas de la convocatoria, de sus anexos o de las instrucciones publicadas por la entidad ejecutora no exime a los participantes de su cumplimiento.

15.5 Resolución de controversias

Las partes procurarán resolver directamente mediante diálogo institucional. De persistir la controversia, se acudirá a mecanismos alternativos de solución conforme a la normativa vigente.

15.6 Control y supervisión del proceso

El control y supervisión técnica, administrativa y financiera del proceso estará a cargo de:

- la **entidad ejecutora (Canal TRECE)** como responsable operativa del desarrollo de la convocatoria y del acompañamiento a beneficiarios; y
- el **MinTIC** como entidad coordinadora, con supervisión estratégica y metodológica.

Ambas entidades garantizarán transparencia, equidad, participación y pluralidad en todas las etapas.

16. Indemnidad y modificaciones

16.1 Indemnidad

La ejecución de los recursos y el desarrollo de la producción estarán a cargo del beneficiario seleccionado, bajo su total autonomía y responsabilidad.

El **MinTIC** y la **entidad ejecutora (Canal TRECE)** no serán responsables por actos, incumplimientos, omisiones, afectaciones a terceros, ni por eventuales vulneraciones de derechos (incluidos derechos de autor, conexos, imagen, voz o datos personales) atribuibles al beneficiario, su equipo realizador, contratistas o terceros vinculados a la producción.

La relación de la entidad ejecutora será única y exclusivamente con el beneficiario seleccionado. Las obligaciones derivan del ordenamiento jurídico vigente en Colombia y de estas condiciones de participación. Asimismo, de la aceptación de los documentos de formalización del incentivo económico asociado a la suscripción de la cesión de derechos patrimoniales parciales y a las actas de entrega de los ítems entregables en esta convocatoria.

16.2 Modificaciones

Las condiciones de participación y el cronograma podrán modificarse, aclararse, ampliarse o adicionarse en cualquier momento y por cualquier motivo y sin previo aviso, mediante adendas debidamente motivadas, cuando resulte necesario para asegurar la ejecución del proceso o atender contingencias. Estas adendas serán publicadas en la plataforma oficial y con ella se entenderá que los participantes seleccionados quedan notificados. Por lo cual, no se aceptará reclamación alguna en caso de que los participantes seleccionados omitan validar constantemente el portal. Estas modificaciones deberán ser aprobadas por los supervisores de la **Resolución No. 00028 de 2026** y comunicadas por los canales oficiales del proyecto.

16.3. Suspensión, cancelación, postergación

Se reserva el derecho de suspender, cancelar o posponer el proyecto en cualquier tiempo señalando la justificación correspondiente, y la misma será debida y oportunamente publicada en mérito de la información, por la plataforma oficial sin que se deba pagar indemnización o suma alguna a los participantes.

17. Documentos de referencia

Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TRECE. (s. f.). *Política para la administración de datos personales de los colaboradores del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TRECE.*

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2025, 24 de abril). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024.*

Departamento Nacional de Planeación. (2022). *Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, potencia mundial de la vida.*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2026). Anexo técnico MEDIOS EN RED 2.0.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2026). *Tarifario de referencia para financiación de contenidos audiovisuales 2026.*

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2026, 16 de enero). *Resolución No. 00028 de 2026, por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuesta "Medios en Red 2026", presentada por el operador regional de televisión pública Canal Regional de Televisión Teveandina S.A.S.*

Presidencia de la República de Colombia, & Centro Nacional de Consultoría. (2024). *Estudio socioeconómico de los medios de comunicación alternativos, comunitarios y digitales de Colombia 2024.*

VoBo. Natalia Stefany Forero Arias- Apoyo Administrativo y Financiero
VoBo Sergio Arturo Ducuara Molina- Abogado derechos Autor
VoBo Fredy Alberto Socarras - Abogado
Proyecto. Andrés Camilo Romero Salgado -Contratista

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00251 DEL 2026

"Por la cual se publica el listado de ganadores, se asignan recursos y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MINTIC Abre Cámara 2026"

LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD Y LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009; el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, *"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"*, establece como principio orientador la "Promoción a la inversión", que incluye dentro de sus elementos la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Igualmente, el numeral 9 del citado artículo establece como principio orientador la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, que implica que el Estado los garantice, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), tiene como parte de su objeto *"*(…) garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC (…)".

Según los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el FUTIC podrá financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional mediante esquemas concursables, teniendo como beneficiarios a las compañías productoras, incluyendo las MiPymes, comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, y el apoyo a los contenidos de televisión.

La Resolución MINTIC 3556 de 2024 establece, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de recursos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los diferentes beneficiarios, entre ellos los del numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

Pública

De acuerdo con lo señalado, en el artículo 25 de la citada resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) debe asignar los recursos a los que se refieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través de convocatorias públicas, para lo cual debe fijar previamente las condiciones de participación de los beneficiarios, los montos a entregar, los géneros y programas a financiar, así como los derechos y las obligaciones de los beneficiarios de los recursos.

En cumplimiento de lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución FUTIC 00112 del 23 de febrero de 2026, ordenó la apertura y financiación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026", la cual está compuesta de seis (6) categorías dirigidas a las compañías colombianas del sector audiovisual priorizando a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, y los operadores sin ánimo de lucro (comunitarios y locales), con el objeto de invitar a los distintos beneficiarios, antes descritos, a presentar propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, para la financiación por parte del MINTIC/FUTIC del proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción.

En los artículos 1 y 2 de la Resolución FUTIC 00112 del 23 de febrero de 2026 se ordenó la apertura de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026" por un valor total de **QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.300.000.000),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 131226 del 23 de enero de 2026, expedido por la coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, los cuales se afectarán para la asignación de recursos a cada participante que resulte ganador de conformidad con las condiciones de participación de la Convocatoria mencionada, incluyendo las siguientes categorías, y atendiendo la siguiente distribución:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	No. TOTAL DE ESTÍMULOS 2026	TOTAL RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC POR SUBCATEGORÍA
Categoría No. 1	1.1. Producción de nuevas series de ficción	**7**	**$3.617.600.000**
	1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mujeres	**2**	**$1.033.600.000**
	1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mayores de 60 años	**2**	**$1.033.600.000**
	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada	**5**	**$1.285.000.000**

Pública

	1.5 Producción de nuevas series Web de ficción realizadas por mayores de 60 años	**1**	**$184.000.000**
	1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos	**5**	**$861.000.000**
	1.7 Producción de documentales contadas por mujeres unitarios de 52 minutos	**2**	**$344.400.000**
Categoría No. 2	2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 24 minutos	**2**	**$134.800.000**
	2.2 Producción de nuevas series de ficción animada	**3**	**$504.000.000**
	2.3 Producción de nuevas series documentales	**7**	**$1.415.400.000**
	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	**7**	**$1.610.000.000**
	2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia	**3**	**$387.600.000**
Categoría No. 3	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	3	**$240.000.000**
	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	4	**$513.200.000**
	3.3 Producción de nuevas Series web documental	3	**$139.200.000**
Categoría No. 4	4.1 Producción de nuevos documentales unitarios	1	**$68.700.000**
	4.2 Producción de nuevas series de ficción	3	**$1.003.500.000**
Categoría No. 5	5.1. Producción de nuevas series documentales	2	**$404.400.000**
Categoría No. 6	6.1. Producción de nuevas series documentales	2	**$390.000.000**
	6.2. Producción de nuevos productos transmediales	1	**$130.000.000**
TOTAL		**65**	**15.300.000.000**

El 14 de abril de 2026 se publicó en el micrositio de la convocatoria el "Acta de Recepción de Documentos" de la Convocatoria Audiovisual MINTIC Abre Cámara 2026. Dicho documento contiene información sobre la

recepción de 556 solicitudes de participación allegadas durante el plazo establecido.

El 5 de mayo de 2026 el MINTIC publicó en el micrositio el Acta del Informe Preliminar de Verificación de los Documentos Generales que fueron aportados con las solicitudes de participación, con el fin de que los participantes presentaran las correcciones, adiciones, aclaraciones o subsanaciones hasta el 11 de mayo de 2026 a las 17:00 horas; asimismo, en el acta en mención se aclaró que de las 556 solicitudes de participación, se encontraron 6 duplicadas, por lo que el total de solicitudes recibidas fue de 550.

El 25 de mayo de 2026, el MINTIC publicó en el micrositio de la convocatoria el Informe Definitivo de Verificación de los Documentos Generales, una vez cerrado el plazo de subsanación el 11 de mayo de 2026 a las 17:00 horas, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso, este informe contiene el resultado de la verificación correspondiente a cada uno de los 550 participantes que radicaron su solicitud de participación dentro del término establecido.

El 12 de junio de 2026, el MINTIC publicó un Alcance al Informe Definitivo de Verificación de los Documentos Generales, mediante el cual se corrigieron aspectos puntuales en los resultados de los participantes; como consecuencia de lo anterior, de los 550 participantes con resultado publicado, a 99 se les identificó una causal de rechazo en un documento no subsanable y 85 no cumplieron con los requisitos durante la etapa de subsanación, quedando 366 participantes habilitados para continuar en las siguientes etapas del proceso.

Paralelamente lo anterior, en el micrositio de las Convocatorias, el MINTIC dispuso una plataforma para crear el Banco de Hojas de Vida de Profesionales de la Industria Audiovisual, en la que todos los interesados con experiencia en el sector audiovisual pudiesen postularse para conformar el repositorio del banco de hojas de vida y formar parte del Equipo Técnico Evaluador de la Convocatoria Audiovisual MINTIC Abre Cámara 2026.

Con el fin de aunar esfuerzos para el proceso de conformación del Equipo Técnico Evaluador, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 00024 del 16 de enero de 2026, "*Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial denominado 'Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones', presentado por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ*", el cual tiene dentro de sus objetivos la selección de jurados especializados para la evaluación de las propuestas creativas presentadas en el marco de las convocatorias audiovisuales del MINTIC, garantizando criterios de calidad, imparcialidad y rigor técnico en el proceso.

En virtud de lo anterior, el operador SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ celebró el Convenio Interadministrativo No. 021 de 2026 con el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica – Proimágenes Colombia, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para el fomento y fortalecimiento del sector audiovisual y del Sistema de Medios Públicos, mediante la gestión, evaluación y seguimiento de

proyectos audiovisuales de las convocatorias Abre Cámara y Territorios al Aire 2026, así como el desarrollo de acciones de formación, visibilidad, circulación y articulación del ecosistema audiovisual en el marco del Bogotá Audiovisual Market – BAM 2026."

Una vez surtidos los trámites anteriormente descritos, el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia revisó las propuestas creativas con el fin de revisar previamente los documentos que conformaban la propuesta creativa y verificar la posible configuración de causales de rechazo; posteriormente, las propuestas que superaron dicha revisión fueron remitidas al Equipo Técnico Evaluador, sin información que permitiera identificar al participante, al equipo realizador de la propuesta, garantizando que la evaluación se adelantara preservando el anonimato frente a los jurados y conforme a las Condiciones Definitivas de Participación..

Es así como las 366 propuestas creativas habilitadas fueron remitidas al Equipo Técnico Evaluador seleccionado por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, y conformado por profesionales inscritos en el Banco de Hojas de Vida de Profesionales de la Industria Audiovisual, que tuvieran trayectoria en la industria audiovisual, para que realizaran la evaluación de las propuesta creativas de forma individual de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 4.5 del documento de Condiciones Definitivas de Participación, a saber: 1) Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes; 2) Estructura y ritmo narrativo; 3) Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta; y 4) Propuesta Audiovisual.

El operador SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ, mediante comunicación radicada con No. 261066046 del 23 de junio de 2026, remitió a la Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos la información que le fue suministrada por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica Proimágenes Colombia, que incluye los enlaces con las evaluaciones y los puntajes de las propuestas creativas de cada categoría, con los resultados de las evaluaciones realizadas por el Equipo Técnico Evaluador, conforme al numeral 4.5 del documento de Condiciones Definitivas de Participación de la convocatoria, incluyendo los puntajes y las evaluaciones individuales de cada una de las propuestas creativas de cada categoría.

De conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria, el 25 de junio de 2026 se publicó el "Informe de Evaluación de la Propuesta Creativa y de Causales de Rechazo de la Convocatoria Audiovisual MINTIC Abre Cámara 2026", el cual contiene el listado de los 186 participantes a quienes se les aplicó alguna de las causales de rechazo, y el listado de puntajes otorgados por el Equipo Técnico Evaluador, correspondiente a la evaluación de las 363 propuestas creativas evaluadas, de los 366 participantes habilitados para esta etapa, toda vez que uno de ellos manifestó el desistimiento y retiro de su propuesta creativa del proceso de evaluación y a dos operadores de televisión sin ánimo de lucro se les aplicó causal de rechazo ya que, se evidenció que los participantes registraban obligaciones pendientes a favor del MINTIC/FUTIC.

Pública

El 25 de junio de 2026, mediante comunicación radicada con No. 262108455 el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos remitió a la Viceministra de Conectividad el Informe de Evaluación de la Propuesta Creativa y de Causales de Rechazo, el cual contiene el listado de participantes frente a los cuales se configuraron las causales de rechazo, el orden de elegibilidad de las propuestas habilitadas y los puntajes que obtuvieron, atendiendo lo indicado en el documento de Condiciones Definitivas de Participación de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026", recomendando la asignación de los estímulos conforme al orden indicado.

Asimismo, una vez verificada la lista de elegibles, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos evidenció que en la subcategoría 6.2 "Producción de nuevos productos transmediales", para la cual se tenía prevista la entrega de un (1) estímulo por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), no se presentaron participantes, por lo que dicho estímulo quedó sin asignar.

Igualmente, en la subcategoría 4.1 "Producción de nuevos documentales unitarios", para la cual se tenía prevista la entrega de un (1) estímulo por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($68.700.000), las propuestas evaluadas no alcanzaron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos exigidos en las Condiciones Definitivas de Participación, por lo que dicho estímulo también quedó sin asignar. De igual manera, en la subcategoría 3.2 "Producción de nuevos unitarios de ficción", para la cual se tenía prevista la entrega de cuatro (4) estímulos por un valor total de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($513.200.000), equivalente a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($128.300.000) por cada estímulo, quedó un (1) cupo sin asignar.

Como consecuencia de lo anterior, de los QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.300.000.000) inicialmente proyectados para financiar sesenta y cinco (65) estímulos, quedó un recurso disponible de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($327.000.000).

En ese orden de ideas, el numeral 2.3 del documento de Condiciones Definitivas de Participación, denominado "Redistribución de Recursos", establece lo siguiente:

> "E*n caso de que, luego de evaluar y seleccionar las propuestas recibidas en determinada categoría y/o subcategoría, subsistan recursos en dicha categoría y no existan personas jurídicas ganadoras; el MinTIC/FUTIC podrá destinar los recursos disponibles según los valores de la tabla anterior, para financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, atendiendo al recurso remanente, los criterios de acciones afirmativas y enfoque diferencial y los puntajes más altos según el orden de elegibilidad, de conformidad con el criterio técnico del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.*"

Con fundamento en lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Pública

consideró viable reasignar los recursos remanentes anteriormente descritos a otras propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, siempre que cumplieran con el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, dando aplicación a los siguientes criterios: (i) la disponibilidad del recurso remanente; (ii) los criterios de acciones afirmativas y enfoque diferencial; (iii) los puntajes obtenidos según el orden de elegibilidad; y (iv) el criterio técnico del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

En ese sentido, tomando como referencia el total del recurso financiero restante, se verificó que la redistribución debía efectuarse mediante estímulos completos, conforme a los valores definidos para cada subcategoría. Por lo anterior, si bien la lista de elegibles cuenta con otras propuestas con puntajes superiores, no todas resultaban financiables con el saldo disponible, razón por la cual se realizó un balance entre la disponibilidad presupuestal, el orden de elegibilidad, los puntajes obtenidos, el enfoque diferencial y el criterio técnico aplicable.

En consecuencia, y luego de realizar el balance de las variables previamente señaladas, se determinó destinar los recursos disponibles a financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, procediéndose a efectuar la asignación de la siguiente manera:

- DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($230.000.000) al participante GÉNESIS FILMS S.A.S., con la propuesta "La última razón", en la subcategoría 2.4 "Producción de nuevas series web de ficción", teniendo en cuenta que el recurso disponible resultaba suficiente para financiar un estímulo completo en dicha subcategoría y que la propuesta obtuvo un puntaje de 93,67, ubicándose en el orden de elegibilidad de su subcategoría. Esta asignación responde a la posibilidad de financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y exista disponibilidad presupuestal.

Una vez destinado el valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($230.000.000) a la subcategoría 2.4 "Producción de nuevas series web de ficción", quedó un saldo restante de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($97.000.000), el cual se asigna parcialmente a la subcategoría 3.1 "Producción de nuevos documentales unitarios", atendiendo el enfoque diferencial indígena y la disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

- OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000) al participante COMUNIDAD INDÍGENA CAMËNTSÁ BIYA DE SAN MIGUEL, con la propuesta "Tjëcërbe Guajajnshá 'Con el nido del ticuero'", para un estímulo adicional en la subcategoría 3.1 "Producción de nuevos documentales unitarios". Esta asignación se realiza en aplicación de la regla de financiar propuestas audiovisuales presentadas en otras categorías y/o subcategorías, atendiendo el recurso disponible, el orden de elegibilidad y el enfoque diferencial, dado que la propuesta beneficiada obtuvo un puntaje de 78,33 y corresponde a una comunidad indígena.

Por lo anterior, los participantes GÉNESIS FILMS S.A.S. y COMUNIDAD INDÍGENA CAMËNTSÁ BIYA DE SAN MIGUEL quedarán incluidos en el listado de ganadores de la presente resolución, conforme al orden de elegibilidad, la redistribución de recursos y el criterio técnico del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, quedando un saldo para liberar de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.000.000), pues la convocatoria no contempla ningún estímulo por este valor.

De conformidad con lo anterior, la Viceministra de Conectividad, luego de ser informada y de habérsele recomendado acoger el resultado de la evaluación presentada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante el memorando descrito anteriormente y, en atención a las funciones delegadas por la Resolución MINTIC 3556 de 2024, así como lo dispuesto en el numeral 4.7 del documento de Condiciones Definitivas de Participación, y con fundamento en el artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, modificado por la Resolución 1501 de 2024, procede a atender la recomendación contenida en los resultados de la evaluación para la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026" y a expedir la presente resolución, mediante la cual se publica el listado de ganadores.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4.7 "Asignación de recursos" del documento de Condiciones Definitivas de Participación, el MINTIC/FUTIC expide el presente acto administrativo por el cual se ordenan los desembolsos a cada una de las propuestas ganadoras según sus categorías, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir y plazo de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ***Recursos para la financiación de los proyectos.*** De acuerdo con las reglas de distribución de recursos proyectada en la Resolución FUTIC 00112 del 23 de febrero de 2026, de conformidad con el documento de Condiciones Definitivas de Participación, el análisis de la parte considerativa de la presente Resolución y el informe de evaluación y de causales de rechazo remitido por el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante memorando radicado con No. 262108455 del 25 de junio de 2026, dirigido a la Viceministra de Conectividad, se determina la asignación de recursos por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.283.000.000)., para la entrega total de 64 estímulos.

Parágrafo. Según lo establecido en el numeral 2.3 "Redistribución de Recursos" del documento de Condiciones Definitivas de Participación, la Entidad procederá a la redistribución de la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($327.000.000), provenientes de la no

asignación del estímulo previsto para la subcategoría 6.2 "Producción de nuevos productos transmediales", por no haberse presentado participantes; del estímulo previsto para la subcategoría 4.1 "Producción de nuevos documentales unitarios", debido a que las propuestas evaluadas no alcanzaron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos; y de un (1) cupo no asignado en la subcategoría 3.2 "Producción de nuevos unitarios de ficción". Esta redistribución se realiza atendiendo el recurso disponible, los puntajes obtenidos, el orden de elegibilidad, los criterios de acciones afirmativas, el enfoque diferencial de la convocatoria y el criterio técnico del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

En consecuencia, los recursos se asignarán de la siguiente manera: un estímulo adicional para la subcategoría 2.4 "Producción de nuevas series web de ficción", por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($230.000.000); y un estímulo adicional para la subcategoría 3.1 "Producción de nuevos documentales unitarios", por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000). Ambos estímulos se incorporan en el artículo 2 de la presente resolución; como resultado de esta redistribución, se ordena la liberación del saldo por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.000.000) del Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 131226 del 23 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2. ***Listado de Ganadores***. Ordenar la publicación de la lista de ganadores conformada con las propuestas creativas que obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, para la financiación del proceso completo de realización que incluye guion, preproducción, producción y postproducción del proyecto audiovisual, de acuerdo con el orden de puntaje de mayor a menor, de conformidad con el número de estímulos establecidos para cada categoría, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, relacionadas a continuación:

No.	SUBCATEGORÍA	VALOR TOTAL DEL ESTÍMULO	NIT	BENEFICIARIO/GANADOR	PROPUESTA CREATIVA
1	1.1 Producción de nuevas series de ficción	$516.800.000	901770895-6	PANTALLA REPUBLIK SAS	OPERACIÓN RUBÍ
2	1.1 Producción de nuevas series de ficción	$516.800.000	901172030-7	LA CONTRABANDA SAS	LAS CONFIDENTES
3	1.1 Producción de nuevas series de ficción	$516.800.000	901567274-3	EXODO TV SAS	PERSONA NON GRATA
4	1.1 Producción de nuevas series de ficción	$516.800.000	901978038-5	CONNEXION FILMS SAS	BETSABÉ, LA JOVEN DE LOS PIES DESCALZOS

Pública

5	1.1 Producción de nuevas series de ficción	$516.800.000	900748119-3	VERANNA FILMS & ARTS SAS	TE ESPERÉ UN SIGLO
6	1.1 Producción de nuevas series de ficción	$516.800.000	901565400-6	MAGENTA 6-33 SAS	CONDENADA
7	1.1 Producción de nuevas series de ficción	$516.800.000	900953203-2	SINERCIA PRODUCCIONES SAS	RUEDA FORTUNA
8	1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres	$516.800.000	901362105-6	CINEMACONDO SAS	MEMORIA EN TIERRA
9	1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por Mujeres	$516.800.000	900779421-6	A&L CINE SAS	COMETIERRA
10	1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mayores de 60 años	$516.800.000	900015132-4	YUMA VIDEO CINE EU	LA REBELIÓN
11	1.3 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mayores de 60 años	$516.800.000	830125326-4	ALVARO BAYONA PRODUCCIONES LIMITADA	EL TERCER ACTO
12	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada	$257.000.000	901286896-8	CAMBIO DE OJOS SAS	LA HORA DE LAS LINTERNAS
13	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada	$257.000.000	900104655-6	ESTUDIOS ANIMECO LTDA	HISTORIAS INCREÍBLES PARA ANTES DE COMER
14	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada	$257.000.000	901302959-2	VAVEL CAPITAL SAS	FER Y ARÁBICA. TRAS LAS PISTAS DEL CAFÉ
15	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil animada	$257.000.000	900598438-3	ESTUDIO MARAÑACOS	EL EQUIPO QUE NUNCA HABÍA ANOTADO UN GOL
16	1.4 Producción de nuevas series de ficción infantil	$257.000.000	900427311-4	CARELOKO PRODUCCIONES SAS	ART!

Pública

	animada				
17	**1.5 Producción de nuevas series Web de ficción realizadas por mayores de 60 años**	**$184.000.000**	**901857775-6**	**MOSPRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LOGÍSTICA SAS**	**TINTAS CRUZADAS**
18	**1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos**	**$172.200.000**	**900671373-5**	**FUNDACIÓN ENDEMICA STUDIOS**	**LOS ÚLTIMOS MIRAÑA CAMINAR SIN DEJAR DE SER**
19	**1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos**	**$172.200.000**	**900169980-4**	**FUNDACIÓN ARBOREA PARA LA CONSERVACION DE LA TIERRA Y LA CREACION CULTURAL**	**LA DANZA DE LAS MANOS Y EL CEREBRO**
20	**1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos**	**$172.200.000**	**901651989-1**	**BOOKSTATION EDITORIAL SAS**	**LA SEPULTURERA**
21	**1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos**	**$172.200.000**	**901273106-1**	**ATOMIC MEDIA GROUP SAS**	**LAS VIEJAS**
22	**1.6 Producción de documentales unitarios de 52 minutos**	**$172.200.000**	**901099383-1**	**GUERRERO FILMS SAS**	**MÁQUINAS, OBREROS Y UNICORNIOS**
23	**1.7 Producción de documentales unitarios contadas por mujeres de 52 minutos**	**$172.200.000**	**900815963-0**	**LAKES FILMS SAS**	**DERIVADAS**
24	**1.7 Producción de documentales unitarios contadas por mujeres de 52 minutos**	**$172.200.000**	**901445015-9**	**MUSALAB SAS**	**HYSTERIA**
25	**2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 24 minutos**	**$67.400.000**	**901992492-4**	**CACHARRITO CINE SAS**	**LA LEVEDAD DE LAS AGUAS**
26	**2.1 Producción de nuevos documentales unitarios de 24**	**$67.400.000**	**900814360-5**	**VISUAL HD PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SAS**	**LANDERO CUMBIA ETERNA**

Pública

	minutos				
27	**2.2 Producción de nuevas series de ficción animada**	**$168.000.000**	**900343180-4**	**ULTRASONIDOESTUDIO SAS**	**RUGA Y LOS AMIGOS DEL MAR**
28	**2.2 Producción de nuevas series de ficción animada**	**$168.000.000**	**901461299-0**	**NIM STUDIOS SAS**	**LA CASA RESPIRA**
29	**2.2 Producción de nuevas series de ficción animada**	**$168.000.000**	**901561162-1**	**FORJA STUDIOS SAS**	**NOT A VIDEOGAME COMPANY**
30	**2.3 Producción de nuevas series documentales**	**$202.200.000**	**805020198-5**	**INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y & S EN C**	**VENTANA AL ENCANTO: MUJERES QUE SOSTIENEN LA VIDA**
31	**2.3 Producción de nuevas series documentales**	**$202.200.000**	**901601432-6**	**LALUNAR FILMS SAS**	**EL PROBLEMA DE LA MEMORIA**
32	**2.3 Producción de nuevas series documentales**	**$202.200.000**	**901604796-5**	**AMARUN SAS**	**CANTAMOS PARA VIVIR DEL SUR, ALMA Y TERRITORIO.**
33	**2.3 Producción de nuevas series documentales**	**$202.200.000**	**901671489 -4**	**HORIZON FILMS SAS**	**CIRCULO DE RIMAS**
34	**2.3 Producción de nuevas series documentales**	**$202.200.000**	**900929708-9**	**CORPORACIÓN LA ASTILLA EN EL OJO**	**HERENCIAS DE LA MONTAÑA**
35	**2.3 Producción de nuevas series documentales**	**$202.200.000**	**901383679-1**	**LACAÑA CINE SAS**	**MENTALMORFOSIS**
36	**2.3 Producción de nuevas series documentales**	**$202.200.000**	**901807609-8**	**PUZZLE FILMS SAS**	**LAS MANIGUAS**
37	**2.4 Producción de nuevas series web de ficción**	**$230.000.000**	**901678288-2**	**AVENTURA FILMS SAS BIC**	**NO ES EL FIN DEL MUNDO**
38	**2.4 Producción de nuevas series web de ficción**	**$230.000.000**	**901135958-9**	**GARCIA & VARON ASOCIADOS SAS**	**ETERNA**
39	**2.4 Producción de nuevas series web de ficción**	**$230.000.000**	**902051376-4**	**ARANDA CINE SAS**	**INTELIGENCIA NATURAL**
40	**2.4 Producción de nuevas series web**	**$230.000.000**	**901790185-0**	**KREADU SAS**	**EL ALMA DEL VIOLÍN NEGRO**

Pública

	de ficción				
41	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	$230.000.000	901463329-2	GUANE FILMS SAS	LA INVASIÓN
42	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	$230.000.000	900849526-1	PRODUCCIONES ZERO INFINITO SAS	REVUELO
43	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	$230.000.000	901797468-1	CORPORACIÓN IN SIGN	EL ÁLAMO
44	2.4 Producción de nuevas series web de ficción	$230.000.000	900927941-1	GENESIS FILMS SAS	LA ÚLTIMA RAZÓN
45	2.5 Producción de unitario documental con contenido Transmedia	$129.200.000	901476412-2	LA RUEDA VOLANTE CINE SAS	TODOS SE FUERON
46	2.5 Producción de unitario documental con contenido Transmedia	$129.200.000	800239863-9	ENLACE 10 TELEVISION SAS	PETRÓLEO, SUDOR Y LÁGRIMAS
47	2.5 Producción de unitario documental con contenido Transmedia	$129.200.000	901382601-3	GORILABS SAS	CANTOS DEL MONTE
48	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	$80.000.000	901568196-1	COLECTIVO REALIZACIONES YOSOKWI SAS	KWIMI JINA
49	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	$80.000.000	817004536-8	RESGUARDO INDÍGENA CANOAS	KWES'SX WEÇE – NUESTRAS RAÍCES
50	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	$80.000.000	846000018-1	CABILDO INDÍGENA INGA COLON	WARMI IACHA – MUJER SABEDORA
51	3.1. Producción de nuevos documentales unitarios	$80.000.000	902047603-6	COMUNIDAD INDIGENA CAMËNTSÁ BIYA DE SAN MIGUEL	TICUERBE GUAJAJONSHÁ "CON EL NIDO DEL TICUERO"
52	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	$128.300.000	814001945-2	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA PASTAS	EL SOPLO

Pública

53	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	$128.300.000	901074368-0	RESGUARDO INDIGENA KOFAN DE SANTA ROSA DEL GUAMUEZ	ÑA´HA PAÑAHE – OBEDIENCIA
54	3.2. Producción de nuevos unitarios de ficción	$128.300.000	809003902-7	RESGUARDO INDIGENA YACO MOLANA	BACHIMBORA
55	3.3 Producción de nuevas Series web documental	$46.400.000	809002833-2	RESGUARDO INDIGENA LOS ANGELES	NATANI SEMILLA
56	3.3 Producción de nuevas Series web documental	$46.400.000	814000233-2	RESGUARDO INDIGENA KAMENTSA INGA DE SAN FRANCISCO	NUKA BIYAN "EN NUESTRA LENGUA"
57	3.3 Producción de nuevas Series web documental	$46.400.000	846000219-5	RESGUARDO INDIGENA KAMENTSÁ-BIYA DE SIBUNDOY	JENAJAWACHAM – NOS AYUDAMOS
58	4.2 Producción de nuevas series de ficción	$334.500.000	901159266-4	FUNDACION TALENTO 100% PACIFICO	EL ESTERO
59	4.2 Producción de nuevas series de ficción	$334.500.000	800187001-2	MOVIMIENTO INVESTIGATIVO HISTORICO CULTURAL SINECIO MINA	EL SILENCIO DE SAMUEL
60	4.2 Producción de nuevas series de ficción	$334.500.000	900429675-9	FUNDACION NATIVE FILMS	LINEAS DE VIDA
61	5.1. Producción de nuevas series documentales	$202.200.000	800226236-4	ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE TELEVISIÓN COMUNITARIA GALAXIA ASOGALAXIA	THEOBROMA – UN VIAJE DE IDA Y VUELTA
62	5.1. Producción de nuevas series documentales	$202.200.000	811013927-0	ASCOM RIONEGRO QUE SIGNIFICA ASOCIACION COMUNITARIA DE RIONEGRO	EL FIAMBRE, NO VE QUE ES PA' LLEVAR
63	6.1. Producción de nuevas series documentales	$195.000.000	816000239-3	CORPORACIÓN CÍVICA ESTACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES PERLA DEL TATAMA	LOS COLORES DE LA FERRO
64	6.1. Producción de nuevas series documentales	$195.000.000	800101061-5	ASOCIACIÓN DE ASOCIADOS DE LA TELEVISIÓN COMUNITARIA	ANTES DEL PERDÓN

ARTÍCULO 3. En caso de que alguno de los ganadores manifieste de manera expresa su decisión de no aceptar el estímulo, dicha actuación deberá ser por escrito, suscrito por el representante legal del ganador o por quien se encuentre facultado conforme a sus estatutos; y se entenderá como una renuncia explícita y voluntaria, por lo que el MINTIC podrá reasignar los recursos a quien ocupe el siguiente puesto en el orden de elegibilidad, siempre que el plazo de ejecución lo permita, si no es viable debido al cronograma de ejecución, se procederá a liberar el recurso, sin que se requiera un acto administrativo que lo ordene.

Pública

Ahora bien, cuando el ganador acepte el estímulo, pero no adelante dentro de los plazos establecidos las actuaciones o entregas necesarias para la realización de los desembolso de los recursos, como puede ser la falta de presentación de documentos o autorizaciones exigidas, se considerará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el documento de condiciones de participación y en el presente acto administrativo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en numeral 5.5 del documento de condiciones de participación y al Artículo 10 de la presente resolución.

ARTÍCULO. 4. ***Reconocer el gasto y ordenar el pago.*** Reconocer el gasto y ordenar el pago de los estímulos correspondientes a la lista de ganadores relacionados en el artículo 2 de la presente resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026", por valor total de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.283.000.000)., amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 131226 del 23 de enero de 2026, expedido por la suma total de QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.300.000.000), por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 5. Orden de desembolso. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo – GIT de Tesorería, de la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar los pagos en favor de las personas jurídicas ganadoras relacionadas en el artículo 2 de la presente resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "Abre Cámara 2026", por valor total de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.283.000.000)., amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 131226 del 23 de enero de 2026, expedido hasta por la suma de QUINCE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.300.000.000), por la coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera y de acuerdo con los requisitos establecidos en las condiciones definitivas de participación de la Convocatoria, en la Resolución FUTIC 00112 del 23 de febrero de 2026, así como en la presente Resolución.

Parágrafo 1. El GIT de Tesorería de la Subdirección Financiera realizará el pago tras recibir el oficio con la certificación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que recibió a satisfacción cada uno de los entregables y productos y demás documentación requerida para cada pago de que trata el artículo 6 de la presente Resolución y el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones de participación definitivas. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC.

Parágrafo 2. En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y por la ejecución de la propuesta, se encuentran a cargo de las personas jurídicas ganadoras.

Parágrafo 3. La retención en la fuente por concepto de renta se calculará sobre el valor del estímulo asignado a cada ganador y se realizará en cada pago, de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

ARTÍCULO 6. Requisitos para el desembolso. Cada persona jurídica ganadora de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, deberá presentar cada una de las tres (3) solicitudes de desembolso de los recursos a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con el cronograma que la misma informe a los ganadores y las condiciones de participación.

La solicitud de desembolso corresponderá a la respectiva cuenta de cobro presentada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, de la persona jurídica beneficiaria de los recursos, con la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar; cada solicitud de desembolso deberá acompañarse con la certificación expedida por la coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables, productos o anexos según corresponda para cada uno de los tres (3) desembolsos, descritos a continuación:

6.1 Un primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

a) Guiones y escaleta. Se debe presentar la narrativa, acciones y diálogos organizados en secuencias, con los aspectos técnicos y narrativos definidos por el equipo realizador para su emisión en la televisión pública:

- Series de ficción: Guiones completos y dialogados de los dos primeros capítulos.
- Series documentales: Escaletas de los dos primeros capítulos.
- Unitarios documentales y unitarios de ficción: Guion dialogado o escaleta.
- Producciones transmedia: Escaleta del capítulo y estrategia transmedia completa.

b) Plan de rodaje y/o realización

- Documentales, ficción y transmedia: Presentación del plan de rodaje, con fecha, locación y ciudad segun formato.
- Animación: Plan de realización con fechas proyectadas de realización.

c) Contratos de prestación de servicios

- Contratos de obra por encargo celebrados con el director, productor general, guionista, director de animación y dibujante/animador (para obras de animación), quienes deben coincidir con el equipo realizador de la propuesta ganadora.
- Contrato de prestación de servicios del productor, asegurando coherencia con el equipo realizador.

d) Cadena de títulos de derechos de autor: Se deben presentar documentos que acrediten la titularidad de los derechos patrimoniales necesarios para la producción:

1. Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, que puede incluir argumento, sinopsis o guion, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Contrato de cesión de derechos de autor o de prestación de servicios de obra por encargo, celebrado entre el ganador y el autor registrado, evidenciando la transferencia de los derechos patrimoniales necesarios; este documento debe estar

autenticado en notaría o consulado colombiano. Si es una obra derivada: Presentación del contrato de cesión de derechos con el autor de la obra original. Si existen otros titulares de derechos patrimoniales: Copia de los contratos suscritos con terceros, especificando el porcentaje de participación y la autorización para la emisión en la televisión pública.

e) Hojas de vida de actores principales (Categorías 1.1, 1.2 y 1.3)

- Certificación de formación que acredite estudios en actuación o acreditación de participación en al menos tres (3) producciones audiovisuales del mismo formato (serie de ficción) emitidas.

f) Listado y conformación del comité de convivencia: Cada ganador deberá constituir un comité convivencia, que deberá conformarse por tres personas del equipo humano, para solucionar conflictos; dentro de este comité no puede estar ni el director ni el productor técnico realizador. El ganador deberá entregar el listado de las personas que conforman este comité y sus funciones.

Los anteriores requisitos, de acuerdo con cada subcategoría, serán verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por el coordinador del GIT del Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

6.2 Un segundo desembolso, para la etapa de producción, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor contenido en la propuesta presentada, contra la aprobación de:

a) Avance de producción

- Imagen real: Se debe presentar un avance del 60% de la producción, soportado en el plan de rodaje, a través de una muestra audiovisual de al menos 10 minutos y un certificado suscrito por el representante legal.
- Para las producciones de animación: Se deben entregar los animatics de todos los capítulos.

b) Relación del equipo humano

- Listado completo del personal contratado para la producción, incluyendo asistentes y elenco protagónico (en el caso de series de ficción), en el formato suministrado por el MINTIC.
- Para la presente convocatoria únicamente será válido un (1) Productor General que solo podrá ejercer este cargo en la producción y deberá ser el mismo del equipo técnico realizador; cada cargo directivo adicional, deberá ser aprobado por el equipo técnico del MINTIC.

c) Detrás de cámaras

- Material audiovisual de al menos tres (3) minutos, en el cual se evidencie el equipo de trabajo durante la producción; en donde deberá aparecer el equipo técnico realizador.

d) Autorizaciones de uso de imagen

- Documentación que certifique la autorización del uso de imagen de los actores principales y secundarios, personajes y cualquier persona natural que participe en la producción.

Los anteriores requisitos, de acuerdo con cada subcategoría, serán verificados, aprobados y recibidos a satisfacción por el coordinador del GIT del Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.

Pública

6.3 El tercer y último desembolso, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor, se realizará tras la entrega y aprobación de los siguientes productos:

a) Informe de ejecución

- Libro de producción, conforme al numeral 5.3 del documento de condiciones de participación.
- Informe financiero, avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional, con la desagregación presentada en la propuesta, según el formato entregado por el MINTIC.
- Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo, en formato digital y debidamente suscritos.
- Licencias de música, listado completo de todas las canciones y música utilizada; en donde se deberá enunciar al titular de los derechos y presentar las licencias correspondientes que autoricen su uso en el contenido audiovisual.
- ANEXO No. 5 FICHA DE PROYECTOS AUDIOVISUALES en formato PDF y Excel.

b) Documentación administrativa

- ANEXO 6. AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA TITULADA, diligenciado y suscrito por el representante legal y demás titulares de derechos de autor de la producción audiovisual, autenticado según el Decreto 960 de 1970.
- Carta de cumplimiento, en el formato de MINTIC, suscrita por el representante legal de la persona jurídica ganadora, en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades descritas en las condiciones de participación , que los créditos entregados corresponden a la ejecución del proyecto y que está acorde con los términos establecidos en la resolución de asignación de recursos, y en donde se manifieste el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución particular. El ganador deberá garantizar que el material esté disponible para la entrega a la televisión pública, en esta carta se debe incluir un enlace al material completo que deberá estar online por 5 años y otro de descarga de los contenidos añadidos.

c) Plataforma de acceso al proyecto

- Acceso abierto al MINTIC y disponibilidad por 5 años con el fin de atender los requerimientos de las entidades de control, según el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, que contenga los capítulos finalizados en calidad requerida (Full HD o 4K) y adicionalmente en formato MP4, el Tráiler, dos (2) videos promocionales, detrás de cámaras, libro de producción, material visual.

d) Material visual para publicación

- Tres (3) fotografías en resolución mínima de 300 dpi que representen aspectos generales de la producción con el logo del ganador y el del MINTIC, siguiendo el Manual de Estilo de la Convocatoria Audiovisual.

Pública

- Afiche de la producción audiovisual con los respectivos logos, en formato digital de 300 dpi, siguiendo el Manual de Estilo de la Convocatoria Audiovisual. (El afiche se envía únicamente en formato digital)

Parágrafo 1. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones definitivas y en la presente Resolución, para dar trámite a cada solicitud de desembolso. Igualmente, la Coordinación en mención se reserva la facultad de solicitar ajustes, aclaraciones e información adicional con el objeto de realizar una debida revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cada desembolso, en congruencia con la ejecución de la propuesta, las obligaciones y las especificaciones técnicas que se requieren para cada entregable, a fin de lograr una debida ejecución de los recursos.

Parágrafo 2. Cada persona jurídica ganadora deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el FUTIC, la solicitud de cada desembolso, sus respectivos entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces, debidamente acreditado, de la persona jurídica beneficiaria de la financiación con recursos del FUTIC; si se identifica que el beneficiario no está al día en sus obligaciones con el FUTIC, respecto del primer desembolso, este no se realizará y se aplicará el artículo 10 de la presente resolución y, en consecuencia, se determinará la inejecución de la propuesta creativa; si se identifica dicha situación previamente al segundo o tercer desembolso, el participante deberá reintegrar los recursos a la fecha desembolsados y se adoptará el artículo citado.

Parágrafo 3. Los costos generados por el espacio virtual en el cual se alojen todos los productos, documentos y producción audiovisual deben ser asumidos por el ganador, quien debe garantizar la disponibilidad del espacio con el contenido, al menos los siguientes cinco (5) años, contados a partir del 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 7. *Registro Presupuestal.* Una vez expedida la presente Resolución, el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto, de la Subdirección Financiera, expedirá los registros presupuestales correspondientes, previa entrega por parte de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de los Registros Únicos Tributarios – RUT, de las certificaciones de las cuentas bancarias en las que se especifique el banco, nombre y tipo de cuenta de cada uno de los ganadores a los que se refiere el artículo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. *Obligaciones*. Las personas jurídicas ganadoras de los estímulos de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "*Abre Cámara 2026"* y beneficiarias de los recursos ordenados en el artículo 2 de la presente resolución deberán cumplir las obligaciones contenidas en la normativa vigente, el documento de condiciones de participación definitiva y con las siguientes obligaciones específicas:

1) Allegar los documentos requeridos por el MINTIC para cada desembolso, en las condiciones establecidas en este documento.
2) Constituir y mantener vigente la garantía de disposiciones legales que ampare el cumplimiento del

acto administrativo que asigne los recursos, en los términos descritos en el presente documento.

3) Ejecutar el objeto de la convocatoria, así como la propuesta presentada, con todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad, teniendo en cuenta el manual de estilo de las producciones audiovisuales, elementos que hacen parte integral del presente documento.
4) Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa.
5) Autorizar, por el término de cinco (5) años y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública, multiplataforma y su streaming online a los operadores públicos de televisión que soliciten el material. En relación con su inclusión en plataformas digitales también conocidas como OTT (Over The Top) de los operadores públicos de televisión, el operador interesado podrá solicitar al ganador la autorización previa y expresa para su incorporación, la cual deberá otorgarse de manera gratuita, en los términos definidos en la Resolución MINTIC No. 3556 de 2024.Adelantar los trámites necesarios para la autorización de emisión y la entrega de los contenidos audiovisuales financiados en la presente convocatoria, a los operadores de televisión pública, situación que deberán también comunicar a los correos convocatoriastv@mintic.gov.co y emisiontv@mintic.gov.co.
6) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en cada una de las piezas promocionales, y los productos para las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MINTIC/FUTIC, el logo de Abre Cámara 2026 y el logo de MINTIC, como lo indica el Manual de Estilo de la entidad.
7) Garantizar que la propuesta creativa no contenga contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas contenido sectario, hacer apología de la violencia o contener escenas sexuales o de sexo explícito; así como aquellos que promuevan o difundan prácticas de consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas o realizar infomerciales o televentas.
8) Garantizar que el equipo realizador relacionado en la propuesta se mantenga durante la ejecución del proyecto. En el evento en que sea necesario cambiar algún miembro de este equipo, deberá informarse previamente y por escrito para la aprobación de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, quien verificará que la persona propuesta para el reemplazo cumpla con el perfil requerido y aporte los documentos equivalentes exigidos para el miembro del equipo inicialmente presentado, junto con las justificaciones pertinentes.
9) Cualquier inclusión de codirector, coguionista o coinvestigador deberá informarse por escrito a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y ser aprobado previamente a su inclusión en el proyecto y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación por este último.
10) Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa. En el evento en que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, y con las justificaciones que demuestren la necesidad de los cambios. Cualquier modificación que supere el

25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa, deberá ser informada por escrito y ser aprobada previamente antes de su implementación por el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

11) Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de carácter laboral del personal, así como el pago de honorarios y todas las obligaciones fiscales, y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar el envío de las constancias respectivas.
12) Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del proyecto.
13) Entregar informes mensuales solicitados por el Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces, en el formato establecido, desde el momento en que se expide la resolución de ganadores con los avances relacionados en el plan de rodaje del proyecto y un informe final en el formato suministrado por el MINTIC.
14) Al término del plazo de ejecución de la propuesta, deberá remitir la manifestación por escrito del Representante Legal o quien haga sus veces de la realización completa del proyecto audiovisual y de alojamiento de este y sus demás componentes en el espacio virtual dispuesto para el acceso del MINTIC.
15) Entregar copia del producto audiovisual a los operadores públicos de televisión, con el fin de garantizar su emisión en primera pantalla, la cual deberá realizarse durante la vigencia fiscal siguiente, esto es hasta el 31 de diciembre de 2027. Para estos efectos, el ganador deberá remitir copia de los correos electrónicos de envío del material a los operadores públicos de televisión, con copia a emisiontv@mintic.gov.co Para las propuestas ganadoras de las categorías N.º 5 y 6, la emisión en primera pantalla podrá realizarse a través de su operador comunitario o local; no obstante, el producto audiovisual deberá ser emitido en al menos un operador público de televisión durante la vigencia fiscal siguiente, esto es hasta el 31 de diciembre de 2027, en cumplimiento de los fines de la convocatoria y del sistema de televisión pública.
16) Conservar el mismo nombre de la propuesta creativa presentada hasta el tercer (3) desembolso para la obra audiovisual que se desarrolle; cuando, por decisión creativa, el ganador determine que la obra audiovisual tendrá un nombre distinto al de la propuesta creativa, deberá ser informado al MINTIC, sin embargo, para efectos administrativos y documentales relacionados con la convocatoria, el ganador deberá referirse al proyecto siempre con el nombre de la propuesta.
17) Garantizar por cinco (5) años ininterrumpidamente, contados desde la solicitud del tercer desembolso, del espacio virtual donde se aloje el material audiovisual y los demás contenidos de la propuesta creativa para revisión y verificación del MINTIC y los entes de control.
18) Aportar las autorizaciones correspondientes que en materia de Derechos de Autor, Derechos Conexos y uso de imagen se puedan generar en la realización de cada uno de los contenidos audiovisuales por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y

Pública

audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier obra protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.

19) Obtener las demás autorizaciones por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del contenido y pagar los derechos que se causen a los autores de cada obra. La Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos podrá solicitar el envío de las constancias respectivas.
20) Informar de manera expresa el uso de herramientas de inteligencia artificial, indicando de forma clara en qué etapas del proyecto fueron utilizadas y con qué finalidad, así como identificar en el presupuesto los componentes o procesos en los que se haya hecho uso de dichas herramientas.
21) Abstenerse de utilizar herramientas de inteligencia artificial para suplantar de manera integral el trabajo creativo humano o para vulnerar los derechos de autor en la ejecución de la propuesta creativa. Si el MINTIC/FUTIC a través del uso de herramientas técnicas o software de verificación, evidencia que la inteligencia artificial se utilizó como sustituto integral del trabajo humano en la producción, el beneficiario perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
22) Responder por cualquier reclamación que en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MINTIC y al FUTIC.
23) Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria. Si el MINTIC/FUTIC corrobora el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
24) El beneficiario de los recursos no podrá en ningún caso subcontratar o tercerizar la ejecución total de la propuesta creativa ganadora. Si el MINTIC/FUTIC corrobora tal situación, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
25) Atender las solicitudes, instrucciones y requerimientos impartidos por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas
26) Abstenerse de financiar las etapas de pre-producción, producción y post producción de la propuesta creativa ganadora con recursos provenientes de otras convocatorias financiadas por entidades públicas, entre las que se encuentran Crea Digital, IDARTES, Convocatorias del Ministerio de Culturas, Artes y los Saberes y FDC (Fondo de Desarrollo Cinematográfico), o cualquier otra. Si el MINTIC/FUTIC corrobora que el ganador no cumple con esta obligación, el beneficiario perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar todos los recursos desembolsados a la fecha.
27) El beneficiario no podrá tener vínculo contractual con otra persona jurídica ganadora para la ejecución

Pública

de la propuesta creativa de esta última.

28) Acoger, de ser necesario, las visitas en las fechas programadas por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, dispuestas para el seguimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de la propuesta creativa presentada en los términos de la presente Convocatoria.
29) Asistir a las capacitaciones que el MINTIC señale como obligatorias para los beneficiarios de los recursos de la presente Convocatoria.
30) Comunicar por escrito, en su calidad de titular de los Derechos Patrimoniales del Autor, cualquier intención de comercialización, transferencia, coproducción o cesión de los derechos patrimoniales sobre la producción audiovisual financiada, así como la manifestación expresa que comunicó al tercero involucrado, las condiciones del presente documento y las obligaciones establecidas para la asignación de los recursos por parte de FUTIC.
31) Mantener la persona jurídica ganadora constituida al menos hasta el 31 de diciembre de 2027.
32) En relación con las contrataciones del equipo humano que realiza la producción audiovisual, no puede existir un contrato de la misma persona para ejercer más de dos cargos, y todas sus funciones y obligaciones deberán consignarse en un único contrato. El director y productor no puede hacer parte del equipo humano de otro proyecto ganador de la presente convocatoria.
33) El beneficiario de los recursos asignados y titular de los Derechos de autor deberá comunicar por escrito cualquier intención de comercialización, transferencia o cesión de los derechos patrimoniales sobre la producción audiovisual financiada, así como la manifestación expresa que comunicó al tercero involucrado, las condiciones del presente documento y las obligaciones establecidas para la asignación de los recursos por parte de FUTIC.
34) Las demás establecidas en la normativa vigente.

Parágrafo. La persona jurídica ganadora que, tras el primer desembolso, manifieste que se ha configurado un evento de caso de fuerza mayor o caso fortuito , externo al ganador, deberá comunicar esta situación a la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos en los cinco (5) días siguientes a su acaecimiento para viabilizar la solicitud y deberá acompañarse de las pruebas que respalden el evento eximente de responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO 9. *Garantías.* Cada una de las personas jurídicas ganadoras de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "*Abre Cámara 2026*", de conformidad con el documento de condiciones definitivas de participación, deberán constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053 - 1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648 - 6, una garantía expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales que deberá atender las siguientes condiciones:

Pública

a. La garantía deberá ser presentada y radicada, a través de los medios de correspondencia de la entidad, por parte del beneficiario del incentivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordena el desembolso a cada una de las propuestas creativas ganadoras y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

b. Valor garantizado: Para la Convocatoria Audiovisual MIINTIC "*Abre Cámara 2026*", el valor garantizado corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la financiación, en virtud del estímulo del que fueron ganadores, de acuerdo con cada categoría.

c. Tomador: El beneficiario del incentivo, esto es, la persona jurídica ganadora.

d. Beneficiarios de la garantía: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648 6.

e. Término de la Garantía: Desde la fecha de la expedición de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas ganadoras, hasta el 31 de diciembre de 2027.

f. Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo el debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

g. Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora o la constancia de no revocatoria por no pago.

h. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante o compañía de seguros.

i. En el texto de la garantía, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso, la subcategoría y el nombre de la propuesta creativa ganadora.

Parágrafo 1. Según las competencias otorgadas por el numeral 8 del artículo 3.4. de la Resolución 1725 de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución MINTIC 1238 de 2021, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos deberá aprobar las pólizas o garantías presentadas por parte de las personas jurídicas ganadoras, previa verificación de los requisitos antes exigidos.

Parágrafo 2. En caso de inconsistencias en la garantía, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, requerirá a la persona jurídica para corregir, aclarar, modificar o añadir lo necesario. La persona jurídica requerida responderá a lo solicitado en los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente al requerimiento.

Pública

Parágrafo 3. La constitución de estos amparos no exonerará a cada persona jurídica de las responsabilidades legales frente al MINTIC y el FUTIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

Parágrafo 4. La persona jurídica que constituya la garantía deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta.

Parágrafo 5. La garantía de cumplimiento de disposiciones legales no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MINTIC/ FUTIC ni fenecerá por falta de pago de la prima. No podrá considerarse que existe o podría existir solidaridad entre las personas jurídicas que se encargan de constituir la garantía de este artículo.

Parágrafo 6. La falta de presentación de la garantía conforme a los requisitos exigidos y en el plazo establecido, o el incumplimiento de la corrección, aclaración, modificación o adición según la solicitud del MINTIC y FUTIC, en el plazo previsto de que trata este artículo, genera la resolución del acto administrativo respecto del beneficiario incumplido. En ese evento, el MIINTIC podrá otorgar la financiación al ganador siguiente, de acuerdo con la lista de evaluados y el listado establecido en el acto administrativo que acoge los resultados de la evaluación y asigna los recursos.

ARTÍCULO 10. *Inejecución de los recursos.* En el caso de aquellas personas jurídicas ganadoras que reciban alguno de los desembolsos por concepto de la financiación de la propuesta creativa ganadora objeto de la presente Resolución y, por hechos ajenos y no imputables al MINTIC / FUTIC no puedan ejecutar total o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos establecidos en la presente Resolución, el documento de condiciones definitivas de participación, así como, con las especificaciones de la propuesta creativa ganadora, deberán manifestar expresamente, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, dicha situación a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o la que indique la Subdirección Financiera de la entidad sin perjuicio de que se inicien los procesos respectivos para hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

Parágrafo 1. Una vez efectuado el reintegro, se deberá comunicar el mismo con copia de la consignación bancaria a la Coordinación antes mencionada, a través del correo convocatoriastv@mintic.gov.co y la Subdirección Financiera de la misma entidad al correo tesoreria@mintic.gov.co.

Parágrafo 2. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el MINTIC y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones harán exigible la póliza de cumplimiento, previo procedimiento administrativo.

Parágrafo 3. En el evento que la garantía de cumplimiento de disposiciones legales no cubra la totalidad del

Pública

valor de financiación asignado al beneficiario, la Entidad iniciará el cobro a través de las acciones judiciales correspondientes.

Parágrafo 4. El beneficiario acepta, con su participación en la convocatoria, que los recursos reconocidos en la presente resolución serán destinados a la realización del proyecto seleccionado, se entenderá con ello la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, acorde con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso; de modo que, cuando no existan razones justificadas de fuerza mayor comprobada que impidan la ejecución de la propuesta creativa, el ganador del estímulo deberá realizar el reembolso de la totalidad de los recursos desembolsados por el FUTIC en la cuenta indicada en el presente artículo, so pena de que el MINTIC proceda con el cobro de los recursos no amparados por la garantía, previa declaratoria del incumplimiento según corresponda.

ARTÍCULO 11. *Indemnidad.* La ejecución de los recursos objeto de la presente resolución estará a cargo de cada una de las personas jurídicas ganadoras, de acuerdo con el artículo 2 de la presente Resolución, bajo su total autonomía y responsabilidad. El MINTIC y el FUTIC en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por cada una de las personas jurídicas ganadoras y ejecutoras de los estímulos o equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MINTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con cada persona jurídica ganadora del estímulo y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

ARTÍCULO 12. *Plazo de ejecución.* El plazo para la ejecución de cada una de las propuestas creativas ganadoras será a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte de MINTIC y el FUTIC y la ejecución, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 13. *Seguimiento a la ejecución de los recursos.* De conformidad con el artículo 40 de la Resolución MINTIC 3556 de 2024 y el documento de condiciones definitivas de participación de la Convocatoria Audiovisual MIINTIC "*Abre Cámara 2026"*, el funcionario del MINTIC designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a las beneficiarias será el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos,} o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14. *Notificación.* Notificar el presente acto administrativo a las personas jurídicas ganadoras de cada una de las propuestas creativas ganadoras enlistadas en el artículo 2° de la presente Resolución, en el marco de la Convocatoria Audiovisual MINTIC "*Abre Cámara 2026"*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15. *Recurso*. Contra esta Resolución solo procederá el recurso de reposición, según lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO 16. *Publicación y Comunicación del presente acto.* Publicar la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del micrositio destinado para el efecto, https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2026/866/w3-channel.html y

comunicar la presente resolución, al Grupo Interno de Trabajo – GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera –, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal.

ARTÍCULO 17. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los treinta (30) días del mes de junio de 2026

(Firmado digitalmente)
GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL
Viceministra de Conectividad

(Firmado digitalmente)
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaria General

Elaboró: Mariana Martin - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Juliana Delgado - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Revisó: Yenny Paola Cardozo Barrera – Profesional Especializado en asignación transitoria de funciones de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Gabriela Posada Venegas - Asesora Despacho Viceministra de Conectividad

Óscar Gustavo Acosta Manrique – Asesor Secretaría General

Nadia Lorena Rodríguez Piñeros - Asesora Secretaria General

Aprobó: Ruby Ruth Ramírez Medina – Directora Jurídica

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00251 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260630-153529-05f1b7-42684971

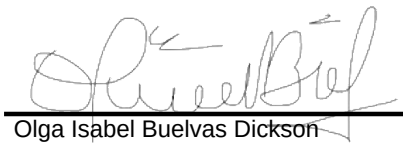
Estado: Finalizado

Creación: 2026-06-30 15:35:29

Finalización: 2026-06-30 17:55:30

Escanee el código para verificación

Firma: Secretaria General



Olga Isabel Buelvas Dickson
1067877463
obuelvas@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Viceministra de Conectividad



Gloria Patricia Perdomo Rangel
51714887
gperdomo@mintic.gov.co
Viceministra de Conectividad
Mintic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00251 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260630-153529-05f1b7-42684971

Creación: 2026-06-30 15:35:29

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-30 17:55:30

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Gloria Patricia Perdomo Rangel gperdomo@mintic.gov.co Viceministra de Conectividad Mintic	Aprobado	Env.: 2026-06-30 15:35:32 Lec.: 2026-06-30 15:38:18 Res.: 2026-06-30 15:38:45 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-06-30 15:38:46 Lec.: 2026-06-30 17:55:24 Res.: 2026-06-30 17:55:29 IP Res.: 161.18.186.56 Canal: Email

CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC – ABRE CÁMARA 2026

ANEXO – RELACIÓN DEL EQUIPO HUMANO | SEGUNDO DESEMBOLSO

Nombre de la propuesta **Razón social del ganador**	CIRCULO DE RIMAS HORIZON FILMS S.A.S.

Diligencie la relación completa del personal contratado para la producción.	**Incluya asistentes.**

N.º	Nombre completo
1	Nicolas Muñoz Quintero
2	Daniel Felipe Gil Escobar
3	Alvaro Muñoz Sanchez
4	Orfidia Carabalí Valencia
5	Santiago Chacon Narvaez
6	Miguel Orlando Ulchur Pullimue
7	Ryan Martinez Muñoz
8	Ryan Martinez Muñoz

9	Andrea Virginia Narvaez Alzate
10	Andres Felipe Betancur Garcia
11	Daniel Felipe Gil Escobar
12	Jhon Eyber Yatacue Valencia
13	Yeseida Castillo Guerrero
14	Benjamin Ernesto Blanco Gonzalez
15	Federico Franco
16	Nicolas Gil Escobar
17	Ludwing Terry Valencia Mosquera
18	Andrea Virginia Narvaez Alzate
19	Daniel Felipe Gil Escobar
20	Nicolas Gil Escobar
21	Andrea Virginia Narvaez Alzate
22	Horacio Carabali Hurtado
23	Horacio Carabali Hurtado
24	Ludwing Terry Valencia Mosquera
25	Felipe Restrepo
26	Ludwing Terry Valencia Mosquera

27 Daniel Felipe Gil Escobar

28 Orfidia Carabalí Valencia

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

Declaro que la información contenida en la presente Relación del Equipo Humano corr
conformación del equipo como con los cargos, funciones y créditos asignados a cada uno
créditos aquí registrados corresponden exactamente a los que serán incluidos en los
participación efectiva de cada integrante

Declaro igualmente que la entrega de esta información no vulnera derechos de tercer
patrimoniales o cualquier otro derecho relacionado con

Así mismo, manifiesto conocer y aceptar que esta información podrá ser incorporada a las
verificación, futuras convocatorias y para atender los requerimientos que formulen los orga
competentes.

En caso de presentarse cualquier reclamación, inconsistencia o discrepancia relacionada
la persona jurídica ganadora asumirá la responsabilidad correspondiente y mantendrá inde

Categoría / Subcategoría
En series de ficción incluya elenco protagónico.
Cargo / rol
Guionista/Investigador
Derechos de guión
Investigación/Scouting
Asistencia juridica
Director general
Productor general
Asistente de producción - Preproducción
Productor de campo

Asistente de dirección

Asistente de producción - Rodaje

Director de fotografía y dron

Elenco-Personaje

Elenco-Personaje

Elenco-Personaje

Diseñador sonoro

Foto fija

Camarografo

Asistente de camara

Luminutecnico

Asistente de iluminación

Grip

Sonidista

Microfonista

Editor

Editor

Cordinador de postproducción

Diseñador grafico/animación motion graphics

Asistente contable

esponde fielmente a la realidad, tanto en lo relacionado con la
de sus integrantes. Así mismo, declaro que los nombres, cargos y
créditos de la producción audiovisual, de conformidad con la
en el proyecto.

os, incluidos derechos de autor, derechos morales, derechos
las personas aquí registradas.

s bases de datos del MinTIC/FUTIC para efectos de seguimiento,
anismos de control, las veedurías ciudadanas u otras autoridades

con la información aquí consignada o con los créditos asignados,
emne al MinTIC/FUTIC frente a cualquier reclamación de terceros.

CONVOCATORIA AUDIOVISUAL MINTIC – ABRE CÁMARA 2026

ANEXO – RELACIÓN DEL EQUIPO HUMANO | SEGUNDO DESEMBOLSO

Nombre de la Razón social	CIRCULO DE RIMAS HORIZON FILMS S.A.S.	**Categoría / Subcategoría**
Diligencie la relación completa del personal contratado para la producción.	**Incluya asistentes.**	**En series de ficción incluya elenco protagónico.**

N.º	Nombre completo	Cargo / rol
1	Nicolas Muñoz Quintero	Guionista/Investigador
2	Daniel Felipe Gil Escobar	Derechos de guión
3	Alvaro Muñoz Sanchez	Investigación/Scouting
4	Orfidia Carabalí Valencia	Asistencia juridica
5	Santiago Chacon Narvaez	Director general
6	Miguel Orlando Ulchur Pullimue	Productor general
7	Ryan Martinez Muñoz	Asistente de producción - Preproducción
8	Ryan Martinez Muñoz	Productor de campo

9	Andrea Virginia Narvaez Alzate	Asistente de dirección
10	Andres Felipe Betancur Garcia	Asistente de producción - Rodaje
11	Daniel Felipe Gil Escobar	Director de fotografía y dron
12	Jhon Eyber Yatacue Valencia	Elenco-Personaje
13	Yeseida Castillo Guerrero	Elenco-Personaje
14	Benjamin Ernesto Blanco Gonzalez	Elenco-Personaje
15	Federico Franco	Diseñador sonoro
16	Nicolas Gil Escobar	Foto fija
17	Ludwing Terry Valencia Mosquera	Camarografo
18	Andrea Virginia Narvaez Alzate	Asistente de camara
19	Daniel Felipe Gil Escobar	Luminutecnico
20	Nicolas Gil Escobar	Asistente de iluminación
21	Andrea Virginia Narvaez Alzate	Grip
22	Horacio Carabali Hurtado	Sonidista
23	Horacio Carabali Hurtado	Microfonista
24	Ludwing Terry Valencia Mosquera	Editor
25	Felipe Restrepo	Editor
26	Ludwing Terry Valencia Mosquera	Cordinador de postproducción

27	Daniel Felipe Gil Escobar	Diseñador grafico/animación motion graphics
28	Orfidia Carabalí Valencia	Asistente contable
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		

Declaro que la información contenida en la presente Relación del Equipo Humano corresponde fielmente a la realidad, tanto en lo relacionado con la conformación del equipo como con los cargos, funciones y créditos asignados a cada uno de sus integrantes. Así mismo, declaro que los nombres, cargos y créditos aquí registrados corresponden exactamente a los que serán incluidos en los créditos de la producción audiovisual, de conformidad con la participación efectiva de cada integrante en el proyecto.

Declaro igualmente que la entrega de esta información no vulnera derechos de terceros, incluidos derechos de autor, derechos morales, derechos patrimoniales o cualquier otro derecho relacionado con las personas aquí registradas.

Así mismo, manifiesto conocer y aceptar que esta información podrá ser incorporada a las bases de datos del MinTIC/FUTIC para efectos de seguimiento, verificación, futuras convocatorias y para atender los requerimientos que formulen los organismos de control, las veedurías ciudadanas u otras autoridades competentes.

En caso de presentarse cualquier reclamación, inconsistencia o discrepancia relacionada con la información aquí consignada o con los créditos asignados, la persona jurídica ganadora asumirá la

CRÉDITOS FORMANDO LA GUARDIA




RESGUARDO INDÍGENA DEL PUEBLO KOKONUKO
GUION
GUARDIA INDÍGENA DEL PUEBLO KOKONUKO
NICOLÁS MUÑOZ QUINTERO
CÁMARA
NICOLÁS MUÑOZ QUINTERO
SONIDO
ÓMAR MONTENEGRO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/09/2026 04:35:08 pm

Recibo No. 10661892, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QCBRZP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	HORIZON FILMS S.A.S.
Nit.:	901671489-4
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1173006-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	28 de diciembre de 2022
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	03 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 64 A # 9 - 23
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	ryanmartinezmunoz@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3011958440
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KR 64 A # 9 - 23
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	ryanmartinezmunoz@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3011958440
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica HORIZON FILMS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10661892, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QCBRZP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de diciembre de 2022 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022 con el No. 23002 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada HORIZON FILMS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto a) Producción cinematográfica, abarcando cada una de las tres fases; preproducción, producción y postproducción. b) Diseño gráfico. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera, actividades similares, conexaso o complementarias o que permitan-facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$200,000
No. de acciones:	2
Valor nominal:	$100,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$200,000
No. de acciones:	2
Valor nominal:	$100,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$200,000
No. de acciones:	2
Valor nominal:	$100,000

Recibo No. 10661892, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QCBRZP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente arte terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad y obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de diciembre de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022 con el No. 23002 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	RYAN MARTINEZ MUÑOZ	C.C.1193561553
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NICOLAS MUÑOZ QUINTERO	C.C.1061723805

Recibo No. 10661892, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QCBRZP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5911
Actividad secundaria Código CIIU: 5912
Otras actividades Código CIIU: 7420
Otras actividades Código CIIU: 7410

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:5911

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente

Recibo No. 10661892, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QCBRZP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

certificado.

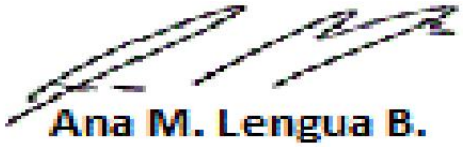
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Polícia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).



Ana M. Lengua B.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.193.561.553**

MARTINEZ MUÑOZ

APELLIDOS

RYAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-AGO-2000**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

AB+ G.S. RH

M SEXO

03-SEP-2018 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLINDO VACHA

P-3100150-01036465-M-1193561553-20180910 0062547033A 1 2815120632